

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31774

Mendoza, Viernes 30 de Diciembre de 2022

Normas: 40 - Edictos: 189

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	20
RESOLUCIONES	31
ORDENANZAS	42
DECRETOS MUNICIPALES	109
Sección Particular	118
CONTRATOS SOCIALES	119
CONVOCATORIAS	140
IRRIGACION Y MINAS	142
REMATES	143
CONCURSOS Y QUIEBRAS	143
TITULOS SUPLETORIOS	150
NOTIFICACIONES	152
SUCESORIOS	163
MENSURAS	168
AVISO LEY 11.867	172
AVISO LEY 19.550	172
REGULARIZACIONES DOMINIALES	182
LICITACIONES	182
FE DE ERRATAS (edicto)	185

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1990

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-00809409-GDEMZA-IGS#MSEG, y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2021-02424651-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX-2020-04397602-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Auxiliar–Personal Policial–ASTUDILLO OROS, SANTIAGO ERNESTO, con el Patrocinio Letrado del Dr. JOSÉ FEDERICO CARRETERO, Matrícula Profesional N° 9182 y de la Dra. ROMINA ANABEL ALTURRIA, Matrícula Profesional N° 11342, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 620/21 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad (orden 64 del expediente principal) que rechazó sustancialmente la Nulidad absoluta incoada (orden 47) contra la negativa a la solicitud de la defensa de la tramitación en forma conjunta de las actuaciones EX-2019-07041048-GDEMZA-IGS#MSEG con el presente expediente EX-2021- 00809409-GDEMZA-IGS#MSEG;

Que desde el punto de vista formal y más allá de la denominación de Apelación dada por los letrados, siendo que la impugnación se articula contra lo resuelto por una entidad descentralizada, debe encausarse su tratamiento en la regulación legal del recurso de Alzada (arts. 183 y ss. Ley de Procedimiento Administrativo), de acuerdo al principio de informalismo en favor del administrado.

Que considerando que el acto fue notificado el día 6/9/21 (v. orden 69), y el recurso habría sido presentado en fecha 15/09/21 según la constancia de importación del documento de orden 84, corresponde la admisión formal por haberse dado cumplimiento al término previsto por el art. 184 de la Ley 9003

Que analizando el aspecto sustancial del recurso en trato y atendiendo a los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (art. 184 último párrafo, Ley N° 9003), se advierte que el impugnante pretende que se declare la nulidad de la Resolución N° 620/21 invocando que adolece del vicio de falta de motivación, conforme art. 68 b) de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que dicho planteo no resulta procedente. Conceptualmente, la motivación es “una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación del acto y está contenida dentro de lo que usualmente se denomina ‘los considerandos’” (PETRA RECABARREN y SARMIENTO GARCÍA, “Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza N° 3909, pág. 66). El art. 45 de la Ley 9003 dispone que “Deberán motivarse los actos que: a) Decidan sobre intereses jurídicamente protegidos o//

//procedimientos de contratación en general. b) Resuelvan denuncias, reclamos o recursos. c) Se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen del órgano consultivo. d) Deban serlo en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o de exigencias expresas o implícitas de transparencia y legitimidad. La motivación contendrá la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas. A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente”;

Que en este sentido y si bien el artículo 131 de la Ley N° 6722 establece que “en lo pertinente a medios y producción de la prueba se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza”, ello no es óbice para que -además de otras remisiones expresas al CPP efectuadas por la 6722 (vg., en sus arts. 119 parte segunda y 132)-, ante la necesidad de resolver cuestiones procedimentales no regladas expresamente por tal régimen sancionatorio, se justifique la aplicación supletoria de la normativa ritual penal, como herramienta garantizadora del debido proceso para asegurar la efectiva operatividad de la tutela administrativa (Ley 9003, art. 1° pto. 2). Al respecto cabe recordar que “existe una identidad entre los principios que inspiran el derecho penal y los que inspiran el derecho administrativo sancionatorio ya que ambos derechos son manifestaciones del poder punitivo del Estado” (CIDH, Caso “Baena Ricardo y otros vs. Panamá”, sentencia del 2/2/01);

Que en el caso concreto, Astudillo invoca la conexidad subjetiva prevista por el art. 58 inciso 3) del CPP, esto es, cuando a una persona se le imputaren varios delitos. Pero lo cierto es que en el sistema previsto por el CPP la acumulación, aún en tal supuesto, no es una regla rígida ni mucho menos. Entre las excepciones, se cuentan las hipótesis de que los procesos no transiten la misma etapa procesal, o que acumularlos determine grave retardo para alguno (art. 59 CPP), o el procedimiento de flagrancia (art. 60 CPP). E incluso el supuesto de que simplemente el Procurador así lo disponga por razones de especialidad o funcionalidad (art. 59 C.P.P.);

Que así las cosas, y siendo que en el caso el procedimiento que se pretende acumular tramita otra instancia procedimental, ante otro organismo (Junta de Disciplina), y que lógicamente en tales condiciones la acumulación implicará un retardo, se evidencia la razonabilidad, y completa adecuación a los principios vigentes en el procedimiento penal, de la negativa a acceder a la acumulación requerida por Astudillo. Lo cual ya fue resuelto mediante Res. 224/21 (orden 36) en los siguientes términos: "la decisión de disponer la acumulación de distintos sumarios es una facultad de la administración, la que conforme las circunstancias, valorará si resulta o no conveniente que dos o más sumarios se acumulen y se tramiten en forma conjunta. Para disponerse la acumulación resulta conveniente que ambas actuaciones se encuentren en la misma etapa procesal. Sin embargo y tal como reconoce el defensor del imputado, el EX-2019-07041048-GDEMZA-IGS#MSEG, se encuentra actualmente en la Honorable Junta de Disciplina para su resolución, a diferencia de éstos autos en los que recientemente se ha dispuesto la apertura del sumario y ha prestado declaración indagatoria el imputado, lo que obsta a la acumulación ... el expediente EX-2019-07041048-GDEMZA-IGS#MSEG, se encuentra en trámite en la Honorable Junta de Disciplina, por lo que la I.G.S. ya no resulta competente para entender en dicho expediente, siendo la Junta de Disciplina quien, por propia iniciativa o por pedido de interesado, debe emitir los proveídos o resoluciones correspondientes. Por lo expuesto, pero especialmente considerando que hacer lugar a la acumulación solicitada, implicaría retardar innecesaria e injustificadamente la resolución del expediente EX - 2019 - 07041048-GDEMZA-IGS#MSEG, es que corresponde rechazar el pedido de acumulación de las actuaciones";

Que por lo expuesto ut supra, corresponde la admisión en lo formal y su rechazo en lo sustancial del recurso incoado;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 91;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Auxiliar –Personal Policial–ASTUDILLO OROS SANTIAGO ERNESTO, D.N.I. N° 24.866.190, con el Patrocinio Letrado del Dr. JOSÉ FEDERICO CARRETERO, Matrícula Profesional N° 9182 y de la Dra. ROMINA ANABEL ALTURRIA, Matrícula Profesional N° 11342, contra la Resolución N° 620/21 emitida

por el Directorio de la Inspección General de Seguridad (orden 64 del expediente principal) que rechazó sustancialmente la Nulidad absoluta incoada (orden 47) contra la negativa a la solicitud de la defensa de la tramitación en forma conjunta de las actuaciones EX-2019-07041048-GDEMZA-IGS#MSEG con el presente expediente EX-2021- 00809409-GDEMZA-IGS#MSEG, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAUL LEVRINO

S/Cargo
30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2440

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-06214757-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DE ALTA Y BAJA CILINDRADAS, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada adquisición se tramitó mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 61 obra copia digitalizada del Decreto N° 1746 de fecha 03 de octubre de 2022, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición mencionada ut-supra;

Que en orden 63 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales (Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF- Marzo 2021);

Que en orden 66 obra Solicitud de CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO Sistema COMPR.AR N° 11606-173-SCO22, ítems 01 al 03, debidamente autorizada por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 67 obra Constancia de Publicación de Pliegos de fecha 04 de octubre de 2022;

Que en órdenes 68 y 69 obra Constancia de Publicación en el Boletín Oficial N° 31716 de fecha 04 de octubre de 2022;

Que en orden 70 obra Constancia de Publicación Web y Listado de Proveedores invitados a la Licitación Pública N° 61/2022-116 y en orden 71 obra invitación a proveedores N° 11606-0061-LPU22;

Que en orden 73 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 26 de octubre de 2022, en la cual constan tres (03) ofertas confirmadas;

Que en orden 75 obra oferta base de la firma GRUPO CHER S.A., cotiza ítems 01 al 03, por el importe total de DÓLARES UN MILLÓN SESENTA MIL CON 00/100 (USD 1.060.000,00) y presenta oferta alternativa;

Que en orden 94 obra oferta base de la firma MODICA S.A., cotiza ítems 01 al 03, por el importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 234.009.000,00) y presenta oferta alternativa;

Que en orden 115 obra oferta base de la firma COBRA S.A., cotiza ítem 03, por el importe total de DÓLARES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD 309.164,00) y no presenta oferta alternativa;

Que en orden 123 obra Cuadro Comparativo de Ofertas y en orden 166 obra Informe Técnico;

Que en orden 167 obra Acta de Preadjudicación, en la cual la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad, sugiere adjudicar el ítem 01 a la firma MODICA S.A. (OFERTA BASE) y ampliar las cantidades licitadas un 30%, hasta la cantidad de trece (13) unidades, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$77.368.200,00), por ajustarse técnicamente a lo solicitado y mejor puntaje en grilla de evaluación, preadjudicar el ítem 02 a la firma MODICA S.A. (OFERTA ALTERNATIVA) y ampliar las cantidades licitadas un 30%, hasta la cantidad de trece (13) unidades, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$54.268.500,00), por ajustarse técnicamente a lo solicitado, menor precio y mejor puntaje en grilla de evaluación y preadjudicar el ítem 03 a la firma MODICA S.A. (OFERTA BASE) y ampliar las cantidades licitadas un 30%, hasta la cantidad de veintiséis (26) unidades, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 57.197.920,00), por ajustarse técnicamente a lo solicitado, menor precio y mejor puntaje en grilla;

Que en orden 173 obra Acta Complementaria, en la cual la Comisión de Preadjudicación subsana errores en el monto preadjudicado en los ítems 01 y 02, y sugiere aceptar la mejora de precios propuesta por la empresa MODICA S.A y preadjudicar el ítem 01 a la firma MODICA S.A. (OFERTA BASE) y ampliar las cantidades licitadas un 30%, hasta la cantidad de trece (13) unidades, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 77.366.900,00), por ajustarse técnicamente a lo solicitado y mejor puntaje en grilla de evaluación, preadjudicar el ítem 02 a la firma MODICA S.A. (OFERTA ALTERNATIVA) y ampliar las cantidades licitadas un 30%, hasta la cantidad de trece (13) unidades, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 54.267.200,00), por ajustarse técnicamente a lo solicitado, menor precio y mejor puntaje en grilla de evaluación y preadjudicar el ítem 03 a la firma MODICA S.A. (OFERTA BASE) y ampliar las cantidades licitadas un 30%, hasta la cantidad de veintiséis (26) unidades, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 57.197.920,00), por ajustarse técnicamente a lo solicitado, menor precio y mejor puntaje en grilla;

Que en orden 176 obra Volante de Imputación Preventiva Ajustado, Comprobante N° 1108/2022, por un importe total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 188.832.020,00), contando con el Visto Bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 178 y con la debida intervención de los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 200;

Que atento al previo dispuesto por Fiscalía de Estado en orden 209 Pto. II3. 4, se adjunta en orden 217 Acta Complementaria 2 ampliando los fundamentos respecto al pedido de mejora de oferta realizado para los ítems 01 y 02;

Que no existen objeciones en relación a la emisión del acto administrativo idóneo a fin de adjudicar la adquisición solicitada, siendo el Poder Ejecutivo competente para emitir el acto administrativo pertinente, en virtud de las facultades y competencias conferidas por los arts. 132,139, 146 de la Ley N° 8706 y c.c., arts. 139,146 y c.c. del Decreto N° 1000/2015 y art. 62 de la Ley N° 9356.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 181y 219, y por Fiscalía de Estado en orden 209,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese la Licitación Pública N° 61/2022-116, autorizada mediante Decreto N° 1746 de fecha 03 de octubre de 2022, a la firma MODICA S.A., C.U.I.T. N° 30-70846733-9, ítems 01 al 03, según Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas de orden 28, Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 63 y Solicitud de CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO Sistema COMPR.AR N° 11606-173-SCO22 de orden 66, para la ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DE ALTA Y BAJA CILINDRADAS, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 188.832.020,00), por ajustarse técnicamente a lo solicitado, menor precio y mejor puntaje en grilla de evaluación.

Artículo 2° - Autorícese a ampliar las cantidades de los ítems 01 al 03 autorizadas mediante Decreto N° 1746 de fecha 03 de octubre de 2022 en un treinta por ciento (30%) de la Licitación Pública N° 61/2022-116, de conformidad a la Ley N° 8706 y art. 149 del Decreto N° 1000/15.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 4° - Desestimar la oferta presentada por la firma GRUPO CHER S.A., C.U.I.T N° 30-71683231-3 por lo motivos expuestos por la Comisión de Preadjudicación en el Acta Complementaria 2 de orden 217, teniendo en cuenta las fallas mecánicas que ocurrieron durante las pruebas de manejo, además de otros detalles descriptos en los Informes Técnicos.

Artículo 5° - Desestimar la oferta presentada por la firma COBRA S.A., C.U.I.T N° 30-69471601-2 por inconveniencia económica, según surge del Acta Complementaria 2 de orden 217.

Artículo 6° - Autorícese a los Servicios Administrativos de este Ministerio a incrementar la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 44.832.020,00), con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 7° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, los proveedores poseen un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de revocatoria (art. 177 y 178 Ley N° 9003). Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrán interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2470

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N°EX-2021-03050817-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el alta del adicional por "Título Universitario" al Oficial Inspector P.P. Coronel Sanabria, Jorge Leonardo, a razón de haber obtenido el Título de Licenciado en Seguridad Ciudadana;

Que en orden 31 se acompaña Resolución N° 3773-S de fecha 06/12/2021 mediante la cual se hizo lugar al reclamo formulado por el Oficial Inspector P.P. Coronel Sanabria, Jorge Leonardo, a partir de la fecha de la resolución;

Que el adicional solicitado se encuentra establecido en el art. 288inc.2) de la Ley N° 6722: "...El adicional por título se abonará al personal que realizare algunos de los siguientes estudios terciarios, universitarios o de post-grad, conforme con el siguiente detalle: ... 2- Título de Licenciado en Seguridad Pública o equivalente: diez por ciento (10%) sobre la asignación de la clase del grado de Comisario.";

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 28 de la Ley N° 9356, generada por una baja de personal, incorporando en orden 65 Resolución N° 1282-S-2022;

Que resulta necesario realizar la pertinente supresión del cargo de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad de conformidad a la planilla adjunta en orden 66;

Que en orden 74 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 71, los cuales ascienden a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 26/100 (\$ 68.378,26) y al Volante Preventivo de los Cargos de orden 67;

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 90 y Contaduría General de la Provincia en orden 99 procede a otorgar el Visto Bueno al pedido de desafectación que obra en orden 82;

Que en orden 105 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 416/2022, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 26/100 (\$ 68.378,26).

Por ello, atento a lo dictaminado en orden 25 y de conformidad a lo previsto por los Artículos 26, 28 y 29inc. g) de la Ley N° 9356 y arts. 10, 12, 13 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Incorpórese en los haberes del Oficial Inspector P.P. Coronel Sanabria, Jorge Leonardo, D.N.I. N° 28.775.115, el adicional por "Título Universitario" de conformidad a lo establecido en el art. 288inc.2) de la Ley N° 6722, a partir del presente decreto.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20004 Eco: 41101 Fin: 0 U.G.G. J00036, del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 4° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2373

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022.-

Visto el Expediente: EX-2022-8912552-GDEMZA- DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicita refuerzo presupuestario en la clasificación económica 41308 (Servicios Personales p/Prestaciones Indispensables) a fin de proceder a la imputación de las necesidades del mes de Diciembre;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas que pueden ser destinados a cubrir las necesidades planteadas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 9356 y los artículos 3° y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$289.000.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$123.800.000,00).

Artículo 3º: Modifíquese los Recursos Figurativos, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$123.800.000,00).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2446

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto el Expediente EX-2022-06736684- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Deportes perteneciente al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicita un refuerzo presupuestario de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 19/100 (\$839.720,19) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente), financiamiento 000(Rentas Generales), para proceder a la creación de 4 clases 009 (156 01 03) y a la creación de 1 clase 016 (15 1 03 09);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y artículo 37 de la Ley N° 9356 y los artículos 3º, 17 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 19/100 (\$839.720,19).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Hacienda y Finanzas y la señora ministra del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2468

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto el Expediente EX-2022-08844275--GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.791.035,48) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente), financiamiento 0 (Rentas Generales), para proceder a los ascensos de 376 Suboficiales SCS, 91 Suboficiales SCPA, 69 Oficiales SCS y 104 Oficiales SCPA; y para 14 cargos para Concurso Cerrado para el Servicio Penitenciario;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y artículo 37 de la Ley N° 9356 y los artículos 3º, 17 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.791.035,48).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y Seguridad.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2469

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto el Expediente EX-2022-08811409--GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.392.789,47) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente), financiamiento 0 (Rentas Generales), para proceder a la designación de 53 Agentes SCS para el Servicio Penitenciario;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y artículo 37 de la Ley N° 9356 y los artículos 3º, 17 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.392.789,47).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y Seguridad.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1958

MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Visto el expediente EX-2022-07062967- -GDEMZA-SAYOT donde se tramita el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación del Régimen 35 (según Acta Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2.022 homologada por Decreto N° 396/2022 y ratificada por Ley N° 9.400), a los agentes de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial: Alejandra Mariela Pezzutti, María Eugenia Luján y Fernando Javier Gil Poslesman; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación del Régimen 35, a favor de los agentes de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y conforme los porcentajes que se detallan en orden 03.

Que por Decreto N° 1671/2022 obrante en orden 9 y 10, se reforzaron las partidas de personal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que en orden 29 la Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos de orden 24.

Que el trámite bajo análisis, del expediente EX-2022-07062967- -GDEMZA-SAYOT, se encuentra exceptuado de la anualización del gasto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley N° 9356 de presupuesto para el ejercicio 2022, que en su punto f) determina como una de las excepciones para la anualización de ajustes, "Los incrementos de las partidas de personal y locaciones, por refuerzo o reestructuración de partidas en el marco de acuerdos paritarios o sentencias judiciales firmes."

Que el Artículo 2 de la Ley N° 9400, dispone: "Ratifícase el punto tres (3), del Acta Acuerdo Régimen 35 SAYOT y autorizase al Poder Ejecutivo a otorgar las mayores dedicaciones que considere necesarias a fin de mantener la normal prestación del servicio, pudiendo realizar los refuerzos presupuestarios que fueren necesarios en caso de no existir las economías correspondientes en la jurisdicción precitada"; esta disposición opera como excepción a lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto N° 35/2022.

Por ello, conforme el Artículo 59º de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20º de la Ley N° 5811, el Artículo 8º del Decreto N° 251/1992, Decreto N° 396/2022 ratificado por Ley N° 9400, los Artículos 8, 29 y 34 de la Ley N° 9356, Artículos 2, 13 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2022 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 19/100 (\$124.160,19).

Artículo 2º - Incorpórese a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2022 en el Régimen de Adicional por Mayor Dedicación con el porcentaje que en cada caso se indica, a los agentes de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	% MAYOR DEDICACIÓN
Alejandra Mariela Pezzutti	27-24486050-3	20
María Eugenia Luján	27-29112783-0	20
Fernando Javier Gil Poslesman	20-22464632-2	20

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2022, Unidades de Gestión de Crédito SA6255 y SA1000, 41101 Fin. 00, Unidades de Gestión de Consumo: SA0001 y SA0023.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2359

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto el Expediente EX-2022-07387618-GDEMZA-DPP#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente Jorge Carlos Valdez, C.U.I.L. N° 20-12897965-5, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el agente Jorge Carlos Valdez, C.U.I.L. N° 20-12897965-5, con el objeto de renunciar a partir del 18 de octubre de 2022 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 05 obra informe de situación de revista del agente Jorge Carlos Valdez, C.U.I.L. N° 20-12897965-5.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/1973 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Parques y Paseos Públicos y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 18 de octubre de 2022, al agente Jorge Carlos Valdez, C.U.I.L. N° 20-12897965-5, al cargo Clase 06, Régimen Salarial 13, Código Escalafonario: 1-02-01, de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - El agente Jorge Carlos Valdez, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al agente Jorge Carlos Valdez, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2398

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto el Expediente EX-2022-05589176-GDEMZA-DRNR#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente Fernández Raquel, C.U.I.L. N° 27-12170392-6, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta la agente Fernández Raquel, C.U.I.L. N° 27-12170392-6, con el objeto de renunciar a partir del 10 de agosto de 2022 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 05 obra informe de situación de revista de la agente Fernández Raquel, C.U.I.L. N° 27-12170392-6.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/1973 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 10 de agosto de 2022, a la agente Fernández Raquel, C.U.I.L. N° 27-12170392-6, al cargo Clase 02, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: 2-02-02, de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - La agente Fernández Raquel, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que la Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la agente Fernández Raquel, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
30/12/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1710

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-08480014—GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la exclusión de la tutela sindical del agente DAVID JULIO RUBÉN ARIZA; y

CONSIDERANDO:

Que según constancia de orden 6, el agente Ariza fue emplazado el día 26 de enero de 2022 a acogerse a los beneficios jubilatorios, de conformidad con lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921, modificado por Ley N° 8880;

Que conforme surge del legajo del agente Ariza, el mismo ostenta tutela sindical, como prosecretario gremial de ATE, desde el 29 de noviembre de 2019 hasta el 05 de noviembre de 2023, motivo por el cual la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial ordenó como medida de no innovar, suspender el emplazamiento glosado en orden 6;

Que con fecha 02 de junio de 2022 se notificó al agente Ariza que el emplazamiento formulado se dejaba sin efecto y se comunicó dicha circunstancia a la Cámara Laboral interviniente;

Que aún cuando haya sido dejado sin efecto el emplazamiento, reunidos los requisitos del Art. 19 de la Ley N° 24.241 y Arts. 30 y 32 de la Ley N° 6921 (edad 66 años y antigüedad 39 años), se deberá proceder de conformidad con la Ley N° 23.551 a dictar acto administrativo por autoridad competente, que instruya a Asesoría de Gobierno a iniciar el proceso de exclusión de tutela sindical, con el argumento de cumplimiento por parte del agente de la Administración, de los requisitos de Ley para acceder a la jubilación ordinaria;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 13 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, PROSIGAN acto prosigan y concluyan las acciones judiciales de los Arts. 48 y 50 de la Ley N° 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

Dn. DAVID JULIO RUBÉN ARIZA, DNI N° 11.844.712, CUIL N° 20-11844712-4, Clase 009 – Cód. Esc. 15-5-01-02 – Carácter 1 - Unidad Organizativa 54 – Área Sanitaria San Martín.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2429

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-08460047-GDEMZA-ATM, en el cual se solicita la adscripción de la agente Da. GISELLA BETSABE ALFARO TANQUILEVICH, con funciones en la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 de las presentes actuaciones obra solicitud de adscripción de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), de la agente Da. GISELLA BETSABE ALFARO TANQUILEVICH contando con la conformidad expresa de la citada agente en orden 10.

Que en orden 13 obra Vº Bº de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y en orden 15 el Vº Bº de la Subsecretaría de Desarrollo Social, ambas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en orden 29 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 9356 y Art. 19 de su Decreto Reglamentario N° 191/22.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Oficina de Personal de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en el marco de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley N° 1086 y Art. 47 del Decreto – Ley N° 560/73,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Adscribase, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), a la agente Da. GISELLA BETSABE ALFARO TANQUILEVICH, D.N.I. N° 35.877.340, quien revista en un cargo de Clase 007 – Cód. 15-1-02-02 –Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes – Unidad Organizativa 25 - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 2 – CUIL N° 27-35877340-6.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por la Sra. Ministra de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- Lo dispuesto por el presente decreto deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

30/12/2022 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 30882

Mendoza, 28 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por los arts. 46 de la Constitución Provincial, 60 ap. II y V del Código Procesal Civil, 82 del Reglamento del Poder Judicial y la ley 9.423, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia en sus autos EX-2022-08084220- -GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL "FERIA JUDICIAL ENERO 2.023" seguidamente;

RESUELVE:

1.- Durante la FERIA JUDICIAL DE ENERO 2.023 los asuntos de esta SUPREMA CORTE DE JUSTICIA serán atendidos en la Presidencia, por el Dr. Mario Adaro desde el 1 al 8 de enero, el Dr. Omar Palermo desde el 9 al 22 de enero y el Dr. Dalmiro GARAY CUELI desde el día 23 al 31 de enero.

-Atenderán en su despacho: Dr. Omar PALERMO desde el 9 al 31 de enero, Dr. Pedro Jorge LLORENTE desde el día 16 al 31 de enero y Dr. Mario ADARO los días 1 al 26 de enero.

2.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA PRIVADA CEREMONIAL y AUDIENCIAS estarán a cargo de la Lic. Claudia BONOMI desde el 1 al 27 de enero. Funcionará en calle España 480, 4° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5493.

3.- Los asuntos atinentes a ADMINISTRACIÓN GENERAL se encontrarán a cargo de la Cont. Silvina CATALDO desde el 1 al 15 de enero, del Cont. Gustavo ABACA desde el 16 al 18 de enero y del Dr. Enzo RIZZO desde el 19 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 4° piso, oficina 26 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5555/3234/3565.

4.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA JUDICIAL de la SALA I estarán a cargo del Dr. Juan Ignacio MULET desde el 1 al 6 de enero, de la Dra. Nora GOMINA el 9 y 10 de enero, de la Dra. Natalia CAPELLANI el 11 y 12 de enero, de la Dra. Natalia DE GAETANO el 13 de enero, de la Dra. Antonella FARRUGIA el 16 y 17 de enero, de la Dra. Cecilia SALINAS desde el 18 al 20 de enero y del Dr. Emanuel SALDI desde el 23 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 4° piso, ala sur, Oficinas 20 y 22 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5414/5755.

5.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA JUDICIAL de la Sala II estarán a cargo del Dr. Mauricio MARTINEZ desde el 1 al 13 de enero, de la Dra. Olga CASTILLEJOS desde el 17 al 20 de enero, y del Dr. Santiago Felipe BRENNAN desde el 23 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 4° piso, ala norte de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5759/3197.

6.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA ADMINISTRATIVA estarán a cargo del Esc. Act. Sergio ASENSIO desde el 1 al 6 de enero, del Proc. Andrés ARIZA desde el 9 al 13 de enero, del Dr. Diego JAREN MIRET desde el 16 al 23, 30 y 31 de enero y de la Dra. Liliana BENENATI desde el 23 al 27 de enero. Funcionará en calle España 480, planta baja, ala sur, Oficina 27 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3211/3187/3288/3484/3571.

7.- Los asuntos atinentes a DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS estarán a cargo del Lic. Silvia ALTAMIRANO desde el 1 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 1° piso ala norte of. 3, 12 y 14,

de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-8651/5782.

8.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA estarán a cargo de la Dra. Lucía JARDEL desde el 1 al 6 de enero, de la Dra. BARON KNOLL desde el 9 al 13 de enero, de la Dra. Agustina BOULIN desde el 16 al 20 de enero y de la Dra. Juliana FURLOTTI desde el 23 al 27, 30 y 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 3° piso, ala sur, oficina 35 y 36 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3194/91/92.

9.- Los asuntos atinentes a INSPECCIÓN JUDICIAL estarán a cargo de la Dra. María Carolina STICCA desde el 1 al 15 de enero, de la Dra. María Fernanda SARMIENTO desde el día 16 al 22 de enero y de la Dra. María Margarita GARRO desde el 23 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322, planta baja. Tel. 449-8609.

10.- Los asuntos atinentes a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN estarán a cargo del Dr. Gabriel LONGHIN desde el 3 al 13 de enero. Funcionará en Calle España 480 planta baja of. 2. Tel. 449-7792/441-1738.

11.- Los asuntos de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL estarán a cargo de la Lic. Valeria ELGUETA desde el 1 al 15 de enero y del Esc. Carlos QUIROGA NANCLARES desde el 23 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480 7° piso of. 12 y 13 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5738

12.- Los asuntos atinentes a DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA estarán a cargo del Dr. Javier LOPEZ MAIDA desde el 1 al 15 de enero, de la Lic. Romina Cucchi desde el 16 al 24 de enero y de la Dra. Milagros NOLI desde el 25 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 1° piso, oficinas 24 a 26 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-8648/49.

13.- Los asuntos atinentes a DIRECCIÓN DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD "Dra. CARMEN MARIA ARGIBAY" estarán a cargo la Dra. Sandra ARRULA desde el 1 al 15 de enero y de la Dra. Nadia ALOISIO desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 2° piso of. 51, 52 y 53 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3236/3486/5749.

14.- Los asuntos de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS estarán a cargo de la Cont. Silvina CATALDO desde el 1 al 15 de enero y del Cont. Gustavo ABACA desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Colón 266 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-9775/9776.

15.- Los asuntos de OFICINA DE LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES estarán a cargo de la Dra. Silvia Moreno desde el 1 al 8 de enero, del Dr. Juan Herrera desde el 9 al 15 de enero y del Dr. Gustavo LAFARGE desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en Calle San Martín 322, planta baja de Ciudad Mendoza. Tel. 441-1567/1568/1475/1456.

16.- Los asuntos del DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA estarán a cargo del Ing. Pablo Néstor YUDICA desde el 1 al 15 de enero, y de la Arq. Natalia PRINGLES desde el 16 al 31 de enero Funcionará en calle Colón 3° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-9790/91/92/93/94

17.- Los asuntos de DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA estarán a cargo del Ing. Mariano CANO desde el 1 al 8, el 30 y 31 de enero, y del Ing. Daniel REY desde el 9 al 27 de enero. Funcionará en calle San Martín 322, 7° de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-8613/8615/8616.

18.- Los asuntos de la COMISARÍA DEL PALACIO DE JUSTICIA, GUARDIA EDIFICIO CALLE SAN MARTÍN 322, EDIFICIO CALLE MITRE Y MONTEVIDEO y DEMAS DEPENDENCIAS QUE CUENTAN CON SEGURIDAD POLICIAL estarán a cargo del Sub Comisario Jorge QUINTANA desde el 1 al 15 de enero y del Ppal. Walter DÍAZ desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en Palacio de Justicia calle España 480, planta suelo, ala sur de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3597/5488. Cel. 261-6238123.

19.- Los asuntos del CONSULTORIO MÉDICO estarán a cargo de la Dra. Laura SABORIDO desde el 1 al 10 de enero, de la Dra. Rosa BAGLINI desde el 11 al 22 de enero y del Dr. Eduardo BERTÉ desde el 23 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480 2° subsuelo oficina 23 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5428/3587/3588.

20.- Los asuntos de la OFICINA DE NOTIFICACIONES y MEDIDAS JUDICIALES estarán a cargo de la Esc. Act. Idania MORALES desde el 1 al 8 de enero, del Lic. Alejandro DI DOMENICO, desde el 9 al 15 de enero, de la Esc. Act. Rosana COSENTINO desde el 16 al 22 y del Esc. Act. Rolando CHATORE desde el 23 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480 planta suelo sur de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7731/7742.

21.- Los asuntos de INSPECCIÓN NOTARIAL estarán a cargo de las Inspectoras Notariales Esc. Alejandra BUYATTI desde el 1 al 15 de enero y de la Esc. Cecilia RIVAS desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en San Martín 322 5° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5772/7717.

22.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA estarán a cargo del Lic. Martín AHUMADA, desde el 1 al 31 de enero. Funcionará en Calle España 480, 1° piso of. 11 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5509/5644 Cel. 261-5438882.

23.- Los asuntos atinentes a la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS y ARCHIVO JUDICIAL estarán a cargo de la Esc. Lucrecia ESCAYOL desde el 1 al 15 de enero y de la Esc. Laura ROCA desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 1225 departamento de Godoy Cruz. Tel. 449-7642.

24.- Los asuntos atinentes al REGISTRO PROVINCIAL DE ADOPCIÓN (RPA) y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ADOPCIÓN (EIA) estarán a cargo de la Dra. Verónica GUTIERREZ desde el 1 al 8 y desde el 16 al 31 de enero, y de la Lic. María de los Ángeles Monetti desde el 9 al 15 de enero. Funcionará en calle España 480 2° piso of. 39 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5476/8638.

25.- Los asuntos del CUERPO DE MEDIADORES estarán a cargo de la Coordinadora General del Cuerpo de Mediadores Dra. Miriam Laura RAIGON desde el 1 al 31 de enero. Funcionará en calle Belgrano y Virgen del Carmen 2° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 441-1713/1714/1715

26.- Los asuntos de la OFICINA DE SECUESTROS JUDICIALES estarán a cargo del Proc. Fernando HANNA desde el 1 al 15 de enero y del Esc. Act. Carlos Aguilar desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Dionisio Herrera 319, Maipú. Tel. 449-8669/70/71.

27.- Los asuntos atinentes a la COORDINACIÓN DEL FUERO PENAL JUVENIL estarán a cargo de la Dra. Clarisa FUENTES desde el 1 al 15 de enero, de la Lic. Noelia GUTIERREZ desde el 16 al 24 de enero y de la Dra. Milagros NOLI desde el 25 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 1° piso, oficinas 24 a 26 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-8648/49.

28.- Los asuntos de la COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO estarán a cargo de la Lic. Viviana ETCHEBEST desde 1 al 15 de enero y de la Lic. Rosana ORTIZ desde el 16 al 31 de enero. Funcionarán en calle Chile 1.342 de la Ciudad de Mendoza Tel. 441-1429.

29.- Los asuntos de la OFICINA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CONSUMO estarán a cargo de la Dra. Carina M. GINESTAR desde el 1 al 6 de enero. Funcionará en calle España 480 primer piso ala sur of. 16. Tel. 449-7762/9760/9842.

30.- Los asuntos del DEPARTAMENTO DE MAYORDOMÍA se encontrarán a cargo del Mayordomo Sr. Herman ONTIVEROS desde el día 1 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 2° subsuelo, oficina 2 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5403.

31.- Los asuntos de la OFICINA DE CHOFERES estarán a cargo de Carlos VELAZCO desde el 1 al 15 de

enero y de Rodrigo ALTAMIRANO desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322, subsuelo de la Ciudad de Mendoza. Tel. 441-1688/1532.

32.- Los asuntos de la OFICINA CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS estarán a cargo del Proc. Roberto SERRANO desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480 planta baja centro. Tel. 449-5550

I.- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

1.- Los asuntos de SEGUNDA INSTANCIA EN LOS FUEROS CIVIL, COMERCIAL, MINAS, DE PAZ, TRIBUTARIO, PROCESOS CONCURSALES, DEL TRABAJO y FAMILIA, serán atendidos por:

1.1.- FUERO CIVIL SEGUNDA CÁMARA EN TURNO a cargo del Dr. Gustavo COLOTTO desde el 1 al 4 de enero, de la Dra. Silvina FURLOTTI desde el 5 al 10 de enero, de la Dra. Gladys MARSALA desde el 11 al 20 de enero y de la Dra. María Teresa CARABAJAL MOLINA desde el 23 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480 7° piso. Tel. 449-3301.

1.2.- FUERO LABORAL SEGUNDA CAMARA LABORAL estarán a cargo del Dr. Julio GÓMEZ ORELLANO desde el 1 al 10 de enero, del Dr. Jorge Guido GABUTTI desde el 11 al 20 de enero y de la Dra. Norma LLATSER desde el 23 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322 1° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7972.

1.3.- FUERO DE FAMILIA los asuntos de la CÁMARA DE APELACIONES DE FAMILIA (C.A.F.), estarán a cargo de la Dra. Estela POLITINO desde el 1 al 6 de enero, de la Dra. Delicia RUGGERI desde el 9 al 13 de enero, de la Dra. Beatriz Moureu los días 16 y 17 de enero, de la Dra. Patricia Canela desde el 18 al 20 de enero y del Dr. Germán FERRER los días 23 a 27, 30 y 31 de enero. Funcionará en calle Mitre y Montevideo 1° piso Tel. 449-7940/41/42.

2.- Los asuntos atinentes al FUERO PENAL COLEGIADO de la Primera Circunscripción Judicial, serán atendidos en materia de competencia de los Tribunales Penales Colegiados para la 1° y 4° Circunscripción por:

2.1.- Tribunal Penal Colegiado N° 1, desde el 1 al 15 de enero.

Colegio de Jueces a cargo del Dr. Mauro Perassi del 1 al 8 de enero, del Dr. Agustín Chacón del 1 al 11 de enero, del Dr. Rafael Escot del 1 al 8 de enero y de la Dra. María Belén Salido del 9 al 15 de enero. Oficina de Gestión Administrativa Penal (OGAP) a cargo de la Dra. Florencia Didier del 1 al 6 de enero y de la Dra. Ana Laura Peralta del 9 al 13 de enero, quien se desempeñará como subrogante de la Administradora. Funcionará en el Polo Judicial Penal, calle Plantamura s/n primer piso, ala sur. Tel 438-7022/23 438-7096

2.2.- Tribunal Penal Colegiado N° 2, desde el 16 al 31 de enero.

Colegio de Jueces a cargo de la Dra. Nancy Lecek del 16 al 31 de enero, del Dr. Horacio Cadile del 16 al 20 de enero, de la Dra. Mónica Romero del 16 al 20 de enero, del Dr. Ramiro Salinas del 23 al 31 de enero y del Dr. Ariel Spektor del 23 al 31 de enero.

Oficina de Gestión Administrativa Penal (OGAP): a cargo de la Administradora Dra. Edith Cassino del 16 al 31 de enero. Funcionará en el Polo Judicial Penal, calle Plantamura s/n primer piso, ala norte. Tel. 348-70240 348-7036.

3.- En cuanto a los asuntos atinentes al TRIBUNAL PENAL JUVENIL, estarán a cargo del Dr. Eduardo BRANDI desde el 1 al 15 de enero y de la Dra. Claudia VALLEJO desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Mitre y Montevideo 1° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 441-174448/49 449-7934/24.

4.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA en materia CIVIL, COMERCIAL y MINAS serán atendidos por el TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4, a cargo de la Dra. Alicia BOROMEI desde el 1 al 6 de enero, de la Dra. María Luz COUSSIRAT desde el 9 al 20 de enero, de la Dra. Érica DEBLASI desde el 23 al 27 de enero y del Dr. Mariano URRUTIA el 30 y 31 de enero. Administración a cargo del Dr. Carlos Gabriel FARJO desde el 23 al 27 de enero. Funcionará en calle España 480, 5° piso, ala norte de la Ciudad de Mendoza, Tel. 449-7765.

5.- Los asuntos de primera instancia en materia de FAMILIA serán atendidos por:

5.1.- GEJUAF FERIA CAPITAL, LAS HERAS, MAIPÚ a cargo de la Dra. Paula Ferrara del 1 al 5 de enero; Dra. Susana Mastromauro del 6 al 10 de enero, Dra. Rebeca Roperero del 11 al 15 de enero, del Dr. Marcos Krochik del 16 al 23 de enero y de la Dra. Flavia Ferraro del 24 al 31 de enero. Funcionará en calles Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza. Tel. Mesa de Entrada de Violencia Familiar 449-9819; Secretaria de Violencia Familiar 441-5955; Mesa de Entrada Civil 449-9820.

5.2.- GEJUAF FERIA GODOY CRUZ, LAVALLE, LUJÁN, GUAYMALLÉN a cargo de la Dra. Eleonora Saez del 1 al 8 de enero, de la Dra. Daniela Peralta del 9 al 15 de enero, del Dr. Gabriel Diaz del 16 al 22 y de la Dra. Carolina Agbo del 23 al 31 de enero. Funcionará en calles Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza. Tel. 441-5960 Mesa de Entrada Unificada (Violencia Familiar y Civil) y 441-5956/57 Secretaría de Violencia Familiar.

6.- Los asuntos de primera instancia en materia de Juzgados Penales Colegiados estarán a cargo de

6.1.- Turno de Garantías estará a cargo del Juzgado Penal Colegiado N° 1 atendido por la Dra. María José Cerdera del 1 al 8 de enero y por Dra. Mariana Romeo del 9 al 15 de enero y Juzgado Penal Colegiado N° 2 por la Dra. Érica Sánchez del 16 al 22 de enero y por la Dra. Mirna Montaldi del 23 al 31 enero. Tel. 261-6586757.

6.2.- Juez de control de privación de la libertad estará a cargo del Juzgado Penal Colegiado N° 1, atendido por la Dra. Alejandra Mauricio desde el 1 al 15 de enero y por el Dr. Sebastián Sarmiento desde el 16 al 31 de enero. Juzgado Penal Colegiado N° 2 por el Dr. Gabriel Bragagnolo del 1 al 5 de enero, por la Dra. Claudia Tula del 6 al 10 de enero, por el Dr. Diego Flamant del 11 al 15 de enero y por la Dra. Mariana Gardey desde el 16 al 31 de enero.

6.3.- Las audiencias del Juzgado Penal Colegiado N° 1 estarán a cargo de la Dra. Dolores Ramón desde el 1 al 15 de enero, del Dr. Federico Martinez del 1 al 6 de enero, de la Dra. María José Cerdera del 9 al 13 de enero, de la Dra. Eleonora Arenas del 16 al 20 de enero y del Dr. Juan Manuel Pina del 16 al 31 de enero.

6.4.- La Oficina de Gestión Administrativa Penal del Juzgado Penal Colegiado N° 1 estará a cargo del Dr. Emilio Cuenca del 1 al 15 de enero y del Dr. Agustín Pedrazzoli del 16 al 31 de enero. Funcionará en el Polo Judicial Penal, calle Plantamura s/n planta baja ala sur. Tel. 348-7004/05 438-7049/50/51.

6.5.- Las audiencias correspondientes al Juzgado Penal Colegiado N° 2 estarán a cargo de la Dra. Claudia Tula del 1 al 5 de enero, del Dr. Diego Flamant del 1 al 10 de enero, de la Dra. Amalia Yornet del 1 al 15 de enero, del Dr. Gabriel Bragagnolo del 6 al 15 de enero, de la Dra. Mirna Montaldi del 16 al 22 de enero, de la Dra. Miriam Núñez del 16 al 31 de enero, y de la Dra. Érica Sánchez del 23 al 31 de enero.

6.6.- La Oficina de Gestión Administrativa Penal del Juzgado Penal Colegiado N° 2 estará a cargo de la Dra. Claudia Giaquinta del 1 al 15 de enero y del Dr. Pablo Laiseca del 16 al 31 de enero. Funcionará en el Polo Judicial Penal, calle Plantamura s/n planta baja, ala norte. Tel. 438-7006/07/08 438-7043/44

7.- Los asuntos del JUZGADOS PENALES DE MENORES, serán atendidos por el PRIMER JUZGADO PENAL DE MENORES a cargo de la Dra. Eleonora Roxana MONTI desde el 1 al 8 de enero, y de la Dra.

Natalia NAVARRO BRAVO desde el 9 al 31 de enero. Funcionará en calles Mitre y Montevideo 2° piso ala este de la Ciudad de Mendoza. Tel. 441-1780/81/82/83/84.

8.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CONCURSAL serán atendidos por el PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES a cargo de la Dra. Lucía Raquel Sosa desde el 1 al 13 de enero, funcionará en calle España 480 2° piso Oficina 5. Tel. 449-7707 y por el SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES a cargo de la Dra. Gloria Esther CORTEZ desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480 2° piso of. 8. Tel. 449-7651.

9.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRIBUTARIA serán atendidos por el TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO N° 1 a cargo del Dr. Abelardo NANCLARES desde el 1 al 6 de enero, del Dr. Juan Pablo SEGURA desde el 9 al 13 y 16 al 18 de enero, y de la Dra. Daniela MORCOS el 19, 20, 23 al 27, 30 y 31 de enero. Funcionará en calle Colón 147 planta baja de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7663/7669/7675/7674.

10.- Los asuntos de la JUSTICIA DE PAZ, serán atendidos por el PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ a cargo de la Dra. Ana Julia PONTE el 1 y 3 de enero, de la Dra. María Marta GUASTAVINO desde el 4 al 13 de enero, del Dr. Fernando AVECILLA desde el 16 al 24 y de la Dra. Valeria ANTÚN desde el 25 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322 6° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7965

11.- Los asuntos de los JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES en MATERIA CONTRAVENCIONAL estarán a cargo de:

11.1.- Juzgado de Paz y Contravencional de COSTA DE ARAUJO, a cargo de la Dra. Lucía Durán, desde el 1 al 8 de enero. Funcionará en calle Belgrano 411. Costa de Araujo, Lavalle. Tel. 0263-449-4004

11.2.- Juzgado de Paz y Contravencional de LUJAN DE CUYO, a cargo de la Dra. Constanza DOMINGUEZ desde el 9 al 15 de enero y de la Dra. Silvia ZOGBI desde el 16 al 22 de enero. Funcionará en calle Alvear 250 Luján de Cuyo. Tel. 441-5979 / 449-7700

11.3.- Juzgado de Paz y Contravencional de USPALLATA, a cargo de la Dra. Viviana FERNÁNDEZ, desde el 23 al 26 de enero. Funcionará en calle España 480 planta baja of. 3. Tel. 261-152057586

11.4.- Juzgado de Paz y Contravencional de Lavalle, a cargo de la Dra. María Fernanda DÍAZ, desde el 27 al 31 de enero. Funcionará en calle Polonio Montenegro 75 Lavalle. Tel. 49-41012

12.- Los asuntos de los JUZGADOS CONTRAVENCIONALES serán atendidos por el JUZGADO CONTRAVENCIONAL N° 2 a cargo de la Dra. Mónica ARAUJO desde el 1 al 8 de enero y por el JUZGADO CONTRAVENCIONAL N° 1 a cargo del Dr. Guillermo Lorca desde el 9 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, 1° piso, oficina 18 y 19 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5651/5553.

II.- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

1.- Los asuntos de la DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA estarán a cargo del Dr. Sebastián Ariel MARIN del 1 al 31 de enero. Funcionará en calle Emilio Civit 257. San Rafael. Mendoza. Tel. 0260-4449177.

2.- SECRETARIOS A CARGO DE INSPECCIÓN JUDICIAL Y SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Dr. Fabio CASTRO del 1 al 8 de enero, Dra. Alejandra PERRUZZI del 9 al 15 de enero, Esc. Act. Adriana FERNANDEZ del 16 al 22 de enero, Ing. David SANTO del 23 al 31 de enero.

3.- Los asuntos de la OFICINA DE LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES estarán a cargo del Dr. Fabio CASTRO del 1 al 8 de enero, de la Dra. Alejandra PERRUZZI del 9 al 15 de enero, de la Esc. Act. Adriana FERNANDEZ del 16 al 31 de enero.

4.- Los asuntos de la OFICINA DE INFORMÁTICA estarán a cargo de Carlos Marcelo LIPARELLI del 1 al 8 de enero, de Roberto Mario GOMEZ del 9 al 15 de enero, de Sebastián Arnaldo QUIROGA del 16 al 22 y de Leonardo Ariel LOPEZ del 23 al 31 de enero. Tel: 0260-4449109.

5.- Los asuntos de la OFICINA CENTRALIZADA DE MEDIDAS Y NOTIFICACIONES estarán a cargo de María Elena BUSTOS del 1 al 10 de enero y de Walter Daniel AMUCH del 11 al 31 de enero. Tel. 0260-4449412.

6.- Los asuntos del DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO estarán a cargo de Aldo GONZALEZ del 1 al 11 de enero, de Juan Pablo RODRIGUEZ del 12 al 22 de enero y de Fabián RODRIGUEZ del 23 al 31 de enero. Se atenderán en el 0260-4449181.

7.- Los asuntos de MAYORDOMÍA Y MAESTRANZA estarán a cargo de Julio Edgar PEREZ del 1 al 15 de enero, de Ricardo Hermann del 16 al 22 y de Mario ÚBEDA del 23 al 31 de enero.

8.- Los asuntos de CHOFERES estarán a cargo de Emanuel GARCIA del 1 al 15 de enero. Tel. 0260-154320867, de Juan Carlos HARAZINK del 16 al 22 de enero. Tel. 0260-154667166 y de Cristian CROCE del 23 al 31 de enero. Tel. 0260-154347790.

9.- Los asuntos de SEGUNDA INSTANCIA EN EL FUERO CIVIL Y LABORAL COMERCIAL, FAMILIA, PAZ Y TRIBUTARIO serán atendidos en la PRIMERA CÁMARA DE APELACIONES CIVIL estarán a cargo de Dr. Sebastián Ariel MARIN del 1 al 31 de enero, del Dr. Dardo Ariel FERNANDEZ del 1 al 16 y del 30 al 31 de enero y del Dr. Javier CASTRILLEJO del 17 al 29 de enero. Tel. 0260-4449177

10.- Los asuntos de SEGUNDA INSTANCIA EN LO PENAL Y PENAL JUVENIL, serán atendidos por el TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N° 1 a cargo del Dr. Néstor MURCIA del 1 al 13 de enero, del Dr. Ariel Alejandro HERNANDEZ del 16 al 20 de enero, del Dr. Julio Cesar BITTAR del 23 al 31 de enero, del Dr. Alejandro Raúl CELESTE del 1 al 13 de enero y de la Dra. María del Carmen CAMILETTI del 16 al 31 de enero.

10.1.- Los asuntos de la OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) estarán a cargo de la Dra. Alicia POBLETE del 1 al 13 de enero, de la Dra. Andrea D'ANGELIS del 16 al 20 de enero y de la Dra. Claudia SRAIK del 23 al 31 de enero. Tel. 0260-4449187.

11.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, TRIBUTARIO, PAZ, CONCURSAL, FAMILIA, VIOLENCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS funcionaran en

11.1.- JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ del 1 al 15 de enero, a cargo de la Dra. Andrea MEDAURA del 1 al 11 de enero y de la Dra. Mariela SELVAGGIO del 12 al 15 de enero. Tel. 0260-4449106; y

11.2.- JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL del 16 al 31 de enero, a cargo de la Dra. Mariela SELVAGGIO del 16 al 29 de enero y de la Dra. Andrea MEDAURA del 30 al 31 de enero. Tel. 0260-4449139.-

12.- Los asuntos en materia PENAL Y PENAL JUVENIL se atenderán en el JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 1, a cargo del Dr. Gabriel RAVAGNANI del 1 al 15 de enero, de la Dra. María Laura VERA del 1 al 17 de enero, del Dr. Claudio GIL del 16 al 22 de enero, Dr. Jorge Fernando FONSECA del 18 al 28 de enero y del Dr. Juan Ignacio OLMEDO del 23 al 31 de enero.-

12.1.- Los asuntos de la OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) estarán a cargo del Dr. Aldo YUNES del 1 al 15 de enero, del Dr. Yamil SAMA del 16 al 20 de enero, de la Dra. María Alejandra MARTIN del 21 al 26 de enero y de la Dra. María de los Ángeles SANTAROSSA del 27 al 31 de enero. Tel. 0260-4449449.-

13.- Los asuntos de CONTRAVENCIONES DE SAN RAFAEL, REAL DEL PADRE Y MONTE COMÁN se atenderán en el JUZGADO DE CONTRAVENCIONES DE SAN RAFAEL y estarán a cargo del Dr. Tulio ANGRIMAN del 1 al 15 de enero y del Dr. Ernesto OCAMPO del 16 al 31 de enero. Tel. 0260-4449132.

14.- Los asuntos de la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL estarán a cargo de la Esc. Laura GIMÉNEZ del 1 al 31 de enero. Funcionará en calle Bernardo de Irigoyen 46/48. Tel. 0260-4421787.

GRAL ALVEAR

15.- En lo que respecta a SEGUNDA INSTANCIA serán atendidos por el TRIBUNAL DE TURNO de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL con asiento en la ciudad de San Rafael.

16.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, PAZ, TRIBUTARIO, FAMILIA Y TUTELAR serán atendidos por el 3° JUZGADO DE FAMILIA del 1 al 15 de enero a cargo de la Dra. María Inés FERNÁNDEZ. Funcionará en calle Intendente Morales 155. Tel. 02625-424130; y del 3° JUZGADO CIVIL del 16 al 31 de enero a cargo del Dr. Lucas RIO ALLAIME. Funcionará en calle Paso de los Andes 555. Tel. 02625-427361.

17.- Los asuntos de CONTRAVENCIONES DE GRAL. ALVEAR, BOWEN Y VILLA ATUEL serán atendidos por la Dra. Roxana LIVELLARA del 1 al 10 de enero. [Tel. 0260-154555498](tel:0260-154555498) y por el Dr. Daniel SANCHEZ del 11 al 31 de enero. [Tel 02625-15511445](tel:02625-15511445). Funcionará en Calle H. Artaza 235 Bowen.

18.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL Y PENAL JUVENIL se atenderán en el JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 2 a cargo del Dr. Luis OJEDA del 1 al 15 de enero y del Dr. Sergio GONZÁLEZ del 17 al 31 de enero.

18.1.- La OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (O.G.A.P.) estará a cargo de la Dra. Lucia Carina FUENTES del 1 al 31 de enero. Funcionará en calle Piérola y Olascoaga. Tel. 02625-424520

MALARGÜE

19.- Los asuntos relativos a SEGUNDA INSTANCIA serán atendidos por el TRIBUNAL DE TURNO de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL con asiento en la ciudad de San Rafael.

20.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, TRIBUTARIO, PAZ, FAMILIA, TUTELAR Y CONTRAVENCIONES, se atenderán en el JUZGADO CIVIL del 1 al 15 de enero y estarán a cargo de la Dra. Romina ROGGERONE en calle Capdeville Este 510. Tel. 0260-4470625; y en el JUZGADO DE FAMILIA del 16 al 31 de enero a cargo del Dr. Agustín CINOLLO en calle Saturnino Torres 136. Tel. 0260-4471816.

21.- Los asuntos en materia PENAL Y PENAL JUVENIL se atenderán en el JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 1 a cargo del Dr. Gabriel RAVAGNANI del 1 al 15 de enero, de la Dra. María Laura VERA del 1 al 17 de enero, del Dr. Claudio GIL del 16 al 22 de enero, del Dr. Sergio GONZALEZ del 18 al 28 de enero y del Dr. Juan Ignacio OLMEDO del 23 al 31 de enero. Tel. 0260-4470209.

22.- La OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PENAL (O.G.A.P.) funcionará con el personal de turno en calle Jalil Nasser y Valle Hermoso.-

III.- TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

1.- Los asuntos de la DELEGACION ADMINISTRATIVA estarán a cargo de la Dra. Zaida Alejandra Landini del 1 al 8 de enero, la Dra. Viviana MORICI del 9 al 15 de enero y del Dr. Eduardo OROZCO del 16 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de Julio y Chubut, planta baja. San Martín Mendoza. Tel.

02634-439530/31.

2.- Los asuntos de la OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (O.G.A.P.) Tribunal Penal Colegiado, estarán a cargo de la Dra. Rita Palermo del 1 al 15 de enero, del Dr. Mauricio Giménez del 16 al 22 de enero y del Ing. José PEREZ IGLESIAS del 23 al 31 de enero.

3.- Los asuntos de la OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PENAL (O.G.A.P) TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N° 1 estará a cargo de la Dra. María Victoria FRANANO del 1 al 15 de enero, del Dr. Eduardo Andrés Orozco del 16 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de Julio y Chubut, 4° piso. San Martín, Mendoza. Tel. 02634-439667. Cel. 15459699.

4.- Los asuntos de la OFICINA DE GESTION PENAL COLEGIADO (O.G.A.P) Juzgado Penal Colegiado, a cargo de la Dra. Adriana BRIONES, desde el 1 al 22 de enero y del Ing. José PEREZ IGLESIAS, del 23 al 31 de enero.

5.- Los asuntos de la O.G.A.P JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 1 a cargo de la Dra. María del Valle Sierra desde el 1 al 15 de enero, del Dr. Ricardo Daniel Schulz del 1 al 8 de enero, de la Dra. María Laura CUATRINI, del 10 al 28 de enero y del Dr. Dario Alberto Dal Dosso desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, 4° piso, San Martín Mendoza. Tel. 02634-439669 – Cel. 154627286.

6.- La CAMARA GESELL estará a cargo de Delegación Administrativa, solicitando turno al Tel 02634-439530. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, planta baja, San Martín, Mendoza.

7.- La OFICINA DE INFORMATICA estará a cargo del Asist. Técnico Gustavo BATISTELLA, del 1 al 13 de julio y del Asistente Técnico Sergio PADOVAN, del 16 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, planta baja, San Martín, Mendoza. Tel. 02634-439507.

8.- Los asuntos de INSPECCION NOTARIAL estarán a cargo de la Insp. Flavia Ambrosini del 1 al 6 de enero, y de la Insp. Silvia Elisa Agüero, del 23 al 31 de enero. Funcionará en 9 de julio y Chubut, planta baja, San Martín. Mendoza. Tel. 02634-49314/15; y a cargo de la Oficina de Inspección Notarial de la Primera Circunscripción Judicial del 9 al 20 de enero. Tel. 0261-4495772

9.- La OFICINA CENTRALIZADA estará a cargo de la Esc. Act. Norma Edith MORALES del 1 al 6 de enero, de la Proc. Patricia Lourdes HERRERA del 9 al 13 de enero y del Esc. Act. Ricardo Arleo del 16 al 20 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, planta baja, San Martín, Mendoza. Tel.02634-439530.

10.- Los asuntos de la OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA estarán a cargo de la Dra. Silvia Azor del día 1 al 6 de enero y de la Dra. Analía VILLEGAS del 9 al 13 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, 4° piso, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-4439661; y desde el 16 al 31 de enero serán atendidos por la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Tel 0261-4498649/50.-

11.- Los asuntos de la de la OFICINA DE LA DIRECCION DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD "DRA. CARMEN MARIA ARGIBAY" estarán a cargo, la Dra. Analía Verónica VILLEGAS, del 1 al 13 de enero y serán atendidos por la Dirección de la Mujer Género y Diversidad DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL del 16 al 31 de enero por la Dra. Nadia Aloisio. Funcionará en calle España 480, 2° piso, oficinas 51, 52 y 53 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-8656 / 449-8622. Cel 261-74866445.

12.- Los asuntos de la JUSTICIA DE FAMILIA serán atendidos por el GEJUAF N° 1 y 2, a cargo de la Dra. Cintia Barriga Minervini del 1 al 15 de enero y de la Dra. María Cecilia Rinaldi del 16 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, 3° piso. San Martín. Mendoza. Tel. 02634-439613/9607.

13.- Los asuntos en materia CIVIL, COMERCIAL, MINAS y CONCUR SAL, serán atendidos por el Cuarto Juzgado Civil y Concursal a cargo del Dr. Pablo German Bellene del 1 al 31 de enero, los asuntos de Paz y Tributario, serán atendidos por GEJUAS PAZ, a cargo de la Dra. Nora Merletti del 1 al 20 de enero, y por la Dra. Silvana Romero, del 23 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, 2° piso. San Martín, Mendoza. Tel. 02634-43959551/9570.

14.- Los asuntos atinentes al FUERO LABORAL, estarán a cargo de la PRIMERA CAMARA LABORAL, atendidos por la Dra. Zaida Alejandra Landini del 1 al 13 de enero, por la Dra. Adriana Danitz los días 16 al 31 de enero, por el Dr. Oscar Corradini los días 9 al 13 de enero y por la Dra. Silvia Escobar del 25 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, 2° piso. San Martín. Mendoza. Tel. 02634-439571.

15.- En materia de competencia CONTRAVENCIONAL, estarán a cargo del JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL de Rivadavia y Juzgado de Paz y Contravencional de Junín, en turno respectivamente, a cargo del Dr. Rodrigo FURQUE, cel. 2613846249, del 1 al 16 de enero y de la Dra. Erica VON ZEDWITZ Cel. 2615782454, del 17 al 31 de enero.

16.- Los asuntos del CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO SALUD-SOCIAL CAI estarán a cargo de la Lic. Candela STOISA del 1 al 21 de enero y del Dr. Ramón Paredes del 23 al 31 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, 3° piso, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-4439586/9587.

17.- Los asuntos de MEDIADORES estarán a cargo del Dr. Jorge MUSCOLINI del 3 al 31 de enero y la Dra. Graciela GOMEZ CAVERO del 9 al 13 de enero. Funcionará en Prolongación 9 de julio y Chubut, 4° piso, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-4439616/20.

18.- La OFICINA DE CHOFERES estará a cargo del Sr. Eduardo Figüero desde el 1 al 13 de enero, Cel. 2634622416 del Sr. Leandro Obredor del 1 al 13 de enero, Cel. 2634691873, del Sr. Fernando Daniel Arnal Cel. 2634660299 del 16 al 31 de enero y del Sr. Alberto PALACIOS, del 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Balcarce 674. San Martín, Mendoza.

19.- Los asuntos del DEPOSITO DE BIENES, estarán a cargo del Sr. Eduardo Figüero del 1 al 13 de enero Cel. 2634622416 y del Sr. Fernando Daniel Arnal. Cel. 26344204751 del 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Balcarce 674. San Martín. Mendoza.

20.- Los asuntos del DEPARTAMENTO DE MAYORDOMIA, estarán a cargo del Sr. Roberto FERNANDEZ del 1 al 31 de enero. Funcionará en calle 9 de julio y Chubut, planta baja San Martín. Mendoza. Tel. 0263-4439501/02.

21.- La OFICINA DE MANTENIMIENTO estará a cargo del Sr. Osvaldo PUPATTO, Cel. 2634479379 del 1 al 13 de enero y del Sr. Rodolfo CARBONI, Cel. 0263-4595910 del 16 al 31 de enero. Funcionará en calle 9 de julio y Chubut, planta baja. San Martín. Mendoza. Tel. 0263-4439526.

IV.- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

1.- Los asuntos de la DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, serán atendidos por el Dr. Norberto Eduardo GODOY del 1 al 15 de enero, por la Dra. Marcela Alejandra MARTIN del 16 al 22 de enero, por el Dr. Mariano Gabriel LUSVERTI del 23 al 29 de enero y por la Dra. Natalia Paola LOSCHIAVO, del 30 al 31 de enero; Secretaría a cargo de la Proc. Mariela Andrea Morsucci del 1 al 8, 30 y 31 de enero, de la Esc. Act. Sonia Beatriz Garcia del 9 al 15 de enero, de la Dra. Azucena Anabel Busse del 16 al 22 de enero y de la Dra. Natalia Lourdes Romero del 23 al 29 de enero. Funcionará en calle San Martín 1900 Tunuyán. Mendoza Tel. 02622-425052 directo 422144- 422030- 424102 int. 214/230/215 y whatsapp 02622-229320.-

2.- Los asuntos de Primera Instancia en materia de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial, serán

atendidos por el TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE TUNUYÁN, del 1 al 31 de enero, Jueces a cargo Dr. Norberto Eduardo GODOY del 1 al 15 de enero, Dra. Marcela Alejandra MARTIN del 16 al 22 de enero y Dra. Mariela Verónica CANO del 23 al 31 de enero. Secretaría a cargo de Dra. Natalia Manzano Tarquini del 1 al 8 de enero, de la Dra. María Belén Guerrero del 9 al 15 de enero, del Dr. Eduardo Martín Navarro del 16 al 22 de enero y de la Dra. María Victoria Rosas del 23 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín y Emilio Civit primer piso, Tunuyán. Mendoza. Tel. 02622-423458-423133.

3.- Los asuntos de Primera Instancia en materia Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial, serán atendidos por el JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL (GEJAS), Jueces a cargo de la Dra. Muriel DROT DE GOURVILLE del 1 al 8 de enero, de la Dra. Verónica VACAS del 9 al 15 de enero, de la Dra. Jorgelina IERMOLI del 16 al 22 de enero, de la Dra. Carolina DI PRIETO del 23 al 29 de enero y de la Dra. Natalia Paola LOSCHIAVO, el 30 y 31 de enero. Secretaría a cargo del Dr. Daniel Videla del 1 al 8 de enero, de la Dra. Azucena Busse del 9 al 22 de enero, de la Dra. Natalia Romero desde el 23 al 29 de enero y de la Dra. Gabriela Monserrat De Los Rios el 30 y 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 1900 Tunuyán. Mendoza. Tel. 02622 425052 422144- 422030- 424102 int. 225/240.

4.- Los asuntos de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de Tupungato, Tunuyán y San Carlos, serán atendidos por el JUZGADO DE PAZ LETRADO, TRIBUTARIO Y CONTRAVENCIONAL DE TUNUYÁN, Juez a cargo Dr. Leandro PASSERINI del 1 al 15 de enero, Secretaría a cargo del Esc.Act. Sonia Beatriz Garcia del 1 al 15 de enero y por el JUZGADO DE PAZ LETRADO, TRIBUTARIO y CONTRAVENCIONAL DE TUPUNGATO, Juez a cargo Dra. Carina Andrea SARA del 16 al 31 de enero, Secretaría a cargo del Esc. Act. Sergio Gallardo Musso desde el 16 al 23 de enero y de la Dra. Soledad Liliana Abaham del 24 al 31 de enero. Funcionará en calle Roca y Moreno de Tunuyán. Mendoza. Tel. 02622 425511-422144-422030-424102.

5.- Los asuntos del Juzgado Penal Colegiado N° 1, y Juzgado Penal de Menores, serán atendidos por el JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 1, a cargo de la Dra. Teresa Catalina DI BARI del 1 al 9 de enero, del Dr. Fernando Javier Ugarte UGARTE del 10 al 19 de enero y del Dr. Marco Alfredo MARTINELLI del 20 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 1900, Tunuyán. Mendoza. Tel. 02622 422144-422030-424102 (int. 239/241/248).

6.- Los asuntos de la OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) y secretaría del JUZGADO PENAL DE MENORES, serán administrados por el Dr. José Luis Najul desde el 1 al 15 de enero, por el Dr. Marcelo Mildner, del 16 al 31 de enero y por la Dra. María Paula Furque del 10 al 22 de enero. Funcionará calle San Martín 1900, Tunuyán. Mendoza. Tel. 02622 422144-422030-424102 (int. 239/241/248).

7.- Los asuntos de Segunda Instancia en los fueros Laborales; Civil, Comercial y Minas; de Paz, Tributario; serán atendidos por el TRIBUNAL DE TURNO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.

8.- Los asuntos atinentes al C.A.I. de la Cuarta Circunscripción Judicial contarán en el área de Salud Mental con PSICÓLOGOS Lic. Sandra Ibel García del 1 al 16 de enero y Lic. Ángel Valenzuela del 17 al 31 de enero, y TRABAJADORAS SOCIALES del 1 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín y Emilio Civit 1° Piso, de Tunuyán. Mendoza. Tel. 02622 422285.

9.- La Oficina de la DELEGACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO serán atendidos en la Primera Circunscripción Judicial.

10.- Los asuntos atinentes a CERTIFICACIONES serán atendidos por el Juzgado de Paz en Turno.

11.- Los asuntos atinentes a LEGALIZACIONES se efectuarán en la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Cuarta Circunscripción Judicial.

12.- Los asuntos atinentes a la OFICINA DE LA MUJER, serán atendidos por la Proc. Cecilia Romero del 1 al 6 de enero, con domicilio en calle San Martín y Emilio Civit Tunuyán. Mendoza.

13.- En los asuntos de la OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES Y MEDIDAS JUDICIALES cumplirán funciones como Encargados el Esc. Act. Hugo Gris del 1 al 15 y la Proc. Marcela Reynoso, del 16 al 31 de enero. Funcionará en calle Roca y Moreno 1° Piso, Tunuyán. Mendoza. Tel. 02622- 596020

14.- Los asuntos de informática de la OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA, serán atendidos por los siguientes agentes: María Fernanda Ortíz desde el 1 al 6 de enero, Rubén Figueroa del 9 al 13 de enero y el Encargado Adriano Saldeña del 16 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 199 de Tunuyán. Mendoza. Tel. 02622- 425400.

V.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- Los Tribunales, Juzgados y Oficinas de turno funcionarán todos los días hábiles en el horario matutino de 07:30 a 13:30hs.

El horario de atención al público atento a lo establecido por Acordada N° 29.904 será de 8 a 13 hs.

2.- Funcionamiento del Portal de presentación de escritos electrónicos: la Dirección de informática habilitará exclusivamente la presentación de escritos en los Juzgados y Tribunales de turno durante la feria de enero de 2.023.

3.- Los escritos presentados entre las 13 horas del día 29 y las 23.59 del día 31 de diciembre del año en curso, en expedientes que no estuvieren habilitados, se les dará ingreso en el primer día hábil siguiente al receso, con la fecha y la hora del cargo de presentación. A partir de las 00 horas del día 1 de enero, solo podrán ser presentados escritos o peticiones ante los tribunales o juzgados de turno durante la feria de enero de 2.023

4.- A fin de permitir el debido servicio de justicia, los Tribunales y Juzgados de turno, funcionarán con la planta de personal habitual.

5.- Dirección de Recursos Humanos y las respectivas Delegaciones dispondrán de los agentes de refuerzo para un mayor y mejor servicio.

6.- Los Tribunales, Juzgados y demás dependencias que cumplen turno, al finalizar la Feria, harán saber a la Oficina de Estadísticas la actividad desarrollada durante la misma, mediante la estadística a la que hace referencia el punto XXXIV del Acuerdo N° 9.777. El informe estadístico deberá confeccionarse en el formulario habitual y deberá ser presentado por escrito antes del 10 de FEBRERO de 2.023. En el caso que en alguno de los rubros no se registre actividad deberá consignarse con la cantidad cero (0).

7.- Asimismo dichos Tribunales y dependencias, concluido el periodo de feria, harán saber por escrito el primer día hábil posterior a los respectivos Tribunales y/o Juzgados, la nómina detallada de expedientes que hayan extraído de éstos y en su caso, se indicará su destino y si se ha hecho uso de las claves de acceso al sistema informático.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. OMAR PALERMO Y JULIO GÓMEZ MINISTROS

S/Cargo
30/12/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 11123

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-09363544- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la implementación de los movimientos de Rotación de Inspectoras/es Técnicas/os Seccionales Titulares de Educación Común/Materias Especiales de Educación Primaria y el Ingreso a la Jerarquía Inspectiva de Directoras/res con Concurso Aprobado Año 2015; y

CONSIDERANDO:

Que lo preceptuado en el artículo 63° de la Ley N° 4934 - Estatuto del Docente- y su correlativo artículo 144° del Decreto Reglamentario N° 313/85 establece la rotación de los Inspectores Técnicos Seccionales cada tres años;

Que es atribución del Gobierno Escolar reglamentar el movimiento de Rotación e Ingreso a la Jerarquía Inspectiva;

Que en el Concurso de Rotación debe intervenir la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, a fin de establecer el orden de prioridad según antecedentes y méritos;

Que una vez finalizada la Rotación /Traslado de Inspectoras/es Técnicas/os Seccionales en primera y segunda vuelta, se procederá a ofrecer los cargos vacantes a Directoras/es con el último Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición aprobado (sin haber optado a cargo titular a la fecha) y según Resolución N° 2803-DGE-2015;

Que los cargos vacantes de Gestión Estatal y Privada serán informados al 01-02-2023 a Secretaría Técnica de Educación Primaria por Inspección Técnica General y publicados a través de Resolución Ampliatoria;

Que es parte integrante de la presente norma legal el Anexo I, el cual incluye formatos de Declaración Jurada (a y b) para ser completados por las/os interesadas/os en rotar, Grilla de Antecedentes y Méritos para la intervención de Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria (c) y Criterios de Tabulación (d);

Que el Concurso de Rotación e Ingreso de Jerarquía Inspectiva de Educación Primaria se realizará en forma virtual sincrónica, enviándose el enlace correspondiente a todas/os las/os Inspectoras/es Técnicas/os Seccionales que presenten sus carpetas en Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria;

Que el enlace mencionado ut supra será recibido en el mail consignado en la Declaración Jurada que consta en el Anexo I (punto b) de la presente resolución;

Que las/os Directoras/es que aprobaron el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición de Jerarquía Inspectiva año 2015 y que no optaron por cargo titular, deberán enviar al correo juntaprim@mendoza.edu.ar la Declaración Jurada donde consta el mail correspondiente para recibir el enlace y poder participar del concurso de Ingreso;

Que al momento del Acto, las/os concursantes acreditarán identidad a través del DNI o Cédula Federal o Pasaporte y presentarán su Declaración Jurada de cargos/horas actualizada;

Que las/os Directoras/es que Ingresen como las Inspectoras/es que opten en la Rotación por secciones que tienen al menos una escuela albergue, deberán presentar Certificado de Aptitud Psicofísico Jerárquico correspondiente, definitivo y vigente, expedido por el ente autorizado por la Dirección General de Escuelas según Resoluciones N° 029 y N° 172-DGE-2017 (NO se aceptarán certificados “Provisorios”, “En Proceso” ni turnos);

Que a fin de prever y garantizar a los agentes la posibilidad de participar en el concurso, cuando por razones fundadas no pudieran presenciar el Acto público, se incluye en la presente resolución el Anexo II (archivo embebido) Formulario de Autorización a Tercero Interviniente;

Que en orden 2 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la realización del movimiento de Rotación de Inspectoras/es Técnicas/os Seccionales Titulares de Educación Física, Música y Teatro, Artes Visuales y de Educación Común dependientes de la Dirección de Educación Primaria y el Ingreso a la Jerarquía Inspectiva según Resolución N° 2803-DGE-2015 con el siguiente cronograma:

06/02/2023 al 10/02/2023 Presentación de Carpetas en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, sita en calle Alem 152 -Ciudad- Mendoza- en el horario de 9 hs. a 16 hs.

13/02/2023 al 28/02/2023 Tabulación de carpetas en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria.

01/03/2023 Publicación del Orden de Méritos Provisorio en el Portal Educativo.

02/03/2023 al 23/03/2023 Presentación de Reclamos al Orden de Méritos Provisorio en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria sita en calle Alem 152 -Ciudad- Mendoza- en el horario de 9 hs. a 16 hs.

27/03/2023 al 29/03/2023 Resolución de Reclamos al Orden de Méritos Provisorio en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, sita en calle Alem 152 -Ciudad- Mendoza- en el horario de 9 hs. a 16 hs.

30/03/2023 Publicación del Orden de Méritos Definitivo en el Portal Educativo.

Envío de enlace para participar del Concurso.

31/03/2023 Acto de ofrecimiento. Modalidad virtual sincrónica

Rotación: en 1° y 2° vuelta

Ingreso: según Resolución N° 2803-DGE-2015

03/04/2023 Toma de posesión y efectiva prestación.

Artículo 2do.- Apruébese el Anexo I (archivo embebido) que incluye: puntos a y b) Declaraciones Juradas a completar, c) Grilla de Antecedentes y Méritos y d) Criterios de Tabulación para Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria.

Artículo 3ro.- Apruébese el Anexo II (archivo embebido): Formulario de Autorización a Tercero Interviniente.

Artículo 4to.- Determínese que tanto para la rotación a secciones que posean al menos una escuela albergue como para aquellas/os Directoras/es que ingresen a la Jerarquía Inspectiva, se deberá presentar último certificado psicofísico Jerárquico Apto vigente expedido por Salud Laboral según Resoluciones N° 029 y N° 172-DGE-2017.No se aceptarán certificados "Provisorios", "En Proceso" o turnos.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2022 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 10218

MENDOZA, 26 de DICIEMBRE de 2022

VISTO:

El expediente de referencia, en especial el pedido de habilitación excepcional de la oficina de de OCL – Ley N° 8990, vinculado en orden N° 3 y el V° Bueno otorgado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Victor E. Ibañez Rosaz, vinculado en orden N° 4, la Ley N° 8990 de creación de la Oficina de Conciliación Laboral, su Decreto Reglamentario N° 2269/17, Decreto N° 553/2020, Resolución SSTyE N° 3251/2020 y Anexo I, y Resoluciones SSTyE N° 105/21, N° 5374/21 y N° 10.345; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro de Gobierno Trabajo y Justicia, en uso de las atribuciones emanadas de la Ley de Ministerios N° 9206, art. 3 inc. 2 y 4, art. 11 inc. 1 y 2, congruentes con las disposiciones del art. 2 del Dec. Reglam. N° 2269/17, Ley N° 8990, otorga el V° Bueno al pedido de habilitación excepcional y transitoria de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL – OCL Ley N° 8990, durante la segunda quincena del receso judicial estival del año 2023 y durante el receso judicial invernal del mismo año 2023 a disponerse.-

Que mediante Resoluciones SSTyE N° 105/21, N° 5374/21 y N° 10.345, se habilitó el funcionamiento excepcional y transitorio de la OCL durante los recesos judiciales de enero y julio 2021, como ambos recesos judiciales 2022 respectivamente, alcanzando una extraordinaria recepción por parte de todas las partes intervinientes en el procedimiento conciliatorio.-

Que las circunstancias fácticas que habilitaron el funcionamiento excepcional de la OCL en el mes de enero y julio del corriente año 2022, han continuado a la fecha, consecuencia del incontrolable proceso inflacionario que aqueja hoy al país. De allí que cualquier demora o suspensión de un trámite, automáticamente se torna en un perjuicio al trabajador, por la pérdida del poder adquisitivo que tiene la moneda. Ya sea, que se alcance un acuerdo conciliatorio en el ámbito administrativo, ya sea que se inicie la demanda judicial.-

Que a fin de mitigar el impacto económico, en el mercado laboral y las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores, es que resulta necesario, mantener habilitada la Oficina de Conciliación

Laboral durante la segunda quincena del receso judicial estival del año 2023 y durante el receso judicial invernal del mismo año 2023, con una guardia de conciliadores, que voluntariamente opten por extender el funcionamiento de sus respectivas oficinas o registros, tomando las audiencias que al efecto y por sistema se fijen.-

Que tratándose de una modificación excepcional y transitoria a la norma reglamentaria antes indicada, debe garantizarse el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, por lo que la OCL funcionará con la particularidad de que, en caso de incomparecencia de la o las partes reclamadas, a la primera audiencia sorteada durante cualquiera de los recesos judiciales Año 2023 antes individualizados, la segunda o subsiguientes audiencias a fijar por los conciliadores, deberán ser reprogramadas para que tengan lugar a partir del primer día hábil posterior a la finalización de la feria judicial del periodo, estival o invernal, de que se trate, no pudiendo emitirse certificados de fracasos en tales periodos, salvo que tanto parte reclamante y parte reclamada intervinientes en el trámite, comparezcan a las audiencias, y no hubieren arribado a un acuerdo conciliatorio.-

Que sin perjuicio de lo expresado, los plazos dispuestos por la Ley N° 8890 y su Decreto Reglamentario N° 2269/17, continuarán computándose conforme lo establece el art. 19 de la reglamentación.-

Que la viabilidad de habilitar el funcionamiento de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL-OCL en los recesos judiciales, segunda quincena de Enero 2023 y Julio 2023, por parte del Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, está dada por el art. 2 del Dec. Reglamentario N° 2269/17, que autoriza a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la reglamentación que resulten necesarias para el mejor funcionamiento del régimen instaurado por la Ley N° 8990.-

Que el art. 19 del Decreto Reglamentario N° 2269/17, en su parte pertinente reza: “. . . Salvo disposición normativa en contrario, todos los plazos establecidos por la Ley N° 8.990 o por esta reglamentación serán contados en días hábiles judiciales. A los efectos de este artículo sólo se entenderán como días inhábiles los días feriados o no laborables y los que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para las ferias de enero y julio de cada año.”, permite mantener el funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral durante las ferias judiciales del 2022, al dictarse la normativa respectiva.-

Que en orden N° 6 obra dictamen jurídico, el que se comparte en todos sus términos.-

Por lo que, en cumplimiento de las instrucciones emanadas del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, conforme lo prescribe el art. 2, 19 y cc. Decreto Reglamentario N° 2269/17, y lo normado por el art. 1 y cc. Ley N° 8990 y arts. 1 inc. c), 2 inc. a) y ñ), 5 inc. a) y cc. Ley N° 8729;

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HABILITAR, a través de las oficinas o registros de conciliadores habilitados a tal efecto, el funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral OCL - Ley N° 8990 con carácter excepcional, transitorio y con los alcances expresados en los considerandos de la presente, durante la segunda quincena de la feria judicial establecida por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza para el mes de Enero 2023, esto es, desde el 16 y hasta el 31 de enero de 2023 inclusive, y durante la feria judicial que establezca oportunamente el Máximo Tribunal en el mes de Julio 2023.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Sr. Ministro de Gobierno Trabajo y Justicia el dictado de la presente Resolución, para su toma de razón conforme el art. 3 inc. 1) de la Ley N° 9206.-

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE. REGISTRESE. ARCHIVESE.-

CARLOS SEGURA

S/Cargo
29-30/12/2022 (2 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 64

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

La Adenda Convenio entre la firma "E-Pagos S.A." y esta Administración Tributaria Mendoza, de fecha 27 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General A.T.M. N° 55/18 se ratificó el Convenio de Recaudación, suscripto entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma "E-Pagos", mediante el cual se encomendó la cobranza de Impuestos, Tasas Retributivas y otros Recursos administrados por esta Administración, a través de un sistema de pago electrónico de la mencionada empresa, que permite la cancelación de las obligaciones en línea a través de una plataforma web con tarjeta de débito, crédito y los demás medios y modalidades de pago, tanto virtuales como presenciales, que se detallan en el Anexo I de la citada norma legal.

Que según la Cláusula primera de dicho Convenio, la entidad podía ampliar en el futuro los medios y modos de pago electrónico, por lo que se realizaron diferentes modificaciones, las cuales se aprobaron mediante Resolución General A.T.M. N° 46/19, 31/21 y 25/22.

Que asimismo, a través de la Resolución General A.T.M. N° 25/2022 se prorrogó el Convenio de Recaudación, suscripto entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma "E-Pagos" hasta el 31/12/2022.

Que en consecuencia, se gestiona la ratificación de una Adenda al Convenio suscripto entre la Administración Tributaria Mendoza y la firma "E-Pagos S.A.", mediante la cual las partes han acordado modificar la vigencia, incorporar nuevos medios de pago electrónicos (en plataforma web), estableciendo para cada caso una comisión específica, y modificar el importe de la garantía de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la firma.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Ratifíquese la Adenda del Convenio, que forma parte de la presente resolución, suscripta con fecha 27 de diciembre de 2022 entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma "E-Pagos S.A."

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial. Dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la firma "E-Pagos S.A.", con domicilio en calle Álvarez Thomas N° 1057, Piso 8°, Oficina D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/12/2022 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 932

Mendoza, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO: Expte. N° 147.716-B, caratulado: "Boschi, Augusto French s/ Ratificación de Inscripción del Pozo N° 19/175" y acumulado n°8.944; y

CONSIDERANDO:

Que estos autos se tramite la ampliación de uso para embotellado de agua mineral y la homologación de un "Convenio de Uso" sobre la perforación n° 16/175, cuyo uso registrado el Agrícola, que ampara una superficie de concesión de 52 ha.3798m2, cuyos titulares son los Sres. Ariel Héctor Socaño;

Que mediante nota N° 4811/8, agregada a fs. 92/102, se presenta María Eugenia Fusari, en calidad de socia gerente de la firma NSL S.R.L. y usuaria de la citada perforación, por la que solicita el cambio de categoría de pozo de uso agrícola a pozo de agua envasado, ello en función de la actividad principal que desarrolla la empresa y que responde al embotellado de agua mineral de manantial, acompañando para tal fin la documentación necesaria, aclarando que tal solicitud en realidad corresponde al agregado de un segundo uso y no al cambio de uso tal como lo expresa la Sra. Fusari en su presentación;

Que el informe agregado a fs.190/192, producido la Subdirección de Gestión Hídrica, el cual se comparte y se da por reproducido aquí en honor a la brevedad, da cuenta que el segundo uso solicitado no va a producir una mayor extracción del volumen ya concesionado, atento que la perforación eroga agua por surgencia natural. Dentro de dichas precisiones técnicas se advierte que la incorporación del uso secundario requerido, no resulta en el caso de marras un nuevo derecho, sino una modificación parcial de su objeto;

Que en virtud de lo expuesto, respecto de la solicitud de ampliación de uso (incorporación de un uso secundario- uso industrial), por no implicar un mayor volumen que el originariamente autorizado a extraer, con la viabilidad técnica incorporada (fs. 163/164- 190/192), falta de oposición de usuarios (fs.158/162), publicación de edictos y demás constancias obrantes en autos, concordante con la opinión legal vertida por Asesoría Letrada a fs. 194 y vta., no existen objeciones legales que oponer a la incorporación del uso secundario, en los términos indicados por la Subdirección de Aguas Subterráneas a fs. 190/192;

Que sin perjuicio de lo expresado, de las inspecciones e informes agregados, se advierte un uso no autorizado del recurso hídrico, afectándolo parcialmente a un uso industrial, cuando el concesionado era agrícola. Por éste motivo, utilizándose parcialmente el agua en un uso distinto al concedido, se han infringido las prohibiciones que emergen del art. 20° inc. a) de la ley N° 4035, por lo que corresponde aplicar una sanción de multa al usuario NSL SR.L., en los términos que emergen del art. 21° de dicha norma;

Que la Resol. N° 427/13 de Superintendencia (convalidada por Resol. N° 243/13 del H.T.A.), en su art. 1° actualiza el monto de la multa prevista por el art. 21° inc. a de la Ley N° 4035, estableciendo una escala que se extiende entre \$1.000 y \$1.000.000. En este sentido, es criterio sostenido por el H. Cuerpo en sus

recientes resoluciones vinculadas a la temática que nos ocupa (vgr. Res. N°803/21, N° 324/22 HTA) que, al momento de cuantificar la sanción por uso indebido del agua subterránea resultan indicios razonables a tener como indicativos, el monto del canon correspondiente al uso real del recurso, la superficie ilegalmente irrigada en comparación con la autorizada, el volumen extraído, el tiempo de uso ilegítimo, entre otros.

Que como corolario de lo expuesto, considerando los datos objetivos agregados en los informes que sirven de antecedente, y teniendo en cuenta que según el presupuesto vigente (Resol. N° 884/21 HTA) el canon de uso real (industrial) para la perforación en infracción es igual a \$ 13.617 x 3 = \$40.851 (conforme arts. 12° ap. I, 5° y ccdtes.), se considera justo y razonable imponer la sanción de multa equivalente al canon real multiplicado por cada año en el que se hizo un uso ilegítimo (desde el año 2006 al 2022= 16 años), dando como resultado la suma de \$ 653.616;

Que por ello, concordante con la opinión legal vertida por Asesoría Letrada a fs.194 y vta., y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Autorícese a la incorporación del Uso Industrial secundario de la perforación N° 16/175 en los siguientes términos:

TITULAR: Socaño, Ariel Héctor y Socaño, Norma Beatriz
N.C.16-99-00-0200-817667- SUPERFICIE: 0Ha.8293,50m2-USO AGRÍCOLA-
VOLUMEN AUTORIZADO: 0,01 hm3 por año

USUARIO 1: Flores Cruz, Jorge Luis Waldo, Flores Cruz, Ayelén Anabel y Flores Cruz, Griselda Ana Gabriela
N.C. 16-99-00-0200-830650- SUPERFICIE: 9Ha.9958,68m2- USO AGRÍCOLA-
VOLUMEN AUTORIZADO: 0,10 hm3 por año

USUARIO 2: Socaño, Ariel Héctor y Socaño, Norma Beatriz
N.C. 16-99-00-0200-830600- SUPERFICIE: 54Ha.9737m2- USO AGRÍCOLA
VOLUMEN AUTORIZADO: 0,25hm3 por año

USUARIO 3: NSL S.R.L.
N.C. 16-99-00-0200-819681- SUPERFICIE: 0Ha.6632m2- USO INDUSTRIAL
VOLUMEN AUTORIZADO: 0,0038hm3 por año

2. Queda establecida la obligación por parte de titulares y usuarios, de la instalación de un caudalímetro en la forma y condiciones establecidas en el denominado Anexo I obrante a fs.188/189 de autos.

3. En el marco de lo dispuesto por el Art.20° de la Ley N° 4035 que queda expresamente prohibido al concesionario: a) Utilizar el agua total o parcialmente en uso distinto al concedido; b) Extraer mayor caudal del máximo autorizado; c) Derivar agua hacia la propiedad, establecimiento o actividad de terceros, sin permiso previo de la autoridad; todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Art.21° de dicha Ley y normativa vigente.

4. Superintendencia, a fin de hacer efectiva la inscripción en el RUE, deberá emplazar al Usuario NSL S.R.L. para que en un término de treinta (30) días, presente la documentación requerida a fs.184, esto es Proyecto de Sistema de Tratamiento de efluentes, Plano o croquis de ubicación del establecimiento, con

demarcación del recorrido del vertido y ubicación del punto de vuelvo o reuso, además de un Plan de Contingencia.

5. Superintendencia deberá considerar la homologación del Convenio de Uso sobre la perforación presentado por las partes e inserto a fs.158/162.

6. Aplíquese al Usuario NSL S.R.L. una multa de Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Dieciseis (\$ 653.616), por uso ilegítimo del agua concesionada, atento las razones expuestas.

7. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y notifíquese a NSL S.R.L. en el domicilio constituido a fs.92 y al resto de las partes a través de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior. Cumplido, a Superintendencia a sus efectos.

Fdo.: Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7172233 Importe: \$ 1704
30/12/2022 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 36

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2022.-.

Visto el EE EX-2022-09073745-GDEMZA-FISCESTADO, por el cual se tramita la renuncia y baja por jubilación de la agente Esc. Liliana Beatriz Ferrer, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 02 obra nota NO-2022-09074757-GDEMZA-FISCESTADO de la mencionada agente comunicando su renuncia por haber obtenido el alta del beneficio jubilatorio que otorga la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES.

Que la agente Esc. Liliana Beatriz Ferrer, DNI N° 12.187.398 Legajo/CUIL N° 27-12187398-8 se ha desempeñado con eficiencia y esmero en el cargo clase 013 - Adm. Tec. Superior- Nivel de Primera –Subdirectora como personal de Fiscalía de Estado.

Que corresponde reconocer y felicitar a la agente Esc. Liliana Beatriz Ferrer por la estimable trayectoria laboral que ha cumplido como personal del Estado Provincial y darle las gracias por los importantes servicios prestados en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza.

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.356 de Presupuesto Año Vigente; Decreto Acuerdo N° 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: - Acéptese la renuncia y dispóngase la baja de la agente Esc. Liliana Beatriz Ferrer, DNI N° 12.187.398, Clase 1.956, Legajo Personal/CUIL N° 27-12187398-8, del cargo clase 013 - Adm. Tec. Superior- Nivel de Primera –Subdirectora- del Carácter 1, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01 - Fiscalía de Estado; a partir del día 19 de Diciembre de 2022, por haber obtenido el alta en el beneficio jubilatorio.

Artículo 2º: - Felicitar a la agente Esc. Liliana Beatriz Ferrer por su estimable trayectoria laboral como personal dependiente del Estado Provincial, darle las gracias por los importantes servicios prestados a Fiscalía de Estado y hacer entrega de copia certificada de la presente Resolución, la que además deberá agregarse a su legajo personal.

Artículo 3º:- Autorícese a la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Personal a realizar todos los actos útiles para liquidar los rubros salariales pendientes a la fecha a la mencionada agente.

Artículo 4º: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
30/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 37

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2022.-

Visto el EE EX-2019-07378935-GDEMZA- FISCESTADO por el que se tramita la continuidad de las prestaciones de servicios, bajo diferentes modalidades, del personal que se desempeña en este órgano de control extra poder, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento y prestación de servicios que brinda este organismo de control y de defensa de los intereses del Estado Provincial, es indispensable dar continuidad a las adscripciones, prestaciones de servicios de personas contratadas en Planta Temporaria y bajo los sistemas de locación de servicios, como así también aquellas que se encuentran incorporadas a los Adicionales por Mayor Dedicación (MD) y Dedicación de Tiempo Completo (FT) y Suplementos por Subrogancia cuyos vencimientos operan el 31 de Diciembre de 2.022.

Que esta Fiscalía de Estado, por Resolución N° 022/2022 F.E., dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Diciembre de 2.022 de los adicionales por Mayor Dedicación - MD - y Dedicación de Tiempo Completo – Full Time – que percibe el personal de este Organismo de control extra poder.

Que asimismo por dicha resolución se prorrogaron los contratos de locación de servicios vigentes; al mismo tiempo que se dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Diciembre de 2.022 de las prestaciones de servicios de toda persona que se encuentre Contratada en Planta Temporaria.

Que en el mismo acto se prorrogó el suplemento por Subrogancia que se tiene asignado a diferentes agentes que prestan funciones en las distintas Direcciones de este organismo de control.

Que resulta necesario asegurar la continuidad operativa de las diversas funciones que se encuentran

atribuidas a esta Fiscalía de Estado por la Constitución Provincial y demás normas legales vigentes.

Que el lapso de vigencia de esta prórroga automática será desde el 1º de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2.023 y tiene por objeto asegurar la prestación de servicios del personal comprendido en las situaciones detalladas precedentemente en forma normal durante dicho lapso.

Que dicha continuidad debe disponerse sin exigencia de otro requisito administrativo o legal que el mantenimiento de idénticas condiciones que las vigentes al 31 de Diciembre de 2.022, con lo cual se pretende una mayor agilidad en las tramitaciones administrativas.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza es un Órgano Constitucional Extra poder por imperativo del artículo 177 de la Carta Magna Provincial.

Que en tal sentido el Fiscal de Estado, en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en las Leyes N° 8.706, 8.743, N° 8.897 y en el Decreto Acuerdo N° 669/15; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Que con fecha 07/12/2.022 se publicó en Boletín Oficial la Ley N° 9.433 de Presupuesto Ejercicio Año 2.023 que permite la previsibilidad e imputación en las partidas presupuestarias correspondientes.

Que, asimismo Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario; y en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, y lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Dispóngase la continuidad automática, desde el 1º de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2.023, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales Financiamiento 00; de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de Diciembre de 2.022 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de ellas:

1. Adscripta;
2. Contratada en Planta Temporal;
3. Contratada bajo el sistema de Locación de Servicios;
4. Incorporadas en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos;

Artículo 2º: - La continuidad automática dispuesta por el artículo anterior se efectivizará en idénticas condiciones de servicios y funciones u otros requisitos, según corresponda a las vigentes al 31 de Diciembre de 2.022, salvo que la persona renuncie expresamente o que la autoridad superior del organismo disponga modificaciones o el cese de las adscripciones, contratos y/o prestaciones incluidas en el artículo primero de la presente resolución, siendo suficiente la notificación fehaciente suscripta por autoridad competente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga. A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática de las adscripciones, contratos, adicionales, suplementos y/o prestaciones, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la

emisión de otro acto administrativo que la presente norma legal.

Artículo 3º: - La Dirección General de Administración deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar todos los actos útiles para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones, publíquese y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
30/12/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4129

V I S T O:

El Expte. Electrónico Municipal N° 21655-2022 (H.C.D. N° 2050-D-2022), caratulado: "DEPARTAMENTO EJECUTIVO- SECRETARÍA DE HACIENDA – E/PROYECTO ORDENANZA TARIFARIA 2023"; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 42 de fecha 15 de diciembre de 2022, el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Cuerpo el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el año 2023.

Que en general se han seguido los lineamientos contenidos en la Ordenanza Tarifaria N° 4085 para el ejercicio 2022 y sus modificaciones, con las siguientes propuestas:

I. - Capítulo I - Servicios a la Propiedad Raíz.

Se actualizan los porcentajes establecidos en los artículos 2o y 3o para la determinación de la tasa por servicio a la propiedad raíz al 01/01/2023, y las alícuotas de terrenos baldíos en el artículo 5o.

II. - Capítulo III - Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad pública, en comercios, industrias y actividades civiles.

Se considera oportuno realizar una adecuación en la cantidad de UTM en los rubros Supermercado, Autoservicio, Hipermercados, Bancos y Aseguradoras.

Se continua con el descuento del 50% del aforo mensual correspondiente a los comercios que se instalen en el Distrito 33, y en la cuarta sección limitándose a un año, pudiendo extender dicho beneficio a otras zonas o ejes urbanos a efectos de promover la actividad comercial.

Se estima preciso continuar con el otorgamiento del descuento del 100% en los dos primeros años de tributación, para todos aquellos comercios que se encuentren emplazados en la zona residencial R3 y R3as de la Ordenanza de Uso 3866/2014, tales como Barrio La Favorita, San Martín, Flores y Olivares, entre otros, siendo ello necesario a los efectos de lograr regularización comercial de la totalidad de la ciudad.

III. - Capítulo V - Derechos de Edificación y Obras en General

Se actualiza el valor de las renovaciones de concesiones de Mausoleos y bóvedas que han quedado desactualizados, como también se establece un costo para el trámite de transferencia de concesiones y otro para la renovación y transferencia en forma conjunta.

IV - Capítulo IX - Tasas por Inspección Sanitaria e Higiénica Se realizaron modificaciones en las alícuotas teniendo en cuenta los servicios que presta el Departamento de Bromatología, equiparándolos con precios de mercado con el fin que los contribuyentes opten por el laboratorio municipal.

Se volvió al anterior sistema de graduación de multas impuestas por el sector de Bromatología.

V - Capítulo XII - Servicios Especiales. Se actualizan los montos de los servicios prestados por el Gimnasio N° 1; N° 2; N° 3; N° 4; N° 5 y Luis A. Firpo, el Playón deportivo Barrio Sanidad, Federación Mendocina de Box, Parque Urbano,

Parque Deportivo de Montaña y se incorpora el Centro Integrador Comunitario N° 1.

Se exime a los Integrantes de Cuerpo de Bomberos Voluntarios del pago de la gestión administrativa y emisión de licencia de conducir, a propuesta de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza. A su vez, se incorporan las eximiciones contempladas en el Decreto 1493/2017. Resulta pertinente actualizar los cánones que se cobran por utilizar las instalaciones de los espacios detallados en el artículo 74 de la Ordenanza Tarifaria, modificando el monto de las entradas a valores de mercado. Se agrega el Espacio de Convergencia Social ECoS dependiente de Secretaría de Gobierno, como espacio municipal tarifado en el artículo 74. El espacio ubicado en el edificio del DEM recientemente refuncionalizado y con ingresos accesibles, que surge para generar alianzas entre las Organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y público, con el objetivo de generar proyectos sociales que den respuesta a las necesidades principalmente de los colectivos más vulnerados, y a la comunidad en general, abordado desde diferentes perspectivas y dispositivos como espacio de coworking, de capacitaciones, de talleres, de encuentros, de mesas de diálogo, foros, entre otros.

Se incorpora el pago de una inscripción para los cursos de la Escuela Municipal de Danzas, diferenciando que el pago puede efectuarse de manera mensual o cuatrimestral.

Se propone descuento para hijos de empleados municipales en los cursos de orientación vocacional y se introduce un nuevo curso "La travesía de construir tu tesis", con el mismo beneficio.

VI - Capítulo XIV - Ajustes, Sanciones e Intereses.

Se ajustan los valores de la Unidad Tributaria Municipal -UTM- (\$15,66) con el propósito de adecuarlos a la evolución de los costos de prestación de los servicios.

Se ajusta la redacción de los artículos 84 (interés de financiación planes de pago) y 85 (interés moratorio) adecuándolos al texto del nuevo Código Tributario Municipal.

VII- Capítulo XV - Disposiciones Generales.

Se incorporan condiciones de planes de pago, incobrabilidad de deudas y libre deuda que anteriormente se encontraban legisladas en la parte general del Código Tributario Municipal, la cual fue derogada por Ordenanza 4120.

Se propone otorgar un descuento de 10% en el pago anual de la Tasa por Servicio a la Propiedad Raíz a aquellos contribuyentes que se encuentren al día al 15.12.2022, adicionar un 10% para aquellos vecinos cumplidores al 31/12/2021, y un 10% para los alojamientos con certificado del EMETUR.

Además se formula un descuento excepcional a los contribuyentes del servicio de verificación de mantenimiento de estado de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de

servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio - comunicaciones móviles y/o similares establecido en el Artículo 28 Inciso II punto 2), cuando se opte por el pago anual del ejercicio 2023, representando ello un ingreso de recursos propios en el corto plazo.

VIII - Capítulo XVI - Disposiciones Transitorias.

Se propone la continuidad de las cláusulas transitorias referidas a la posibilidad de otorgar exención a los comercios históricos de más de 100 años, y la posibilidad de eximir el 50% del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública, en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, por el ejercicio 2023, a los emprendedores que se encuentren abordados por la Incubadora de Empresas, como así también todo aquel emprendedor, que se encuentre comprendido dentro del marco del Programa de Fortalecimiento y apoyo a emprendedores. Se ha establecido por cláusula transitoria que para los supuestos de inmuebles beneficiados por las eximiciones del art. 145 del Código Tributario Municipal que no hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos, se prorrogue hasta el 31 de marzo de 2023, siendo el cambio de destino a Baldío o Estado Ruinoso con sobretasa operativo indefectiblemente desde el 1 de abril de 2023, de forma automática y sin requerimiento alguno, siendo suficiente la notificación fehaciente de esta prórroga excepcional con copia de la Resolución que dio origen al plazo. A partir de dicho vencimiento se aplicará plenamente lo normado en los artículos 145°, 146°, 147° y ctes. del Código Tributario Municipal vigente.

Se deroga del Código Urbano y de Edificación de la Ciudad de Mendoza el punto U.V.18.1 "EXIMICIÓN DE PAGOS DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE TASAS MUNICIPALES EN LA 4TA. SECCIÓN Y SECTOR DELIMITADO EN EL PRESENTE PUNTO", ya que por Ordenanza 4040 sus prórrogas y complementarias (4126) de Fomento de la Construcción, se fijaron eximiciones en tal sentido.

IX- Modificaciones al Código Tributario Municipal

Se proyecta la modificación parcial del Código Tributario Municipal modificado por la Ordenanza 4120 en sus artículos:

1. - Artículo 10°: El proyecto de Código Armonizado no especificaba la autoridad de aplicación, siendo la Dirección de Rentas también llamada Organismo Fiscal.
2. - Artículo 105°: Se modifica el artículo a la vía recursiva normada por la comuna.
3. - LIBRO SEGUNDO: Se introduce como LIBRO SEGUNDO con el título: "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA PARTE GENERAL" toda la normativa relativa a eximiciones, que quedaría derogada con la entrada en vigencia del nuevo Código Tributario Municipal.

Que en consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas a este Honorable Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079 en su Art: 73 inc.: 1 y 2, es menester proceder al tratamiento de la Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2023 de acuerdo a las razones expuestas en la nota de elevación del Departamento ejecutivo y en los presentes considerandos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA :

NOTA: EL TEXTO COMPLETO DE LA ORDENANZA N° 4129 SE ENCUENTRA COMO ANEXO EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN

SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2022

Dr. HORACIO MIGLIOZZI

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7171474 Importe: \$ 2088
30/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4130

V I S T O:

El EXPTE. N° 2.051 – D – 2022; Caratulado: SECRETARÍA DE HACIENDA E/ PROYECTO REF. ORDENANZA PRESUPUESTO 2023 (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 36341-2022); y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo, eleva a este H. Cuerpo el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023.-

Que se entiende que para valorar este Proyecto se hace necesario observar el grado de cumplimiento del Presupuesto ejecutado del ejercicio en curso, toda vez que se constituye en indicador del acercamiento a las metas propuestas en su oportunidad y fijación de nuevas, así como punto de partida de presupuestos subsiguientes.

1. Recursos

Durante el ejercicio 2022 las percepciones de recursos propios se han mantenido en función de lo proyectado.

A la vez, se ha continuado con la política de mejora de la recaudación propia, implementada a través de acciones tales como el control en la información de los boletos de pago y su entrega a tiempo en domicilio, recordatorio de vencimientos, seguimiento de cumplimiento de contribuyentes, planes especiales según el rubro facturado, o auditorías de seguimiento de acciones de los recaudadores fiscales. El otorgamiento de la licencia de conducir nacional por parte del Municipio a los vecinos, también ha permitido mejorar el recupero de las deudas vencidas por multas de tránsito.

En lo que respecta a Recursos Provenientes de Otras Jurisdicciones, las estimaciones de ingresos por Coparticipación Nacional y Participación Provincial tuvieron un incremento en comparación a lo proyectado, marcado por un mejoramiento de la actividad económica Provincial. En este mismo sentido, hay que mencionar que el Gobierno Provincial, en su política de ordenamiento de las cuentas públicas, giró a la Comuna lo correspondiente a Participación municipal en tiempo y forma.

2. Financiamiento

Durante el año 2022 se han concretado las operaciones de uso del crédito público con entidades financieras.

3. Erogaciones

Respondiendo a las crecientes necesidades de la población, se puso especial atención a la prestación de

servicios básicos. La Obra Pública se ejecutó dentro de lo previsto en el Presupuesto 2022. La composición y comportamiento de los gastos en 2022 se presenta de la siguiente forma

3.1 Erogaciones Corrientes

Las partidas de Personal se han ejecutado teniendo en cuenta los acuerdos paritarios.

En la partida Bienes de Consumo, se ha cumplido con los programas y actividades previstos en el Presupuesto, con una eficiencia en el gasto, generando economía presupuestaria.

Entre las partidas de Servicios, excluidas las locaciones de servicios,

debido al creciente flujo de mendocinos no residentes que consumen los servicios que presta el Municipio y deben ser atendidos, el rubro más significativo sigue siendo el de Servicios Públicos Ejecutados por Terceros, donde se refleja la tercerización parcial del servicio de limpieza y recolección. Así también es muy significativo el gasto relativo a la contratación de servicios de seguridad prestado por la Policía de Mendoza para reforzar la prevención e incrementar las políticas de seguridad ciudadana.

El resto de los gastos, básicamente reflejaron las erogaciones necesarias para los Programas de las áreas de atención directa al vecino, como las Direcciones de Promoción y Atención Primaria de la Salud, de Acción Social, de Deportes y Recreación y de Educación y Conciencia Ciudadana, a través de por ejemplo servicio médico de los distintos Centros de Salud.

En cuanto a las Transferencias Corrientes, se cumplieron en función de los recursos percibidos y los fondos de rentas generales aplicados, permitiendo una mayor ayuda social directa y una mejor contención social.

3.2. Erogaciones de Capital

En esta partida se continuó con el Mantenimiento y la Recuperación Urbanística, cuyas obras representaron un cambio y modernización de la Ciudad. Asimismo, se incorporaron a la flota municipal rodados para la Secretaría de Desarrollo Urbano para la eficiente prestación de los servicios y además se adquirieron vehículos y motos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana reforzando el área.

4. Amortización de la Deuda

Se ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones y las cuotas del año 2022 al Gobierno Provincial según la Ley N° 8.873 y entidades financieras.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2023

Teniendo en cuenta la gestión lograda en el año 2022 y las variables económicas contenidas en el Presupuesto Nacional y en el Provincial; en el próximo ejercicio se priorizará la prestación de servicios esenciales, el mantenimiento de la obra pública para la puesta en valor urbanístico del comercio, turismo, cultura, acción social y las actividades en todas las secciones y barrios de la Ciudad de Mendoza.

Se continuará a su vez con la informatización y reorganización interna, en cumplimiento del plan estratégico municipal establecido por el Departamento Ejecutivo poniendo énfasis en el cumplimiento de las metas proyectadas en el presente presupuesto de gastos y recursos aplicando las políticas de transparencia y Gobierno Abierto.

Conforme a la evaluación climática realizada en el marco de la declaración de emergencia climática (Decreto 95/20) y en consonancia con el contexto internacional en materia de cambio climático, donde la acción requiere de importantes inversiones financieras para lograr los objetivos de mitigación y adaptación

y teniendo en cuenta que uno de los principales desafíos a nivel mundial es la reducción de emisión de Gases de Efecto invernadero de las ciudades frente al cambio climático, las cuales se encuentran atravesando severos impactos producto del incremento de la temperatura y eventos extremos que se intensificarán en el corto plazo. En este sentido, una de las principales barreras centrales se encuentra asociada al financiamiento de acciones específicas en materia de gestión territorial con injerencia en cambio climático.

Considerando lo expuesto, se procedió a la incorporación de criterios climáticos en la planificación del presupuesto municipal en un contexto de mitigación y adaptación, siendo el primer gobierno local en América Latina en realizar este proceso analítico.

Este presupuesto contiene diversos aspectos relacionados al desarrollo para políticas ambientales, siendo las mismas un eje transversal a las diferentes áreas del municipio. El 52% del presupuesto se encuentra vinculado a la implementación de la política y gestión climática, de ese porcentaje el 36% corresponde a medidas que influyen en la mitigación del cambio climático y el 16% a medidas que contribuyen a la adaptación del cambio climático.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 8.706, Artículos 22°, 23° y 206° y Decreto Reglamentario N° 1.000/15, se presenta el Presupuesto clasificado por Programas, por Secretaría.

Finalmente, según se dispone en la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314, se agregan Anexos informativos sobre las temáticas señaladas en las mismas.

Con los lineamientos señalados, se eleva el presente proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023, cuyos supuestos son:

1. Recursos

En el Ejercicio 2023, de acuerdo a los pronósticos financieros y a las medidas puntuales de política recaudatoria que se llevarán a cabo (se seguirá con el recupero de deuda morosa, continuando con la gestión eficiente del área de Apremios y Ventanilla Única Municipal para la atención del contribuyente), se espera alcanzar sin problemas los recursos propios. En este sentido, se ha adecuado la Ordenanza Tarifaria con los parámetros de ingresos presupuestados.

Según la información recibida desde la Dirección de Finanzas de la Provincia, después de presentadas las leyes de Avalúo, Impositiva y Presupuesto Provincial 2023, se han estimado los recursos de Participación de Impuestos de Otras Jurisdicciones. Por otro lado, se han contemplado los fondos que se proyectan recibir de la Nación o Provincia por convenios vigentes afectados a obra pública o a gasto social.

2. Financiamiento

Se hará uso de los ahorros generados durante el ejercicio 2022 por la gestión de finanzas que hace a la optimización de los recursos contra los gastos.

En paralelo, se piden autorizaciones para contraer endeudamiento adjudicado al Agente Financiero y con Organismos Multilaterales y otros organismos, en caso que exista una oportunidad conveniente para el Municipio que permita acelerar los plazos de ejecución de las obras o de inversión en equipamiento que torne más eficiente la prestación de los servicios.

Todo esto dentro del marco previsto en la Ley de Responsabilidad Fiscal.

3. Erogaciones

El presupuesto de gastos se ha elaborado a través de la técnica de Presupuesto por Programas, en función de las actividades diseñadas por cada área y persiguiendo una meta establecida; previendo los insumos y servicios necesarios para llevarlas a cabo, realizando una priorización de los mismos de acuerdo a los recursos estimados a disponer, en cumplimiento del Plan Estratégico y Plan de Metas Municipal. La incorporación de estas actividades conforma el presupuesto de gastos presentado por Secretarías.

3.1 Erogaciones Corrientes

En la partida de Personal se tomaron los recaudos necesarios para reflejar la atención del mayor gasto que demande el cambio de situación del personal y el posible aumento de las asignaciones familiares y de los acuerdos paritarios para el 2023. Los cargos vacantes existentes al mes de agosto 2022 no tienen presupuesto asignado, por lo que en caso de ocuparse corresponderá realizar reasignaciones de partidas.

En cuanto a las Locaciones de Servicios Personales, que sean necesarias de acuerdo a los servicios a cubrir y a la realidad de cada área, se ha efectuado una revisión de las necesidades.

La partida Bienes de Consumo atiende los programas previstos a ejecutarse durante el 2023 incluyendo una actualización por variaciones de precios respecto de los valores pagados durante el presente año, principalmente en los rubros de combustible, insumos médicos, alimentos e insumos informáticos.

Las erogaciones en Servicios, excluidas las Locaciones, contemplan el costo de los servicios públicos ejecutados por terceros, como la tercerización de la recolección de residuos y la continuación de licitaciones de servicios mediante contratos a plazo.

También prevé los mayores costos por actualización de tarifas de servicios tales como energía eléctrica, agua, gas y teléfono, re determinaciones en alquileres y servicios tercerizados. Los gastos bancarios se han ajustado a la mayor recaudación prevista.

En los Intereses y Gastos de la Deuda se ha presupuestado lo que corresponde devengar en el 2023, en base a los cronogramas vigentes con el Gobierno Provincial y organismos correspondientes.

En la partida de Transferencias Corrientes, se exponen principalmente las erogaciones que demanden la contención social a la población en riesgo y la continuidad del Programa Raíces de asistencia con prestación de servicios, el cual se financia principalmente con fondos municipales, y en alguna medida con fondos descentralizados provinciales y nacionales como el Plan Sumar.

Estas proyecciones de gastos aseguran cumplir con las metas previstas para 2023 en términos de mantener y en algunos casos mejorar los indicadores principalmente de acción social y salud, atención al vecino, desarrollo económico de la Ciudad y Medio Ambiente.

3.2 Erogaciones de Capital

En Bienes de Capital se procederá a la compra de lo más indispensable para el funcionamiento de las Direcciones del Municipio.

Por su parte, en Trabajos Públicos, este presupuesto 2023 pone énfasis en el desarrollo cultural, deportivo, social, la seguridad y la modernización de la red semaforica por sistemas digitales, logrando así una mejora en el ordenamiento vial, como así también en la infraestructura de los Barrios del Oeste y en la infraestructura de la Ciudad en su conjunto.

4. Resultados Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento

De los números proyectados, el Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2023 arroja un

superávit operativo (ahorro económico sin considerar los recursos afectados a gastos específicos corrientes o de capital) que pueden ser destinados a aumentar la inversión y desarrollo de la Ciudad. Así, el resultado financiero global es equilibrado.

5. Anexos especiales informativos

En cumplimiento de lo requerido en la Ley de Responsabilidad Fiscal, Ley de Administración Financiera y Ley Orgánica de Municipalidades, se adjuntan en el presente Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023, los Anexos de proyección plurianual 2023-2025, el costo tributario, destino de los subsidios o transferencias, la proyección de la caja del ejercicio económico-financiero, presentada en un cuadro de Flujo Mensual de Fondos y algunos indicadores financieros seleccionados.

Que las Comisiones correspondientes lo analizaron con la asistencia de la Secretaría de Hacienda y sus colaboradores, como también de otros funcionarios del Departamento Ejecutivo invitados. -

Que en consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas a este Honorable Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079 en su Art.: 73 inc.: 1 y 2, es menester proceder al tratamiento del presente presupuesto de acuerdo a las razones expuestas en la nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza para el año 2023, de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Artículo 2º: EROGACIONES: Estímese el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza para el Ejercicio 2023, en la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 14.809.250.200) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas I, II, IV, IV Bis y VII que forman parte integrante de la presente.

CONCEPTO	TOTAL	DPTO. EJECUTIVO	H.C.D.
EROGACIONES CORRIENTES	11.697.341.300	11.449.549.200	247.792.100
EROGACIONES DE CAPITAL	3.111.908.900	3.110.012.400	1.896.500
TOTAL DE EROGACIONES s/AMORTIZACIONES	14.809.250.200	14.559.561.600	249.688.600

Artículo 3º: RECURSOS: Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital, para atender

las erogaciones incluidas en el artículo precedente, en la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS (\$14.800.280.200) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexas III, V y VI que forman parte integrante del presente Presupuesto.

RECURSOS CORRIENTES	\$ 14.799.718.700,-
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 561.500,-
TOTAL DE RECURSOS S/FINANCIAMIENTO	\$ 14.800.280.200,-

Artículo 4º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA: Fíjense las Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública, en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 298.498.300) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la siguiente distribución y a la parte pertinente de las Planillas Anexas I, II, IV, IV Bis, VII, VIII y IX:

- Amortización de la Deuda Consolidada \$ 97.320.300.-
- Amortización de la Deuda Flotante \$201.178.000.-
- TOTAL \$ 298.498.300.-

Artículo 5º: FINANCIAMIENTO: Estímese el Financiamiento en la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$307.468.300) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la parte pertinente de las Planillas Anexas III, V, VI, VIII y IX integrantes de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: FINANCIAMIENTO NETO: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el Financiamiento Neto en la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 8.970.000) como surge de las Planillas Anexas VIII y IX integrantes de la presente Ordenanza y conforme con el siguiente detalle:

- Fuentes de Financiamiento Presupuestario \$ 307.468.300.-
- Aplicaciones Financieras \$ 298.498.300.-
- Financiamiento Neto del Presupuesto \$ 8.970.000.-

Artículo 7º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2023, obrante en la Planilla Anexa X integrante de la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

Trabajos Públicos por Administración	\$ 346.722.100.-
Trabajos Públicos por Contrato	\$ 2.634.495.500.-
TOTAL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS EN PRESUPUESTO	\$ 2.981.217.600.-

Y con las siguientes fuentes de financiamiento:

- Canon Extraordinario de Producción (áreas petroleras)	\$ 26.774.300.-
- Remanente ejercicios anteriores para obra pública	\$ 106.290.300.-
- Fondo de Infraestructura Municipal	\$ 393.001.000.-
- Rentas Generales	\$ 2.455.152.000.-

- TOTAL DE OBRAS FINANCIADAS EN PRESUPUESTO \$ 2.981.217.600.-

Artículo 8º: PRESUPUESTOS PLURIANUALES, FLUJO DE CAJA ECONÓMICO- FINANCIERO, SUBSIDIOS, GASTO TRIBUTARIO E INDICADORES: Apruébense los detalles que figuran en sus respectivas planillas anexas, elaborados según exige la Ley Nº 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia y la Ley Nº 8.706 de Administración Financiera de la Provincia.

Artículo 9º: PLANTA DE PERSONAL: Fíjese la Planta de Personal Permanente y de Personal Temporario del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante según el cuadro general de cargos que se expone a continuación y al detalle por Nomenclador de Funciones de las Planillas Anexas respectivas que forman parte integrante de este Presupuesto. Lo establecido precedentemente se ajustará atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo III "Normas sobre el Personal" de la presente Ordenanza.

CUADRO GENERAL DE CARGOS			
PERSONAL	TOTAL	DPTO EJECUTIVO	H.C.D.
CARGOS PERMANENTES	1.413	1.333	80
CARGOS TEMPORARIOS	1.307	1.292	15
TOTAL DE CARGOS (UNIDADES)	2.720	2.625	95
HS RECREATIVAS PERMANENTES	2.250	2.250	0
HS RECREATIVAS TEMPORARIOS	1.600	1.600	0
TOTAL HS RECREATIVAS (EN HS.)	3.850	3.850	0

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Artículo 10º: MODIFICACIONES RESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de la partida de Trabajos Públicos que no podrá pasar a gasto corriente y lo dispuesto en los Artículos 11º, 12º y 13º de la presente Ordenanza.

Facúltese a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones, respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para su Jurisdicción en el Artículo 2º de la presente Ordenanza. A estos efectos el Honorable Concejo Deliberante comunicará la novedad al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda realice la redistribución de partidas necesarias.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

Artículo 11º: AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN O POR APORTES NO REINTEGRABLES: Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, conforme a los términos previstos por la Ley N° 7.314 de Responsabilidad Fiscal y su Decreto Reglamentario N° 1671/05 en lo pertinente para el ámbito Municipal, previo ahorro del Fondo Anticíclico en los porcentajes que corresponda.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N° 7.314.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

Artículo 12º: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079 y N° 7.314;
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;
- d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos.
- e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.

b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

Artículo 13°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que, aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 y sus modificatorias.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

Artículo 14°: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

Artículo 15°: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar –para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Finanzas.

Artículo 16°: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 8.968. Los pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada, que condenen a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, ya sea al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que lograrán los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el presente Presupuesto, conforme al procedimiento establecido en el párrafo siguiente.

El Apoderado Municipal deberá iniciar expediente de pago, informando a la Dirección de Finanzas las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o arreglos judiciales y/o extrajudiciales que deban ser

atendidos, hasta el 31 de agosto de cada año, con más una estimación de los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago, a fin de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente, dentro del cual deberán ser efectivamente abonadas. Los recursos asignados por la Ordenanza de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme a la fecha de notificación de la sentencia o liquidación definitiva en caso que corresponda, sea judicial o acordada, y hasta su agotamiento. El mismo sólo podrá ser alterado priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por: 1) Personas que tengan setenta (70) años cumplidos o más; 2) Jubilados o pensionados; o 3) Cuando por razones excepcionales no previstas anteriormente una resolución judicial fundada así lo disponga.

Intertanto se efectúe ésta tramitación, los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y, en general, cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el presente Presupuesto, son absolutamente inembargables y no se admitirá medida alguna que afecte, en cualquier sentido, la libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en el caso previsto por el inciso e) del Artículo 74 de la Ley N° 3.918, cuando por la magnitud de la suma que deba abonarse, provocare graves inconvenientes al Tesoro Público, el Estado Municipal podrá proponer, dentro de los sesenta (60) días de notificada y firme la liquidación, el pago en cuotas, de acuerdo al procedimiento del Artículo 75 de la misma.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2023 se fija la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$141.334.600.-) para atender los juicios con sentencia firme al 31/08/2022.

Artículo 17°: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de las áreas ejecutoras de programas sociales con financiamiento provincial y/o nacional, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

Artículo 18°: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58° Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

Artículo 19°: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES: En cumplimiento del Artículo 95° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, fíjese para el año 2023, la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y de los Juzgados Administrativos de Tránsito conforme se establece en este artículo. El valor de la remuneración del Intendente Municipal será equivalente al doble de la remuneración mensual total bruta de un Supervisor Gerencial (clase I del Estatuto Escalafón Municipal) con todos sus adicionales y suplementos, incluida una mayor dedicación del sesenta por ciento (60%) según disposiciones salariales vigentes. La participación relativa del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo "A" -el que es parte integrante de la presente Ordenanza- respecto a la remuneración del Intendente establecida precedentemente como básico.

Asimismo, se abonará a cada funcionario el adicional por título universitario o secundario, tomando como tope máximo el doble de lo que le correspondería por título universitario a un Supervisor Gerencial Clase I, calculado sobre el básico determinado en el párrafo precedente, cuando corresponda, en los términos del

artículo 3 o inciso II. 1. del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial N°2.632/04.

Dispóngase que un setenta por ciento (70%) sea Sueldo Básico y el resto, Compensación Funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de la función, que tendrá carácter remunerativo.

Facultase al Departamento Ejecutivo a reformular el sueldo de los funcionarios no electivos, en cualquier ítem que cobren.

A los Jueces y Secretarios de Juzgados que se desempeñan con exclusividad en los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito y que, por lo tanto, no pueden ejercer libremente su profesión en la actividad privada, se les abonará el adicional por Bloqueo de Título calculado tomando como tope máximo el doble de lo que le correspondería a un Supervisor Gerencial clase I."

Artículo 20º: REGLAMENTACION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, y su Decreto Reglamentario N° 1.000/15, se ratifica el Decreto Municipal N° 83/08 y sus modificatorias, donde se delegan las facultades en el Secretario de Hacienda, para autorizar y adjudicar las contrataciones efectuadas mediante Compra o Contratación Directa, dentro de los supuestos de la ley citada y se autoriza al Departamento Ejecutivo a la organización de un Registro de Proveedores Municipales y al régimen de compra por catálogo de oferta permanente.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Artículo 21º: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de la Ciudad de Mendoza vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas en caso de considerarlo necesario, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 22º: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Función y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

b) Se podrán modificar o transformar las estructuras y los cargos y/u horas recreativas vacantes de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos y/u horas recreativas entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, de conformidad con la Ley N° 5.892 – Conversión Escalafonaria. En todos los casos se deberán redistribuir los créditos presupuestarios pertinentes de la partida de Personal, conforme a lo indicado por el artículo 10º, a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 2º.

c) Facúltase al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94º in fine de la Ley N° 1.079.

d) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario o viceversa, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 9º de

la presente Ordenanza.

e) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad de revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza, redistribuyendo los cargos entre planta permanente y/o temporaria en la medida de las necesidades, sin modificar el número total de cargos aprobados en este presupuesto.

f) Se llamará a concurso para cubrir vacantes de planta permanente, de acuerdo a la selección que se realice desde el Departamento Ejecutivo y con la participación de la Junta de Selección.

g) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos de modo tal que, si la medida originase un mayor costo en la partida de Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo si estas se han producido a partir de octubre de 2022, o con la supervisión de la Secretaría de Hacienda, reduciendo otras partidas presupuestarias de gasto corriente a los efectos de compensar el mayor costo, si la vacante es anterior a dicha fecha, dado que no cuentan con presupuesto al no haber sido valorizadas en la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 23°: LOCACIONES DE SERVICIO PERSONALES: Establézcase como tope máximo a gastar en este objeto el monto consolidado autorizado para Locaciones de Servicio dentro del presente presupuesto, autorizando al Departamento Ejecutivo a incrementarlo por redistribución de recursos y reasignación entre las áreas según las necesidades de servicios especiales que así lo requieren.

Artículo 24°: AUMENTO SALARIAL: El Departamento Ejecutivo podrá establecer pautas de aumento salarial durante el ejercicio 2023, tomando como piso lo establecido en las paritarias generales municipales, en la medida que la recaudación supere los montos previstos en el presente presupuesto y/o se efectúen los ajustes necesarios para poder otorgarlo.

Artículo 25°: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

Artículo 26°: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

Artículo 27°: MORATORIA PREVISIONAL: Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentado en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria y los honorarios de los profesionales intervinientes –estos últimos hasta un tope equivalente a dos jubilaciones mínimas- a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

Artículo 28°: HORAS RECREATIVAS: Fíjese la cantidad de horas recreativas a utilizar durante el ejercicio 2023 a las establecidas en el artículo 9° de la presente Ordenanza, no pudiendo una misma persona acumular más de 30 horas semanales municipales bajo este régimen. El valor de referencia para la liquidación de dichas horas recreativas se calculará tomando como base la remuneración de una clase F (9) profesional, con los adicionales normales propios de la misma para 30 horas semanales; constituyéndose la remuneración en Asignación de la hora en un 51% y el resto en Asignación especial. Al valor resultante se le adicionará título y antigüedad, en caso de corresponder, sobre la Asignación de la hora.

Artículo 29º: PERSONAL AFECTADO A SEOS: El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se registrará por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

Artículo 30º: USO DEL CRÉDITO CON AGENTE FINANCIERO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito con el Agente Financiero por el equivalente a DOS MASAS SALARIALES BRUTAS del personal permanente y temporario de la Municipalidad, vigentes al momento de solicitar la asistencia financiera, según lo establecido en el contrato respectivo; la tasa base a aplicar será Badlar de Bancos Privados 30/35 días, publicada por el BCRA, con más 6,20% (seis coma veinte por ciento), con una duración total de hasta 6 años, contemplando un plazo de gracia de 1 año para el pago de capital solo devengando intereses en dos pagos semestrales o doce semestrales. A partir del plazo de gracia, la amortización se realizará en cinco años; en diez cuotas semestrales o sesenta mensuales de capital e intereses por sistema alemán de amortización. El poder ejecutivo decidirá entre las alternativas de cantidad de cuotas propuestas por el agente financiero para cancelar la obligación. El poder ejecutivo podrá, una vez amortizado el 50% del préstamo otorgado, solicitar la renovación de este por el 100% de la asistencia en iguales condiciones pactadas. El poder ejecutivo tiene la opción de poder cancelar el préstamo en cualquier momento sin costo adicional como así también suscribir el acuerdo de sobregiro en cuenta corriente por montos superiores al 100% del saldo del fondo unificado y hasta la suma de UNA MASA SALARIAL BRUTA con una tasa nominal anual variable equivalente a badlar (bancos privado 30/35 días) más dos con diez (2.10) puntos porcentuales.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7.314.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

Artículo 31º: USO DE FINANCIAMIENTO POR LEASING CON AGENTE FINANCIERO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la línea de financiamiento de Leasing con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras por hasta la suma de PESOS MIL MILLONES MÁS IVA (\$1.000.000.000 + IVA) destinado a los conceptos de la Línea de Inversión Productiva. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y la Ley de Administración Financiera N° 8.706.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias

y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

Artículo 32º: USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES, ENTIDADES BANCARIAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento o Leasing por equivalente a CUATRO MASAS SALARIALES BRUTAS del personal permanente y temporario de la Municipalidad vigentes al momento a tomar la asistencia financiera con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras, Estado Nacional y Provincial, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental, renovación del parque automotor liviano (autos y motos) y/o pesado (camiones y maquinarias) y modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y la Ley de Administración Financiera N° 8.706.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

A los efectos de dichos préstamos, autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

Artículo 33º USO DEL CRÉDITO EN PESOS CON EL GOBIERNO PROVINCIAL: Autorícese al departamento ejecutivo a hacer uso del crédito en PESOS con el Gobierno Provincial, con destino al Financiamiento de proyectos de Inversión Pública que tengan como objeto la ampliación de la capacidad en la prestación de servicios públicos, en el marco del Artículo N° 40 de la Ley Provincial N° 9356 y demás normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias que se dicten al efecto, mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios para su instrumentación; y a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de la operación de uso del crédito autorizada por medio del presente artículo, los recursos que les corresponda percibir al Municipio conforme al régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

Artículo 34º: EMISIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A PROVEEDORES: Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito a través de la emisión de Cheques de Pago Diferido, avalados o no, y letras del tesoro por hasta un stock máximo de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000), pudiendo hacer oferta pública.

A los efectos de la negociación de dichos instrumentos de crédito, autorícese al Departamento Ejecutivo,

en caso que lo considere oportuno, tomar el aval de Cuyo Aval Sociedad de Garantías Recíprocas del Gobierno de Mendoza, y garantizarlo con los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por dicho organismo.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley N° 1.079, la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y la Ley 26.831 de Mercado de Capitales en caso de corresponder, deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

Artículo 35°: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA: Facúltese al Departamento Ejecutivo a continuar con la reestructuración de la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, informada en el Anexo IV, en aquellos casos que permita liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización de capital, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal que le corresponda según Ley N° 6.396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya, o cualquier otro recurso municipal disponible aceptado por el titular de la deuda, como garantía y/o pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente.

Artículo 36°: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Artículo 37°: LIBRE DEUDA PROVEEDORES: Asimismo, cuando al momento de pago de una prestación a un proveedor y/o organismo prestador de servicios se detecten que los mismos adeudan conceptos al Municipio por cualquier concepto, se podrá detraer del débito adeudado el crédito correspondiente a la comuna con comunicación al deudor.

Artículo 38°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2023, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

Artículo 39°: REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR Y DEUDA FLOTANTE: Los rubros Remanente del Ejercicio Anterior (del Financiamiento), Deuda Flotante (de Erogaciones para atender a la Amortización de la Deuda Pública) y Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas (Deuda Exigible o Deuda Flotante de operación) resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del ejercicio económico 2022; quedando autorizado el Departamento Ejecutivo modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Artículo 40°: RESERVA DE RECURSOS PARA LOS SERVICIOS DE LA DEUDA: A los efectos de establecer una política de solvencia crediticia y de obtener una óptima calificación de crédito que permita acceder a buenas condiciones de inversión, se autoriza al Departamento Ejecutivo a reservar en una

cuenta específica destinada a atender los servicios de la deuda consolidada (amortización e intereses) el TRES POR CIENTO (3%) de lo recaudado mensualmente por Régimen de Participación Provincial, Régimen de Coparticipación Nacional y por Tasas y Derechos Municipales, y que sean de libre disponibilidad.

Artículo 41º: AFECTACIÓN ESPECÍFICA RECURSO MUNICIPAL DE TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ: Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar lo recaudado por la Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz al gasto municipal que involucre la prestación de los servicios de recolección de residuos, limpieza de calles y espacios públicos, mantenimiento del alumbrado público y de los espacios verdes. Asimismo, deberá procurar que la recaudación obtenida cubra la mayor parte de dichos servicios, adoptando políticas en ese sentido. En caso de quedar remanentes durante el ejercicio, el mismo podrá ser destinado a obras de infraestructura relacionadas con los servicios aludidos.

Artículo 42º: CONVENIO CON ENTIDADES RECAUDADORAS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades recaudadoras debidamente habilitadas a tal fin, las cuales una vez percibido los fondos, el remanente de lo recaudado, deberá ser acreditado en las arcas municipales según convenios celebrados, caso contrario, vencido el plazo se delegará en la Secretaria de Hacienda el dictado del acto administrativo sobre la tasa interés correspondiente al resarcimiento financiero por la retención de los fondos municipales.

Artículo 43º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA, 27 de diciembre de 2022.-

Dr. HORACIO MIGLIOZZI

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: 07172619 Importe: \$ 16200
30/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4131

V I S T O:

El Expediente H.C.D. N° 2056-D-2022, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - DCCIÓN. DE TRÁNSITO - E/ PROYECTO RÉGIMEN DE VALORES DE MULTAS VIALES (NOTA ELECTRÓNICA N° 29859-2022); y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal remite a este Honorable cuerpo para su consideración Nota Electrónica N° 29859-2022, referida a Decreto N° 1603 de fecha 22 de diciembre de 2022.

Que el artículo 4º de la Ordenanza N° 3751/09 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones y ajustes en los valores de las multas por infracciones o faltas viales en contravención a la Ley N° 6082, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que por Decreto N° 1237/16 se modificaron los valores previstos por la Ordenanza referida, los que fueron

aprobados por Ordenanza N° 3910/16.

Que la Ley N° 6.082 fue derogada rigiendo en su lugar la Ley Provincial de Seguridad Vial N° 9024.

Que ésta establece en su artículo 85° que el valor de las multas se determina con la Unidad Fija que se denomina U.F., equivalente al precio medio de venta al público de un litro de nafta premium.

Que La Ley impositiva provincial determina anualmente el valor de la U.F.

Que por su parte el artículo 86° establece “Cada infracción del usuario de la vía pública a las reglas de la circulación prevista en la ley será sancionado con multas desde setenta (70) a cien (100) U.F. por faltas leves, desde quinientas (500) hasta setecientas (700) U.F. por faltas graves y desde setecientas cincuenta (750) hasta un mil (1.000) U.F. por faltas gravísimas. Para los casos de concurso se aplicarán desde un mil trescientas (1.300) hasta un mil quinientas (1.500) U.F.”

Que en razón de ello, la Secretaría de Seguridad Ciudadana propicia la actualización en el cuadro de valores, adecuándolo a los valores que rigen conforme la normativa vigente.

Que reunido este H. Cuerpo y debatido los alcances y efectos del Decreto, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente su ratificación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 3751/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: Cada infracción del usuario en la vía pública a las reglas de circulación previstas en la Ley Provincial de Seguridad Vial N° 9024, será sancionada con multas de cien (100) U.F. para las faltas leves, quinientas (500) U.F. para las faltas graves y setecientas cincuenta (750) U.F. para las faltas gravísimas. Para los casos de concurso se aplicarán un mil trescientas (1.300) U.F.”.

ART. 2°: Ratificar las disposiciones del Decreto N° 1603 de fecha 22 de diciembre de 2022 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza.

ART. 3°: Los valores establecidos en el artículo 1° regirán a partir del 01 de enero de 2023.

ART.4°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, facultándolo a disponer las medidas y actos conducentes a los efectos de la presente y a dictar los actos administrativos pertinentes, necesarios y útiles para cumplimentar con la presente Ordenanza.

ART.5°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

Dr. HORACIO MIGLIOZZI

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_7172629 Importe: \$ 864
30/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4134

V I S T O:

El Expte. H.C.D. N° 2054-D-2022 Caratulado: "CEDULA DE NOTIFICACIÓN-" AUTOS P-69206/2022 UF DELITOS ECONÓMICOS FISCAL C/ JNT - COMPULSA EN AUTOS N°: P-43057/2022 DE 016203 - FISCALIA DE" (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 37106-2022) y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 de los presentes actuados, el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 49 de fecha 22 de diciembre de 2022 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 37106-2022, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 71 inc. 4° de la Ley N° 1079 Orgánica de municipalidades.

Que en principio se remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo, las actuaciones de referencia iniciadas por notificación de la Suspensión de Juicio a prueba en el Expte. nro. P 69.206/22 respecto de Tula Pérez, Jorge Nicolás; Augier Bermúdez, Ernesto Alberto, Pereira Fuentes, Jorge Horacio, y Vanella Díaz, Jorge Alberto, ordenada por el Tribunal: 1- OGAP Juzgado Penal Colegiado - Primero diligenciada con fecha 21/12/2022.

Que el Tribunal interviniente ordenó "...REALIZAR una donación pudiendo acogerse a algún plan de pago de hasta 12 cuotas consecutivas, debiendo acreditar la integración del monto total de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) en concepto de donación a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza con cargo a ser imputado como parte de pago del concurso público tramitado por EE26272/21 y de los gastos que demande la construcción del "Memorial Malvinas Mendoza". Dicho pago deberá ser acreditado en la Cuenta Corriente en Pesos N°: 00020351-5 081-1 con CBU Nro: 0070081820000020351511 del Banco Galicia, previa aceptación del Intendente y del HCD. Una vez efectivo dicho monto deberá ser destinado desde el Primer Juzgado Penal Colegiado al organismo respectivo"

Que en atención a las constancias de autos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo entiende podrán continuar con trámite administrativo correspondiente, debiendo girarse las actuaciones al Departamento Deliberativo, órgano expresamente facultado para aceptar las donaciones realizadas al Municipio.

Que a fs. 17 se acompaña dictamen de Asesoría Jurídica de este Honorable Concejo Deliberante.

Que reunido este H. Cuerpo, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la donación propuesta en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 71° inc. 4), en concordancia con el Art. 75° inc. 6) Ley N° 1.079 - Orgánica de Municipalidades -, por lo que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

O R D E N A:

ART. 1º: Aceptar la donación en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza ordenada por el Dr. Federico Martínez, integrante del Juzgado Penal Colegiado N° 1º - OGAP- de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, actuando en la causa N° P - 69221/22 caratulada "F. c/ Augier Bermúdez, Ernesto Alberto, p/ FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE DEFRAUDACIÓN POR CALIDAD SIMULADA" (Art. 174 inc. 5 en función del Art. 172 del Código Penal) y acumulados P 69206/22, P 69230/22 y P 69247/22, en la que se ha resuelto que Tula Pérez, Jorge Nicolás; Augier Bermúdez Ernesto Alberto; Pereira Fuentes Jorge Horacio; y Vanella Díaz Jorge Alberto, realicen una donación pudiendo acogerse a algún plan de pago de hasta 12 cuotas consecutivas, debiendo acreditar la integración del monto total de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) en concepto de donación a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza con cargo a ser imputado como parte de pago del concurso público tramitado por EE26272/21 y de los gastos que demande la construcción del "Memorial Malvinas Mendoza", todo ello de conformidad a lo previsto por el artículo 71 inc. 4º de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

ART. 2º: Autorizar que el pago sea acreditado en la Cuenta Corriente en Pesos N°: 00020351-5081-1 con CBU Nro: 0070081820000020351511 del Banco Galicia.

ART. 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de cumplimentar con la presente ordenanza.

ART. 4º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA.

Veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

Dr. HORACIO MIGLIOZZI

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: 07172625 Importe: \$ 1032
30/12/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7307

VISTO:

El Expte. N° 2022-002274-I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE TESORERÍA GENERAL – E/PROYECTO DE ORDENANZA REINVERSIÓN SOCIAL Y SUSTENTABLE MUNICIPAL: y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2015, Godoy Cruz ha adoptado un fuerte compromiso con la política ambiental incorporando de manera transversal el cuidado por el ambiente y la disminución de emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero) como en su plan de gestión que se basa en cinco ejes, los cuales incorporan los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) desde la perspectiva local.

Que la comuna forma parte de la Red Argentina de Municipios contra el Cambio Climático (RAMCC) y todas sus actividades se enmarcan dentro de los ODS de Naciones Unidas.

Que, la Municipalidad de Godoy Cruz firmó su compromiso en 2018 en el Pacto Global de alcaldes por el Clima y la Energía comprometiéndose voluntariamente con la lucha al cambio climático, reduciendo sus

impactos inevitables y facilitando el acceso a energía sostenible y asequible para todos, siendo una de las 7 ciudades argentinas en finalizar el Plan Local de Acción Climático “Godoy Cruz Carbono Neutral 2030”, el que fue distinguido a nivel nacional e internacional.

Que además nuestro Municipio forma parte del Programa Internacional de Cooperación Urbana para América Latina y el Caribe (IUC-LAC), de la Unión Europea.

Que, en el marco de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, se profundizó la política ambiental con el objetivo de hacer frente al cambio climático desde el rol del gobierno local asociado a la comunidad, considerando fundamental que, a través de acciones concretas del Estado, las y los ciudadanos actúen en consonancia con ellas tomando dimensión de lo que representa esta amenaza para la humanidad.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz ha realizado la primera versión de su Plan Local de Acción Climática (PLAC) durante el año 2018, siendo uno de los primeros 6 gobiernos locales argentinos en diseñarlo. El mismo fue presentado al Secretariado del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía (GCoM por sus siglas en inglés) para América Latina y el Caribe, el 29 de diciembre de ese año. El trabajo se reportó en la plataforma CDP y ha cumplimentado los requerimientos del Marco Común de Reporte del Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía, obteniendo la medalla de “Compliant”.

Que en 2018 Godoy Cruz logró su 2º reconocimiento internacional por su compromiso con el cuidado del ambiente, el cual trata de la validación de su inventario de efecto invernadero, que fue subido al Carbon Climate Regist, la plataforma mundial de informes para ciudades, pueblos y regiones que abordan el cambio climático.

Que el Municipio de Godoy Cruz, es el primero en Argentina en transversalizar la gestión climática en la totalidad de sus políticas públicas locales para el desarrollo sostenible. Para lograrlo, se aprobó la Ordenanza para la gestión climática local y garantizar que nuestras políticas favorezcan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

Que la Ordenanza N°6995 sobre “Acción climática” establece en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz los presupuestos mínimos para la gestión adecuada del cambio climático a nivel local, y en particular, el diseño e implementación de políticas, acciones, instrumentos y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático.

Que el Plan Local de Acción Climática “Godoy Cruz Carbono Neutral 2030” prevé acciones de mitigación y adaptación al cambio climático a nivel local con la participación ciudadana como principal hacedora en la disminución de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Que, se llevan a cabo diversas políticas de mitigación de la emisión del Departamento provenientes del análisis de las principales fuentes de generación (energía, transporte y residuos) halladas en los Inventarios de GEI’s desarrollados desde el 2013, donde el valor se mantuvo estable hasta 2016, cuando comienza una reducción marcada. En 2015, se generaron 2,98 ton de COe (dióxido de carbono equivalente) per cápita, en tanto que el año 2020 (último informe) la cantidad se redujo a 1,66 ton de COe per cápita, lo que representa una reducción de 36,7 % en 5 años.

Que el Plan Local de Acción Climática “Godoy Cruz Carbono Neutral 2030” incorpora políticas e iniciativas públicas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático en 6 ejes:

- 1.Desarrollo y fomento de la movilidad sostenible
- 2.Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular.
- 3.Fomento de la eficiencia energética y uso de las energías renovables.
- 4.Solidaridad y Eficiencia Hídrica
- 5.Preservación de la biodiversidad y pulmones verdes de la ciudad.

6. Gobernanza climática

Que los mencionados estándares no solo se refieren a un enfoque desde el punto de vista ambiental, sino también al social, logrando con los mismos no solo ofrecer a la ciudadanía una mejora en su bienestar, sino también generando diversos ahorros que constituyen una mejora en el impacto económico.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz lleva a cabo numerosos proyectos acordes a las acciones anteriormente descritas, entre los cuales podemos citar: (a) Parque Solar GC, donde el producido de la energía de este Parque se destina a la alimentación de la red de Alumbrado Público del departamento, teniendo como principal misión disminuir el gasto de energía y la generación de ahorro en el consumo doméstico, generando un repago de la inversión efectuada (b) Posibilidad de incorporar calefones y paneles solares en barrios vulnerables de nuestra ciudad (c) Construcción de Viviendas Sociales por medio de métodos sustentables y amigables con el medio ambiente.

Que en nuestro país la Comisión Nacional de Valores, ha incorporado los principios de la Asociación Internacional de Mercado de Capitales (International Capital Market Association, "ICMA") que permite distinguir los distintos tipos de valores negociables tales como lo son : Bonos Verdes: Green Bond Principles (GBP), Bonos Sociales: Social Bond Principles (SBP), Bonos Sustentables: Sustainable Bonds Guidelines (SBG), así como también los estándares que deberán ser considerados para la emisión de Bonos Verdes, sociales y sustentables (bonos SVS) mediante el dictado de la Resolución General N° 764/2018 y el Anexo RG N° 788, que junto con la reglamentación de BYMA (Bolsas y mercado de Argentina) ha permitido crear un panel y segmento diferenciado de instrumentos con impacto en los cuales se encuentra los títulos públicos tanto nacionales, provinciales como municipales.

Que desde el año 2020 a la fecha este segmento de bonos SVS ha tenido un crecimiento sostenido, y un creciente interés por los inversores en redireccionar sus decisiones de inversión a títulos con impacto, no solo hacia aquellos emitidos por el sector privado, sino también en instrumentos emitidos por el sector público.

Que los BONOS SVS permiten financiar o recuperar las inversiones realizadas relacionadas con proyectos específicos, determinados, en donde es esencial la aplicación de los fondos hacia proyectos realizados o a realizarse vinculados con los ODS de Naciones Unidas con su consecuente informes de aplicación de fondos e informe sobre la correcta trazabilidad en su aplicación, a la vez que permite tener un instrumento que mejora la diversificación de los inversores, capturando nuevas oportunidades de negocio al aprovechar la creciente demanda de desarrollo sostenible como así también la atracción de capitales de corto, mediano y largo plazo. Esto logra que sigan consolidándose como la mejor alternativa de captación de capitales para aquellas empresas y/o organizaciones que incorporan la sostenibilidad dentro de su estrategia corporativa y en las políticas de estado a nivel soberano y sub-soberano.

Que por artículo 105 inc. 4° Ley 1079 son atribuciones y deberes del Intendente elevar proyectos de Ordenanzas por proyectos Fundados.

Que por artículo 74 Ley 1079 se necesita autorización de HCD para la realización del mismo.

Que una gestión no solo puede avocarse a solucionar inconvenientes y/o necesidades actuales o de corto plazo, sino que también debe dar un horizonte hacia el mediano y largo plazo, y buscar formas de captación de fondos responsables y relacionadas en cuanto a su aplicación a los principios de desarrollo sustentable.

Que la gestión de la Municipalidad vinculada con la sustentabilidad ha sido uno de los pilares de este Departamento en los últimos años, dando una inversión en infraestructura a los vecinos y en definitiva generando por medio de estos una mejor calidad de vida.

Que el propósito principal es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida urbana de los habitantes del

Municipio de Godoy Cruz, priorizando la importancia de la obtención de fondos que sean aplicados a un destino o proyecto específico vinculado con la sustentabilidad.

Que por lo motivos anteriormente desarrollados se considera oportuno, valioso y alineado con los objetivos y metas de sustentabilidad de nuestro municipio, buscar alternativas que brindan los distintos mercados para fortalecer las diversas acciones del Municipio.

Que, de acuerdo a lo expuesto, es conveniente el acceso a instrumentos que brinda el Mercado de Capitales vinculados con los ODS, como es el caso de los BONOS SVS los cuales permiten no solo obtener recursos para proyectos específicos sino también para ampliar las inversiones previamente realizadas por el Municipio.

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Crease el FONDO BONOS GODOY CRUZ SVS, que podrá ser integrado con el remanente que produzca la generación de energía de los distintos proyectos y/o con los importes que surjan del producido neto de la colocación de estos instrumentos en el mercado de capitales y consecuentemente autorizase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito en PESOS, con destino a la emisión de letras y/o Bonos bajo los lineamientos de BONOS SVS (sociales, verdes y sustentables) GODOY CRUZ, por un valor nominal que en circulación no podrá superar en ningún momento la suma de pesos TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00) más lo que resulte necesario para afrontar el pago de intereses, comisiones, y/o cualquier otro gasto inherente o relacionado con la misma de acuerdo a las condiciones contractuales que se convengan, facultándolo para establecer la oportunidad de su emisión, las condiciones contractuales, selección de el/los proyectos elegibles para captar capitales o recuperar la inversión, la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios instrumentar vinculadas con la autorización de uso del crédito respectivo. Las erogaciones que resulten necesarias para afrontar el pago de intereses, comisiones y /o cualquier otro gasto inherente o relacionado con la misma serán afrontados con las rentas generales del municipio.

ARTÍCULO 2: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía y/o ceder los fondos de rentas generales, plazos fijos y/u otros instrumentos financieros líquidos, en garantía del pago de renta y amortización de las letras y/o bonos, estando autorizado para solicitar aperturas de cuentas corrientes especiales y la celebración de todo tipo de contrato a tales fines.

ARTÍCULO 3: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los procedimientos y contrataciones y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registro, difusión, cotización, negociación y pago de las obligaciones autorizado en esta Ordenanza, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos que las Letras y/o Bonos listen en el panel SVS de BYMA, y cuenten con autorización de listado y negociación en los mercados autorizados del país.

ARTÍCULO 4: La presente Ordenanza comienza a regir a partir del 1 de enero de 2023.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL SARMIENTO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA

DEL DÍA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7307/2022- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

Intendencia, 28 de Diciembre de 2022

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

LEITNER, LORENA LUISA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Boleto N°: ATM_7172234 Importe: \$ 2928
30/12/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 14341

VISTO:

El Expediente N°12112- 2022, Iniciado por: Sec. De Economía y Recursos Humanos, Objeto: Tarifaria 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que para la confección de este nuevo proyecto se trabajó sobre la base de la Ordenanza Tarifaria 2022, que ya había introducido cambios significativos en el modo de determinar las tasas, logrando mayor equidad y justicia, objetivo que se intenta profundizar en el presente proyecto.

Que se partió del trabajo de zonificación establecido en el Código de Ocupación del Suelo del Departamento de Luján de Cuyo, determinando una mayor apertura de zonas, teniendo en cuenta la infraestructura de servicios disponible, si se trata de lugares residenciales o destinados a actividades económicas.

Que, en consonancia con el plan de desarrollo urbano, se pretende acompañar la inversión privada a través de beneficios fiscales que incentiven el establecimiento de emprendimientos inmobiliarios y comerciales, a la vez que se promueve el avance sobre los vacíos urbanos lo que nos redundará en una

mejor y más eficiente prestación de servicios.

Que alineados con otro de los ejes de gestión municipal como es el plan de sustentabilidad se ha contemplado estímulos tributarios a quienes adopten prácticas amigables con el cuidado del medio ambiente.

Que, en armonía con las estrategias de una gestión moderna, eficiente y cercana, se redujeron y simplificaron la cantidad de hechos impositivos establecidos en proyectos anteriores, ampliando a más de 70 conceptos gravados, lo cual permite facilitar la aplicación de tasas, aforos y multas.

Que respecto del incremento en la Unidad Tributaria, entendemos que el mismo debería guardar una relación directa con la evolución de la inflación del último periodo transcurrido, siendo está del 88% (Índice de precios al consumidor interanual a octubre de 2022, fuente INDEC) y una proyección superior al 98% para el periodo enero-diciembre 2022, a fin de no deteriorar las finanzas municipales; pero no obstante ello, atendiendo a una administración ordenada, y una política de recaudación planificada estimamos posible realizar un esfuerzo optimizando aún más la gestión del gasto público municipal lo que nos permite reducir la propuesta de actualización de la Unidad Tributaria a un 63,6%, sin generar un déficit económico, dejando abierta la posibilidad de ajustar ese valor si las condiciones macroeconómicas así lo requieren.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1º: Fíjense los derechos y las tasas por servicios prestados que se determinan en los artículos subsiguientes, en un todo de acuerdo con el Código Tributario Municipal, los que tendrán vigencia a partir del uno de enero de 2023, salvo en los casos en que específicamente se determine lo contrario.

CAPÍTULO I

AVALÚO MUNICIPAL

ARTICULO 2º: A los efectos de establecer el Valor del Terreno, se adopta el esquema de zonificación establecido en el Código de Ocupación del Suelo del Departamento de Luján de Cuyo, aprobado por Ord. N°14106-21 y 14206-21, agrupándolas a los fines tributarios en las siguientes zonas (Planos Anexos I y II):

ZONA TRIBUTARIA 1:

1-A: Incluye las siguientes zonas:

- a) ZC-Comercial; distrito Ciudad
- b) ZCM1-Comercial Mixta 1; distritos de Ciudad, Carrodilla y Mayor Drummond, al Oeste de Acceso Sur
- c) ZRM1-Residencial Mixta 1; distritos de Ciudad, Carrodilla, Mayor Drummond, al Oeste del Acceso Sur, y Chacras de Coria
- d) ZRM2-Residencial Mixta 2; distritos de Ciudad Mayor Drummond y Vistalba
- e) ZR1-Residencial 1; distritos de Ciudad y Mayor Drummond y Carrodilla
- f) ZR4-Residencial 4; distrito Ciudad

g) ZREC3-Recreación 3; distrito Ciudad

1-B: Incluye las siguientes zonas:

a) ZR2-Residencial 2; distritos de Mayor Drummond y Vistalba

b) ZR3-Residencial 3; distritos de Carrodilla y Vistalba

c) ZRPUC-Reserva Parque Urbano Cultural; distrito de Mayor Drummond al Oeste del Acceso Sur

1-C: Incluye las siguientes zonas:

a) ZRM1-Residencial Mixta 1; distrito de Carrodilla al Este del Acceso Sur

1-D: Incluye las propiedades del departamento de Maipú que cuentan con servicios prestados por la Municipalidad de Luján de Cuyo.

ZONA TRIBUTARIA 2:

2-A: Incluye las siguientes zonas:

a) ZREC2-Recreación 2; distritos de Las Compuertas, Cacheuta y Potrerillos

2-B: Incluye las siguientes zonas:

a) ZCM2-Comercial Mixta 2; distritos de Vistalba y La Puntilla

b) ZCM3-Comercial Mixta 3, distrito Vistalba

c) ZCM4-Comercial Mixta 4; distrito Chacras de Coria

d) ZCM5-Comercial Mixta 5; distrito Chacras de Coria

e) ZRM5-Residencial Mixta 5; distrito Chacras de Coria

f) ZR2-Residencial 2, distrito La Puntilla

g) ZR5-Residencial 5; distritos de Chacras de Coria y Vistalba

h) ZREC1-Recreación 1; distritos de La Puntilla, Vertientes, Chacras, Vistalba y Las Compuertas

i) ZED-Educación y Desarrollo; distrito Chacras de Coria

ZONA TRIBUTARIA 3:

3-A: Incluye las siguientes zonas:

a) ZCM1-Comercial Mixta 1; distritos Carrodilla al Este de Acceso Sur

b) ZCM3-Comercial Mixta 3; distritos Mayor Drummond al Este de Acceso Sur

c) ZRM3-Residencial Mixta 3; distritos de Ciudad, Mayor Drummond y Carrodilla

d) ZR1-Residencial 1; distrito de Carrodilla

e) ZRA2-Reserva ambiental 2; distritos de Mayor Drummond y Carrodilla

f) ZRPUC-Reserva parque urbano cultural; distrito de Mayor Drummond al Este del Acceso Sur

3-B: Incluye las siguientes zonas:

a) ZRA1-Reserva ambiental 1; distrito Vistalba y Las Compuertas

b) ZRA2-Reserva ambiental 2; distrito Vistalba

c) ZRA3-Reserva ambiental 3; distrito Vistalba

3-C: Incluye las siguientes zonas:

a) ZRM2-Residencial Mixta 2; distritos de Perdriel y Agrelo

b) ZCA - Control Ambiental; distrito Agrelo

3-D: Incluye las siguientes zonas:

a) ZPET-Parque empresarial y Tecnológico; distrito La Puntilla

ZONA TRIBUTARIA 4:

Incluye las siguientes zonas:

a) ZI- Industrial; distritos de Carrodilla, Mayor Drummond y Ciudad

ZONA TRIBUTARIA 5:

5-A: Incluye las siguientes zonas:

ZRVIT- Reserva Vitivinícola; distrito de Agrelo, Industrial y Perdriel

5-B: Incluye las siguientes zonas:

a) ZRVIT-Reserva Vitivinícola; distritos de Las Compuertas y Vistalba

ZONA TRIBUTARIA 6:

6-A: Incluye las siguientes zonas:

a) ZRM1-Residencial Mixta 1; distritos de Ugarteche y Agrelo

b) ZRM2-Residencial Mixta 2; distrito Perdriel

c) ZR3-Residencial 3; distrito Ugarteche

d) ZRA4-Reserva Ambiental 4; distritos Vertientes y Las Compuertas

e) ZRA5-Reserva Ambiental 5; distritos Vertientes y Las Compuertas y Cacheuta

6-B: Incluye las propiedades que se ubican dentro de la zona 6-A que se hayan empadronado por Ordenanzas N° 4092/04, 10942/12, 13323/18, 13893/21 y sus modificatorias, y que se encuentren dentro

de barrios privados o sometidos a propiedad horizontal especial según normas provinciales (Ley N°4341/79 y Res. ATM 59/16)

ZONA TRIBUTARIA 7:

7-A: Incluye las siguientes zonas: ZCA-Control Ambiental; distrito de Perdriel

7-B: Incluye las siguientes zonas: ZRUR2-Rural 2; distrito de Perdriel

ZONA TRIBUTARIA 8:

Incluye las siguientes zonas: ZAGT-Agroturística; distrito de Perdriel

ZONA TRIBUTARIA 9: Incluye las siguientes zonas:

- a) ZIN-Industrial Nodal; distrito Industrial
- b) ZPIP-Parque Industrial Provincial; distrito Industrial
- c) ZIP-Industrial Periférica; distrito Industrial
- d) ZS-Servicios; distritos de Agrelo, Perdriel, El Carrizal, Industrial y Cacheuta
- e) ZEPM-Equipamiento Provincial de Mendoza, Distrito Cacheuta e Industrial

ZONA TRIBUTARIA 10:

10-A: Incluye las siguientes zonas: ZIA-Industrial Agrícola; distritos de Agrelo, Ugarteche y El Carrizal

10-B: Incluye las siguientes zonas:

- a) ZAGT-Agroturística; distrito El Carrizal
- b) ZIA-Industrial Agrícola; distrito Perdriel
- c) ZRM3-Residencial Mixta 3; distrito El Carrizal
- d) ZRM6-Residencial Mixta 6; distritos de Cacheuta y Potrerillos

ZONA TRIBUTARIA 11: Incluye las siguientes zonas:

- a) ZRUR1-Rural 1; distritos de Perdriel, Agrelo, Ugarteche y El Carrizal
- b) ZRURNI-Rural No Irrigada; distritos de El Carrizal, Potrerillos, Agrelo, Perdriel, Cacheuta e Industrial.
- c) ZCN-Conservación Natural; distrito de Potrerillos
- d) ZED-Educación y Desarrollo; distrito de Agrelo
- e) ZAI-Amortiguación Interna; distritos de Las Compuertas y Cacheuta
- f) ZAE-Amortiguación Externa; distritos de Vertientes, Las Compuertas y Cacheuta

ZONA TRIBUTARIA 12:

12-A: Incluye las parcelas cuya identificación y vinculación se encuentran en proceso de actualización cartográfica ubicadas en la Zona 1 del artículo 2° de la Ordenanza N°13621-19.

12-B: Incluye las parcelas cuya identificación y vinculación se encuentran en proceso de actualización cartográfica ubicadas en la Zona 2 del artículo 2° de la Ordenanza N°13621-19.

12-C: Incluye las parcelas cuya identificación y vinculación se encuentran en proceso de actualización cartográfica ubicadas en la Zona 3 del artículo 2° de la Ordenanza N°13621-19.

Para determinar la zona del código de uso del suelo a la que pertenece cada inmueble, se fija la misma de acuerdo con la ubicación del centroide de la parcela.

ARTICULO 3°: Tal como lo establece el Código Tributario Municipal, el Avalúo Municipal de los inmuebles está dado por la suma del Valor del Terreno más el Valor de las Mejoras.

ARTICULO 4°: Para el cálculo del Valor del Terreno, se considerará Superficie Básica, Superficie Complementaria, y Superficie Excedente, según los criterios a continuación se determinan:

a) Propiedades con frente a calle pública:

1. Superficie Básica: se obtiene multiplicando los metros de frente mayor, por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros.
2. Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mayor por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.
3. Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

b) Propiedades con salida a calle pública por callejón comunero:

1. Superficie Básica: se obtiene multiplicando la línea que establece el límite entre el dominio privado de uso exclusivo o unidad privativa, del dominio privado de uso común, por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros. La medida de la línea divisoria será la definida en el plano de mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro. En el caso de que el valor sea menor al frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes, se adoptará éste.
2. Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar la línea que establece el límite entre el dominio privado de uso exclusivo o unidad privativa, del dominio privado de uso común, por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros. La medida de la línea divisoria será la definida en el plano de mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro. En el caso de que el valor sea menor al frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes, se adoptará éste.
3. Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

c) Propiedades con salida a calle pública por servidumbre:

1. Superficie Básica: se obtiene multiplicando el frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros.
2. Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.
3. Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie

Complementaria.

d) Propiedades Sometidas a Propiedad Horizontal:

1. Superficie Básica: se obtiene multiplicando el frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros, la que se aplicara a unidades frentistas a calles públicas, internas y de pisos superiores. En el caso de las unidades frentistas a calles públicas con frente mayor al mínimo establecido por la Ordenanza de Zonificación, se considerará el que surja del plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro.
2. Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mayor por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.
3. Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

e) Propiedades en Fundo Enclavado (generadas para anexas a un colindante).

Adoptaran el frente mínimo establecido en la zonificación vigente cuyo tributo se determinará de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Superficie Básica: se obtiene multiplicando el frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros.
2. Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mayor por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.
3. Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

f) Áreas de circulación, espacios comunes de PHE: En el caso de corresponder otorgar un padrón según indicaciones impartidas por la Dirección de Catastro municipal. Adoptaran el frente mínimo establecido en la zonificación vigente cuyo tributo se determinará de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Superficie Básica: se obtiene multiplicando el frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros.
2. Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mayor por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.
3. Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

ARTICULO 5º: El Valor del Terreno se calcula con el procedimiento que a continuación se detalla:

a) Para todas las parcelas ubicadas en Zonas Tributarias 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 2-B, 3-A, 3-B, 3-D, 6-B y 12-A; se multiplica la Superficie Básica por 0.40; y la Superficie Complementaria por 0.08. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

b) Para todas las parcelas ubicadas en Zonas Tributarias 2-A, 3-C, 4, 5-B, 6-A, 7-B, 8, 10-B Y 12-B; se multiplica la Superficie Básica por 0.24; y la Superficie Complementaria por 0.03. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

c) Para todas las parcelas ubicadas en Zonas Tributarias 5-A, 7-A, 9, 10-A, 11 y 12-C: se multiplica la Superficie Básica por 0.15; y la Superficie Complementaria por 0.02. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

ARTICULO 6°: El Valor de las Mejoras se calcula según los procedimientos que a continuación se indican:

a) Mejoras declaradas en planos de obras y/o de relevamiento: se calcula según los materiales empleados para la construcción, de acuerdo con siguiente detalle:

1. Ladrillo: se multiplica la Superficie Cubierta por 1,45.
2. Block: se multiplica la Superficie Cubierta por 1,20.
3. Adobe: se multiplica la Superficie Cubierta por 0,60.
4. Otros materiales: se multiplica la Superficie Cubierta por 0,50.

b) Mejoras detectadas por imágenes satelitales y/o de vuelos fotográficos con fines catastrales que incorpore el Municipio: se calcula multiplicando la superficie cubierta detectada por 1,74; considerando ladrillo como material empleado para la construcción.

En el caso de presentación de los planos de relevamiento, este valor se ajustará a partir de la aprobación de estos y la regularización de la situación tributaria, aplicando el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Las mejoras detectadas en construcción, que se encuentren techadas y por su estado no categoricen, las superficies precarias, pero con cierto grado de utilidad (depósitos, caniles, gallineros, etc.), se calculan multiplicando la superficie cubierta por 0.20. Las superficies techadas con materiales permeables no tributan.

En ambos incisos, para el cálculo del Valor de las Mejoras, se incluirá como superficie cubierta la que corresponda a piletas, piscinas o espejos de agua.

ARTICULO 7°: Fíjense los siguientes valores máximos para los Avalúos Municipales que surjan por aplicación de los artículos precedentes:

a) Para todas las parcelas incluidas en las Zonas Tributarias especificadas en el art.5°a), el Avalúo Municipal Máximo aplicable es 2.800.

b) Para todas las parcelas incluidas en las Zonas Tributarias especificadas en el art.5°b), el Avalúo Municipal Máximo aplicable es 2.300.

c) Para todas las parcelas incluidas en las Zonas Tributarias especificadas en el art.5°c), el Avalúo Municipal Máximo aplicable es 1.800.

ARTICULO 8°: El Valor Locativo de cada propiedad se obtiene multiplicando el Avalúo Municipal calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes, por 0,11.

CAPITULO II

SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

ARTÍCULO 9°: Por los Servicios Generales, concepto que incluye la recolección de residuos; limpieza, conservación, mantenimiento y riego de la vía pública, acequias y cunetas; mantenimiento del arbolado público y espacios verdes; alumbrado de predios municipales, parques, plazas y paseos, sostenimiento del catastro municipal, ordenamiento y control del tránsito, promoción del deporte y la recreación, como así también la realización de obras menores de infraestructura y mantenimiento de las existentes, se tributará bimestralmente de acuerdo al siguiente detalle

a) Para todas las parcelas incluidas en las ZONAS TRIBUTARIAS 1A, 1B, 1D, 2B: el total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.3

b) Para todas las parcelas incluidas en las ZONAS TRIBUTARIAS 1C, 3A, 3B, 3D, 6B y 12.A: el total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.3 .

c) Para todas las parcelas incluidas en las ZONAS TRIBUTARIAS 2A, 3C, 4, 5B, 6A, 7B, 8, 10B y 12.B: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.120 .

d) Para todas las parcelas incluidas en las ZONAS TRIBUTARIAS 5A, 7A, 9, 10A, 11 y 12.C: el total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.008 .

ARTICULO 10°: Por los Servicios Generales, se establece para todo el ámbito del departamento el valor de la Tasa Mínima en 50 Unidades Tributarias bimestrales.

ARTICULO 11°: No obstante, lo expresado en el artículo 9°, por los Servicios Generales los inmuebles especificados en los incisos siguientes tributarán como en cada caso se indica:

a) Los inmuebles de características asimilables a explotaciones agrícolas/rurales que se encuentren localizados en zonas con prestación de servicios directos, tributarán como una propiedad de 300 m² (trescientos metros cuadrados).

b) Las propiedades que se encuentren en Zonas no alcanzadas por ningún servicio directo tributarán en concepto de Tasa Mínima, el equivalente a 50 UTM por bimestre.

ARTICULO 12°: Las cocheras y bauleras tributarán de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Las cocheras cubiertas de hasta 40 m² identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, tributarán una tasa bimestral de 25 UTM. Las que tuviesen una superficie mayor, tributarán 25 UTM por cada 20 m² o fracción excedente.

b) Las bauleras de hasta 20 m² identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, tributarán una tasa bimestral de 12 UTM. Las que tuviesen una superficie mayor, tributarán 12 UTM por cada 10 m² o fracción excedente.

ARTICULO 13°: Se establece en concepto de Recolección de Residuos Verdes una tasa diferencial según la siguiente escala:

a) Propiedades cuya superficie total este comprendida entre 400m² y 750m² tributarán el 30% del monto total de las tasas por Servicios Generales, con excepción de las incluidas en el artículo 11°.

b) Propiedades cuya superficie total este comprendida entre 751m² y 1000m² tributarán el 35% del monto total de las tasas por Servicios Generales, con excepción de las incluidas en el artículo 11°.

c) Propiedades cuya superficie total supere los 1000m², tributarán el 40% del monto total de las tasas por Servicios Generales, con excepción de las incluidas en el artículo 11°

Quedan exceptuadas de este tributo aquellas propiedades que, estando alcanzadas por su superficie total, no generen residuos de jardín.

Quedan también exceptuados de este tributo las propiedades ubicadas en barrios privados o públicos cerrados, donde la municipalidad no efectúe la Recolección de Residuos Verdes, en tanto se demuestre fehacientemente que el destino y disposición final dado a dichos residuos ha sido en su totalidad en alguno de los sitios autorizados por el gobierno municipal o provincial.

ARTICULO 14°: Se establece en concepto de Conservación de pavimentos, rutas, calles y caminos una tasa adicional equivalente al 7% del monto total de las tasas por Servicios Generales.

ARTICULO 15°: Los inmuebles baldíos ubicados en las Zonas Tributarias 1, 2B, 3D y 4 tributarán un cargo adicional del 100% de los Servicios Generales a la Propiedad Raíz que le correspondieran, a excepción de los ubicados en los vacíos urbanos incluidos en el Área 3 b), c), d) y e) del artículo 21°, en los que el recargo a tributar será del 200% de los Servicios Generales a la Propiedad Raíz que le correspondieran.

A estos fines, se entiende como baldío a los terrenos desprovistos de construcciones y no afectados a explotaciones agrícolas/rurales.

AGUA POTABLE

ARTICULO 16°: Por el Servicio de Agua Potable a través de la Red Distribuidora Departamental, deberá abonarse bimestralmente de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Consumo Presunto: una tasa equivalente al total de las Unidades Tributarias que surja de multiplicar el Valor Locativo por 1,6.

b) Los inmuebles con superficie mayor de 400 m² que no cuenten con derecho de riego del Departamento General de Irrigación, deberán abonar adicionalmente una sobretasa en concepto de Consumo Excedente por Superficie Destinada a Jardines, según la siguiente escala:

1. Propiedades cuya superficie total esté comprendida entre 400m² y 750m² tributarán el 30% de la tasa establecida en el inciso a).
2. Propiedades cuya superficie total este comprendida entre 751m² y 1.000m² tributarán el 35% de la tasa establecida en el inciso a).
3. Propiedades cuya superficie total sea mayor a 1.000m² tributarán el 40% de la tasa establecida en el inciso a).

Quedan exceptuados del pago de esta sobretasa aquellos inmuebles que, teniendo una superficie mayor a los 400 m², estén totalmente construidos o no tengan superficie excedente destinada a jardines.

c) Las cocheras cubiertas y las bauleras identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal ubicadas en zonas servidas a través de la red distribuidora municipal, no tributarán Servicio de Agua Potable, excepto que soliciten expresamente la habilitación de una conexión a la misma.

d) Consumo Medido: para los inmuebles destinados a uso familiar que tengan instalados medidores de caudal y cuyos propietarios soliciten se realice la facturación de acuerdo con el consumo, las tarifas que deberán abonar son las siguientes:

Valor fijo por cada conexión: ... 76 UT

Volumétrico por Tramos:

1º Tramo de 61 a 150 m³ ... 1,02 UT por m³

2º Tramo de 151 a 250 m³ ... 1,15 UT por m³

3º Tramo de 251 a 350 m³ ... 1,28 UT por m³

4º Tramo de 351 a 500 m³ ... 1,41 UT por m³

5º Tramo mayor a 500 m³ ... 1,55 UT por m³

e) Consumo Medido: para los inmuebles destinados a uso comercial o industrial que tengan instalados

medidores de caudal y cuyos propietarios soliciten se realice la facturación de acuerdo con el consumo, las tarifas que deberán abonar son las siguientes:

Valor fijo por conexión: ... 152 UT

Volumétrico por Tramos:

1º Tramo de 61 a 150 m³ ... 2,03 UT por m³

2º Tramo de 151 a 250 m³ ... 2,30 UT por m³

3º Tramo de 251 a 350 m³ ... 2,56 UT por m³

4º Tramo de 351 a 500 m³ ... 2,83 UT por m³

5º Tramo mayor a 500 m³ ... 3,09 UT por m³

ARTICULO 17º: Adicional para grandes consumidores de agua. Además de las tasas que resulten de la aplicación de los artículos anteriores, por los establecimientos que seguidamente se detallan, se debe tributar en forma anual una sobretasa en concepto de mayor dotación de agua:

- a) Lavaderos de autos en general ... 700 UT
- b) Lavaderos de ropa ... 550 UT
- c) Cementerios parque ... 1000 UT
- d) Granjas en general ... 1000 UT
- e) Centros médicos con internación ... 1000 UT
- f) Hoteles ... 1000 UT
- g) Super/ Hipermercados ... 1000 UT
- g) Frigoríficos ... 1000 UT
- i) Fábricas en general ...
 - a. Cervezas /Jugos/sodas/bebidas y otros 700 UT
 - b. Embutidos y chacinados 400 UT
 - c. Perfumes y fragancias 300 UT

CLOACAS

ARTICULO 18º: Por el Servicio de Cloacas a través de la Red Colectora Cloacal, deberá tributarse bimestralmente, el total de las Unidades Tributarias, que surja de multiplicar el Valor Locativo por 1,232.

En el caso de tener más de una conexión deberá tributarse por cada una de ellas de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo precedente.

Las cocheras cubiertas y las bauleras identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral

propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal ubicadas en zonas servidas a través de la Red Colectora Cloacal, no tributarán Servicio de Cloacas, excepto que soliciten expresamente la habilitación de una conexión a la misma.

ARTICULO 19°: Adicional por uso intensivo de red cloacal: Además de las tasas que resulten de la aplicación de los artículos anteriores, por los establecimientos que seguidamente se detallan, se debe tributar en forma anual una sobretasa en concepto de uso intensivo de red cloacal:

a) Lavaderos de autos y ropa en general ... 800 UT

b) Hipermercados, Supermercados y frigoríficos ... 800 UT

ARTICULO 20°: Por las propiedades frentistas a las redes de agua y cloacas que no estén conectadas a las mismas, tributarán por el concepto de mantenimiento de redes de acuerdo con la siguiente manera, en forma bimestral:

a. Lotes de hasta 400 m²: 11 UT por servicio de agua

41 UT por servicio de cloaca

b. Lotes de 401 hasta 750 m²: 28 UT por servicio de agua

51 UT por servicio de cloaca

c. Lotes de 751 hasta 1.000 m²: 44 UT por servicio de agua

62 UT por servicio de cloaca

d. Lotes mayores a 1.000 m² 55 UT por servicio de agua

72 UT por servicio de cloaca.

FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA CORRIENTE Y CLOACAS

ARTICULO 21°: Los loteos, fraccionamientos, propiedades horizontales, propiedades horizontales especiales y las propiedades con construcciones tipo multivivienda (sistema constructivo vertical u horizontal) a construir o construida en un terreno con un solo padrón municipal, independientemente de que la parcela se someta o no a propiedad horizontal, para poder contar con el servicio de agua y/o cloacas deberá previamente solicitar la factibilidad correspondiente de provisión del servicio. Esta factibilidad entre otras instrucciones indicará el Aporte Económico. A los efectos de la determinación de este, se divide el departamento en cuatro áreas, como se indica a continuación:

Área 1: Los inmuebles ubicados en los distritos de Ciudad, Mayor Drummond, Carrodilla, La Puntilla, Vistalba y Chacras de Coria, excepto los incluidos en Área 3.

Área 2: Los inmuebles ubicados en los distritos de Perdriel, Agrelo, Las Compuertas, Industrial, Ugarteche y Carrizal, excepto los que se incluyan en Área 4.

Área 3:

a) Distrito de Carrodilla: comprendida entre calles Boedo al norte; lateral Acceso Sur al este; Araoz al sur y San Martín al oeste.

b) Distrito de Ciudad de Luján: comprendida entre calles Constitución desde Chile hasta Taboada;

Taboada desde Constitución a Favalaro, Favalaro desde Taboada hasta Guiñazú, Guiñazú desde Favalaro hasta Córdoba, Córdoba desde Guiñazú hasta Lima, Lima desde Córdoba hasta Moreno; Moreno desde Lima hasta Chile, y Chile desde Moreno hasta Constitución.

c) Distrito de Ciudad de Luján: comprendida entre calles Gaviola y Saba Hernández al norte, Santa María de Oro al este, Balcarce y Sáenz Peña al sur; y por el oeste Patricios, desde Gaviola hasta Constitución, Constitución desde Patricios hasta Taboada y Taboada desde Constitución hasta Sáenz Peña.

d) Distritos de Ciudad de Luján y Drummond: comprendida entre calle sin nombre del barrio Alto Luján, identificada como calle n°2 (en ambas márgenes) al norte; lateral de Acceso Sur al este; canal san Martín al sur, y al oeste Donado y Corrientes.

e) Distrito de Mayor Drummond: comprendida entre calle Alberti al norte; Guiñazú desde Alberti hasta Zgaib, Zgaib desde Guiñazú hasta Chaco, Chaco desde Zgaib hasta Gaviola, Gaviola desde Chaco hasta Jujuy, y Jujuy desde Gaviola hasta Alberti.

Área 4: Distrito de Perdriel: comprendida entre río Mendoza al norte; ruta provincial n°15 al este; calle Villanueva al sur y al oeste callejón proyectado en sentido norte-sur desde el nuevo barrio en construcción al oeste del barrio Portal Cordillerano, hasta calle Villanueva.

ARTICULO 22°: Determinase el valor de los Aportes Económicos a los que hace referencia el artículo anterior según las áreas definidas en el mismo:

Aportes Agua Area 1 Area 2 Area 3 Area 4

Lotes de hasta 400mts 3.000 UT 2.000 UT 1.500 UT 1.000 UT

Lotes de 401 a 750mts 3.500 UT 2.400 UT 1.750 UT 1.200 UT

Lotes mayores a 750mts 4.000 UT 2.700 UT 2.000 UT 1.350 UT

PH-Deptos. hasta 50 mts 3.000 UT 2.000 UT 1.500 UT 1.000 UT

PH-Deptos. mayores 50mts 3.500 UT 2.400 UT 1.750 UT 1.200 UT

Aportes Cloacas Area 1 Area 2 Area 3 Area 4

Lotes de hasta 400mts 2.000 UT 1.400 UT 1.000 UT 700 UT

Lotes de 401 a 750mts 2.500 UT 1.700 UT 1.250 UT 850 UT

Lotes mayores a 750mts 3.000 UT 2.000 UT 1.500 UT 1.000 UT

PH-Deptos. hasta 50 mts 2.000 UT 1.400 UT 1.000 UT 700 UT

PH-Deptos. mayores 50mts 2.500 UT 1.700 UT 1.250 UT 850 UT

Para gozar de los importes reducidos que implica la aplicación de los valores definidos en Área 3 y Área 4, el pago del aporte económico debe concretarse dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación fehaciente de recepción del Certificado de Factibilidad por parte del interesado. Caso contrario el aporte económico deberá definirse aplicando valores de Área1 y Área2.

ARTICULO 23°: Las reservas de uso del servicio de agua corriente y/o cloacas, o la Factibilidad de Servicio, serán otorgadas por un plazo de 90 (noventa) días corridos y contados a partir de la fecha

efectiva de notificación del Certificado de Factibilidad. Este plazo no será prorrogable por ningún concepto, y vencido el mismo sin mediar presentación de la Carpeta de Proyecto o iniciado el expediente de la obra a realizar ante esta Municipalidad, dicho Certificado quedarán sin efecto.

El solicitante dispone de treinta (30) días corridos desde la fecha de notificación mencionada en el párrafo precedente para retirar el Certificado de Factibilidad de Servicio o reserva de uso del servicio de agua corriente y/o cloacas. Vencido este plazo la Factibilidad quedará sin efecto.

ARTICULO 24°: En caso de solicitar la renovación de la factibilidad al vencimiento del plazo fijado, el propietario del terreno deberá pagar el 50% de la tasa por Aportes Económicos y se le otorgará un plazo máximo de 90 (noventa) días para completar la solicitud de uso, debiendo abonar en esa oportunidad el remanente de la tasa por Aportes Económicos.

El incumplimiento de esa obligación o el silencio, se considerará voluntad de rescindir la reserva. Si desean mantener la misma, deberán abonar la tasa mínima de servicio por cada boca reservada en los futuros bimestres.

Al desistir la reserva, toda tasa abonada tendrá carácter de pago definitivo.

ARTICULO 25°: La Municipalidad habilitará un Registro de Factibilidad de Agua Corriente y otro de Cloacas, para todos aquellos contribuyentes que la soliciten si no existiera tal posibilidad. En tal caso tendrán prioridad, cuando se produzca la factibilidad requerida, conforme al orden de presentación de las respectivas solicitudes, a cuyos efectos la Municipalidad deberá requerir al contribuyente respectivo, mediante notificación expresa, la ratificación de la factibilidad, la que se considerará desistida por la no presentación dentro del plazo de los tres días computados a partir de la notificación.

ARTICULO 26°: El Aporte Económico podrá cancelarse dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente de recepción del Certificado de Factibilidad por parte del interesado sin ningún tipo de intereses ni recargos, plazo a partir del cual corresponderá la aplicación de intereses punitivos.

Las obras complementarias que resulten necesarias realizar por obra y cuenta del interesado, que no sean las redes internas del parcelamiento, serán tomadas en cuenta como parte de pago de los Aportes Económicos establecidos en la Factibilidad de Servicios, tomándose como monto a deducir del Aporte Económico el valor que resulte por estas obras dentro del presupuesto en carpeta técnica de obra.

ARTICULO 27°: Los empalmes finales de los servicios podrán realizarse únicamente si se hubiera cancelado el 100% de los Aportes Económicos.

No se dará curso a la aprobación final del loteo, ni se autorizará ningún tipo de transferencia, unificación o división de padrones o propiedades, si el Aporte Económico no se encuentra totalmente cancelado. De probarse la violación de lo establecido, el propietario del inmueble será único y exclusivo responsable del dolo de la operación, quedando el Municipio facultado para ejercer todas las acciones legales que correspondan.

DERECHOS DE EMPALME Y REEMBOLSO DE REDES

ARTICULO 28°: Por derechos de empalme y reembolso de redes, deberán abonar en términos de unidades tributarias, los valores que a continuación se indican y estarán sujetos a las condiciones establecidas en los incisos subsiguientes:

a) Agua corriente: por cada unidad habitacional construida o a construir en el inmueble, 600 UT.

b) Red cloacal: por cada unidad construida o a construir en el inmueble, 140 UT.

c) Aquellas unidades habitacionales individuales que no superen los 50m² cubiertos, abonarán el 50% de lo determinado en los incisos a) y b).

d) El Departamento Ejecutivo podrá convenir con uniones vecinales, empresas, loteadores, cooperativas, etc., la ejecución de las obras de ampliación de redes y/o plantas de tratamiento de agua potable o residual, con aportes conjunto de recursos, y la exención total o parcial de los montos establecidos en este artículo, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

FONDO DE SOSTENIMIENTO DE REDES DEL SERVICIO SANITARIO

ARTICULO 29°: El monto anual que debe abonarse como Fondo de Sostenimiento de Redes del Servicio Sanitario es el equivalente a:

a) Para inmuebles servidos de hasta 1000 metros cuadrados de superficie, el equivalente a 120 UT.

b) Para inmuebles servidos de más de 1000 metros cuadrados de superficie, el equivalente a 180 UT.

La contribución prevista en este artículo se tributará en la misma forma que se tribute la tasa por Servicios a la Propiedad Raíz.

RESTRICCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 30°: Podrá restringirse transitoriamente el servicio de agua potable cuando se haya producido el vencimiento de dos facturas o hayan transcurrido más de sesenta (60) días desde el vencimiento original de la primera de ellas o, vencido igual término desde el aviso para el pago de contribuciones de mejoras, multas, recargos y liquidaciones originadas en la prestación en cualquiera de los servicios. A tal efecto en cada factura que se emita para el cobro normal de los Servicios, se deberá comunicar los importes adeudados, los recargos correspondientes y las consecuencias de la falta de pago en término.

En todos los casos, el restablecimiento del Servicio se hará en forma inmediata una vez abonadas las deudas.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y ELECTROMECAÑICAS

ARTICULO 31°: Por los derechos de la aprobación de planos, memorias descriptivas e inspección, aprobación de obras eléctricas y/o mecánicas nuevas, existentes o reformadas, modificadas, o ampliaciones de vivienda, locales de oficinas, negocios, industrias y redes de alumbrado público nuevas, en término de unidades tributarias deberá abonarse de acuerdo con el detalle de la PLANILLAS ANEXAS, integrante de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

HABILITACIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTICULO 32°: Toda Industria, comercio o actividad civil que se instale en el Departamento, queda sujeto al pago de una Tasa por Habilitación, medida en término de unidades tributarias, en concepto de servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, según el siguiente cálculo:

a) Por metro cuadrado de superficie cubierta a habilitar, se abonará:

1. Actividades Industriales y Mineras por metros cuadrado, con una superficie máxima de hasta 5.000

m2 ... 2 UT

2. Establecimientos agroindustriales, comerciales, de servicio, etc., por metro cuadrado, con una superficie máxima de hasta 500 m2. 1,5 UT
3. Para el caso de que la superficie cubierta a habilitar supere los máximos establecidos en los puntos precedentes se adicionará 1 UT por cada m2 excedente

b) Por metro cuadrado de superficie no cubierta a habilitar, se abonará:

1. Actividades Industriales y Mineras por m2 ... 1 UT
2. Establec. agroindustriales, comerciales, de servicios, etc. por m2 . 0,75 UT

Exceptúese del pago de esta tasa de habilitación a aquellos comercios de cercanía, con una superficie menor a 100m2, que realicen comercio de productos de manera minorista y de consumo habitual.

ARTICULO 33°: OBLIGACION DE SOLICITAR HABILITACION: Para desarrollar cualquier actividad comercial en el Departamento de Luján de Cuyo debe contarse con la previa Habilitación Municipal, caso contrario los Derechos de Comercio se incrementarán en un 30% (treinta por ciento) en todos los periodos anteriores a la presentación de la solicitud de habilitación. El recargo impuesto en el presente artículo no exime del pago de las multas de las que pueda ser pasible el comerciante que desarrolla la actividad sin haber solicitado la habilitación.

ARTICULO 34°: Para la habilitación de estructuras de soportes para antenas destinadas a realizar y/o recibir transmisiones de telefonía móvil y fija y sistemas de telecomunicaciones que prestan servicio de acceso a internet y servicios de comunicación audiovisual, deberán abonar en concepto de TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE PARA ANTENAS/ANTENAS EN COUBICACIÓN:

- a) Estructuras de soportes para antenas destinadas a realizar y/o recibir transmisiones de telefonía móvil y fija, una suma equivalente a veintitrés mil unidades tributarias (23.000 UT).
- b) Estructuras de soportes para antenas destinadas a sistemas de telecomunicaciones que presten servicio de acceso a internet, una suma equivalente a cuatro mil unidades tributarias (5.000 UT).
- c) Para la instalación de antenas en coubicación sobre una estructura de soporte ya habilitada, deberá abonarse una suma equivalente al 30% de los derechos establecidos en los incisos precedentes.
- d) Cuando la habilitación de estructuras encuadradas en el inciso b) del presente artículo se realice en los sectores B3 (zona recreación) B4 (zona reserva ambiental) B5 (zona villa cordillerana-sector residencial-) B6 (Zona pueblo Vistalba en todos sus sectores) y todas las zonas comprendidas en el sector C definidas en la Ordenanza N° 12.740-2016 las tasas aplicables gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento (50%).
- e) Permiso para instalación de postes, ductos y/o demás equipos complementarios vinculados con la prestación del servicio de conectividad, por unidad 300 UT .

ARTICULO 35°: CIERRE DEFINITIVO: Si en el transcurso del año se comunica el cierre definitivo de un comercio, industria y/o servicio, el mismo será autorizado tomándose como fecha real de cierre, la comunicación fehaciente a la Comuna, debiéndose efectuar el pago total de los derechos hasta el mes en que se produjo la comunicación.

ARTICULO 36°: CADUCIDAD DE HABILITACION POR FALTA DE PAGO: La falta de pago de tres (3) bimestres consecutivos o alternados de Derechos de Comercio, podrá dar lugar a la caducidad de la habilitación correspondiente, previo emplazamiento en 10 (diez) días, a efectuar el pago correspondiente, bajo apercibimiento de proceder al dictado de la caducidad de la habilitación.

CAPITULO V

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUBRIDAD EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTICULO 37°: Todas las industrias, comercios y actividades civiles quedan sujetas al pago de un derecho anual que se calculará en base a las unidades tributarias fijadas en la PLANILLAS ANEXAS a la presente Ordenanza, estableciéndose el pago en seis cuotas bimestrales.

ARTICULO 38°: OBLIGACIÓN DE CLASIFICAR: El Departamento Ejecutivo tiene la obligación de clasificar de acuerdo con los criterios detallados en el artículo precedente y a los criterios que a continuación se detallan:

a. RUBROS ANEXOS: En los casos en los que un comercio habilitado o que solicite habilitación desarrolle actividades que puedan ser encuadradas en más de uno de los rubros descritos en el artículo precedente, el comercio deberá solicitar la habilitación de los rubros anexos.

1. El Rubro principal será determinado debido a la mayor superficie destinada a la actividad y tributará el 100 % de los derechos correspondientes.

2. Por cada rubro anexo se abonará el porcentaje de los derechos que corresponda, según los m2 de superficie afectada a la actividad anexada, según el siguiente detalle:

a) Cuando la superficie cubierta afectada al rubro anexado sea inferior a 30m2 abonará el 20% de la tasa correspondiente a la actividad anexada.

b) Cuando la superficie cubierta afectada al rubro anexado sea superior a 31m2 y hasta 100m2 abonará el 50% de la tasa correspondiente a la actividad anexada.

c) Cuando la superficie cubierta afectada al rubro anexado supere los 100m2 abonará el 100% de la tasa correspondiente a la actividad anexada.

b) VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Con el objeto de desalentar el consumo de alcohol y a los fines de la clasificación anual, el rubro "Venta de Bebidas Alcohólicas" no será considerado rubro anexo, aunque se desarrolle en forma simultánea con otros rubros, tributando en consecuencia el 100%, con excepción de los rubros despensa y kiosco que lo soliciten como anexo, cuando no superen los 20 metros cuadrados y/o atiendan hasta las 22 horas.

La habilitación del rubro "Venta de Bebidas Alcohólicas" es anual y podrá renovarse siempre y cuando el comercio no posea deuda en concepto de multas por incumplimiento de las ordenanzas sobre venta de alcohol y que no adeude derechos de comercio al 31 de diciembre de cada año calendario.

c) ESPECTACULOS O ESPECTÁCULOS EN VIVO: Todo comercio en el que se desarrollen espectáculos o shows en vivo, sea como rubro principal o como anexo de otra actividad, deberá solicitar la habilitación en el rubro. En todos los casos se tributará el 100% del derecho que corresponda.

d) DERECHOS DE COMERCIOS TEMPORALES: Toda habilitación de actividad que se haga en forma transitoria, es decir por un periodo determinado de tiempo, tributará derechos de comercio temporales. Si el periodo es mayor a 31 días y menor a 365 días, el tributo se calculará de acuerdo con lo determinado en el inciso a) del presente artículo. Si, por el contrario, fuera menor a 31 días se calculará de acuerdo con los criterios que a continuación se detallan:

1. DE TEMPORADA: Por habilitaciones para actividades de temporada por un periodo que no excederá los noventa (90) días corridos, se abonará el 40 % del derecho anual correspondiente a la

actividad comercial que se desarrolla, según los procedimientos que se detallan en los incisos precedentes.

2. MENSUAL: Por habilitaciones mensuales se abonará el 20 % del derecho anual correspondiente a la actividad comercial que se desarrolla, según los procedimientos que se detallan en los incisos precedentes
3. DIARIOS: Por habilitaciones diarias se abonará el 5 % del derecho anual correspondiente a la actividad comercial que se desarrolla, según los procedimientos que se detallan en los incisos precedentes, por cada día de habilitación que se solicite.

e) NUEVOS RUBROS: En caso de que el rubro solicitado no esté incluido en el listado, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a ampliar los rubros y a crear una nueva clasificación, debiendo aplicar para ello criterios objetivos como los tenidos en cuenta en la clasificación aprobada por la presente ordenanza tarifaria. En los casos que durante la clasificación se detecten rubros no declarados, el Departamento Ejecutivo podrá anexar por oficio dichos rubros y dictar la correspondiente resolución de anexo.

Todo rubro creado a lo largo del año fiscal por el Departamento Ejecutivo deberá ser incluido en el proyecto de ordenanza tarifaria enviada al año siguiente al Concejo Deliberante para su inclusión en la próxima ordenanza tarifaria.

ARTICULO 39°: PROMOCIÓN DE ZONAS TURÍSTICAS EN DESARROLLO: Con el objeto de promover las zonas turísticas en desarrollo, todo comercio que se encuentre ubicado en los distritos de El Carrizal, Las Compuertas (Ruta Provincial 82 desde su intersección con Roque Sáenz Peña hacia el oeste), Cacheuta, Potrerillos, Perdriel, Agrelo y Ugarteche abonará el 50 % de las tasas por derecho de inspección.

ARTICULO 40°: PROMOCION DE ACTIVIDADES ESENCIALES NO DESARROLLADAS: Con el objeto de promover la instalación de actividades esenciales en algunas zonas del Departamento, que hoy no cuentan con ellas, autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar beneficios tributarios a todos aquellos interesados en establecer una explotación necesaria para el desarrollo de la zona.

ARTICULO 41°: Por los servicios de inspección destinados a verificar la seguridad, conservación y mantenimiento las condiciones de funcionamiento de las estructuras de soportes para antenas y/o de las antenas ubicadas en ellas, deberán abonarse mensualmente las Tasas que se establecen a continuación:

a) Por cada estructura de soportes para antenas destinadas a realizar y/o recibir transmisiones de telefonía móvil y fija, deberá abonarse una Tasa de veinte mil seiscientos unidades tributarias (20.600 UT) al año.

b) Por cada estructura de soportes para antenas destinadas a sistemas de telecomunicaciones que presten servicio de acceso a internet, deberá abonarse una Tasa de cinco mil trescientas unidades tributarias (6.000 UT) al año.

c) En caso de las antenas en coubicación, deberán abonar además por cada una de las antenas instaladas en la estructura soporte, un importe equivalente al 30% (treinta por ciento) de la tasa establecida en el párrafo precedente.

d) Las tasas fijadas en el inciso b) del presente artículo que se encuentren ubicadas en los sectores B3 (zona recreación), B4 (zona reserva ambiental), B5 (zona villa cordillera-sector residencial) y B6 (zona pueblo Vistalba - en todos sus sectores) y todas las comprendidas en el sector C definidas en la Ordenanza 12740-2016 y sus modificatorias, gozarán de una bonificación del sesenta por ciento (60%).

e) Por la inspección de postes, tendidos demás equipos complementarios vinculados con la prestación del servicio de conectividad en la vía pública se abonará anualmente por cada poste 15 UT

CAPITULO VI

DERECHOS DE EDIFICACION DE OBRAS EN GENERAL

ARTICULO 42°: Por los derechos de construcción de una obra, revisión y aprobación de planos generales, instalaciones eléctricas y sanitarias, inspecciones y certificaciones referidas a la misma, deberá abonarse los valores que surjan de las unidades tributarias establecidas en las PLANILLAS ANEXAS al presente Capítulo, integrantes de esta Ordenanza Tributaria.

CAPITULO VII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 43°: Para la realización de publicidad y propaganda en la vía pública o en propiedades privadas con acceso público y que resulte visible desde la vía pública, excepto las instaladas hacia el interior del propio comercio, deberá abonarse el derecho anual, mensual o diario, establecido en las PLANILLAS ANEXAS, integrante de la presente ordenanza, todos ellos medidos en términos de Unidades Tributarias.

a) Por los conceptos que a continuación se enuncian, se deberá tributar un importe por año o fracción según corresponda, de acuerdo con lo establecido en Planilla Anexa, integrante de la presente Ordenanza, medido en términos de Unidades Tributarias.

1. La publicidad, propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o interiores con acceso público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas, productivas y/o comerciales.
2. La publicidad y propaganda que se hace en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios destinados a público).
3. La publicidad y propaganda oral realizada en la vía o lugares públicos, o por algún sistema o método de alcance a la población.

Los derechos establecidos en el presente inciso no comprenden:

- a) La Publicidad y propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios.
- b) La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde constan solamente nombre y especialidad de profesionales con un título universitario.
- c) Los anuncios que, en forma de letrero, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma.
- d) La publicidad que se refiere a mercaderías o actividades, que no incluya marcas, propias del establecimiento siempre que se realicen en el interior de este.
- b) Base Imponible: Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, ésta será determinada en función al trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio.
- c) Clases de anuncios: A los efectos de la determinación, se entenderá por letreros a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza, y aviso a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.
- d) Publicidad no tarifada: Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria vigente.
- e) Forma y término de pago: Los derechos se harán efectivos en forma anual para los anuncios que

tengan carácter de permanentes, en cuyo caso se fija como vencimiento del derecho los días 31 de marzo de cada año.

f) Responsables del pago: Considerase contribuyente y/o responsable de anuncios publicitarios, a la persona física o jurídica que, con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad, realiza con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos.

g) Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas, que corresponda, los anunciadores, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda, y quien, en forma directa o indirecta, se beneficien con su realización.

h) Autorización previa: Salvo casos especiales, para la realización de propaganda o publicidad, deberá requerirse y obtener autorización previa de la Municipalidad, y cuando corresponda, registrar la misma en el padrón respectivo, sin perjuicio de cumplimentar el procedimiento y requisitos que a tal efecto se establezca.

i) Visado Municipal: Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención municipal que los autoriza.

j) Vigencia: Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria. Toda deuda por derechos de publicidad y propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen vigente al momento del pago.

k) Publicidad sin permiso: En todos los casos en que el anuncio se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

l) Permisos renovables: Los permisos serán renovables con el solo pago de los derechos respectivos, los derechos que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente se considerarán desistidos, no obstante, subsistirá la obligación de los responsables de realizar el pago hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

m) Restitución de elementos: No se dará curso a pedido de restitución de elementos retirados por la Municipalidad, sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios, y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

n) Prohibición: Queda expresamente prohibida en todo el ámbito del Departamento de Luján de Cuyo, la Publicidad o Propaganda cuando medien las siguientes circunstancias:

a) Cuando los elementos utilizados, no sean previamente fiscalizados y aprobados por la Municipalidad.

b) Cuando utilicen muros de edificios públicos o privados, sin autorización de su propietario.

c) Cuando los elementos utilizados para la publicidad o propaganda obstruyan directa o indirectamente el señalamiento Oficial.

d) Cuando se pretenda utilizar árboles o similares para soportarla.

CAPITULO VIII

TASAS DE SERVICIOS POR PROTECCIÓN SANITARIA

ARTICULO 44°: Por servicios de protección sanitaria y desinfecciones, deberá tributar según lo detallado en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo en términos de unidades tributarias, los montos en ella

establecidos.

ARTICULO 45°: Por derechos de inspección y análisis bromatológicos, deberá abonarse en términos de unidades tributarias, lo detallado en PLANILLA ANEXA al presente Capítulo.

CAPITULO IX

DERECHOS DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO MUNICIPAL

ARTICULO 46°: Por los derechos de uso del espacio aéreo, de piso y ocupación de la vía pública y/o lugares públicos, deberán abonar los valores que surjan de las unidades tributarias y/o porcentajes establecidos en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, sin perjuicio de los demás derechos que deban tributar.

Por el uso del espacio aéreo, de piso y ocupación de la vía pública y/o lugares públicos y privados del municipio, se autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir los tributos que surjan de las unidades tributarias y/o porcentajes establecidos en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, sin perjuicio de los demás derechos que deban tributar.

CAPITULO X

DERECHOS DE CEMENTERIOS

ARTICULO 47°: Por los derechos de control sanitario de los entierros, alquiler de nichos y sepulturas, ventas de terrenos, y demás derechos relativos al uso de los cementerios del Departamento, deberá abonarse los tributos establecidos en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, expresados en términos de unidades tributarias.

CAPITULO XI

TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 48°: Toda solicitud o actuación que se presente e inicie ante la Municipalidad tributará lo indicado en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, medido en términos de unidades tributarias.

CAPITULO XII

RENTAS DIVERSAS

ARTICULO 49°: Por los distintos conceptos detallados en la PLANILLA ANEXA a este Capítulo, integrante de la presente Ordenanza, los usuarios deberán abonar los tributos allí establecidos, todos ellos medidos en términos de unidades tributarias.

CAPITULO XIII

MULTAS POR INFRACCIONES

ARTICULO 50°: Las multas por infracción deberán abonarse de acuerdo con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, integrantes de esta Ordenanza, todas ellas medidas en términos de unidades tributarias.

CAPITULO XIV

INTERESES Y ACTUALIZACIONES

ARTICULO 51°: Fíjese a partir del uno de enero de 2023 la aplicación de hasta la TASA NOMINAL ACTIVA (T.N.A) DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para el cálculo del interés compensatorio de toda facilidad otorgada para el pago de tributos y multas.

Para los casos de mora de cualquier tipo de tributo o multa, se aplicará una tasa de interés punitivo que surgirá de adicionar (2) puntos a la tasa compensatoria definida en el párrafo anterior.

ARTICULO 52°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a bonificar hasta en un cincuenta por ciento (50%) la tasa establecida en el primer párrafo del artículo precedente para los planes de facilidades de pago cuya cancelación se pacte mediante la adhesión a débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito. Para el caso de pago en efectivo el Departamento Ejecutivo podrá realizar una bonificación de hasta el 60% de la tasa establecida en el segundo párrafo del artículo precedente.

CAPITULO XV

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

ARTICULO 53°: INCENTIVOS AL DESARROLLO INMOBILIARIO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar beneficios a aquellas nuevas construcciones que se desarrollen en calles frentistas a las obras municipales de los parques y paseos detallados en Anexo III, el cual comprende también las propiedades frentistas de calles perpendiculares en su primera cuadra, hasta 24 meses posteriores a la sanción de la presente ordenanza, de la siguiente manera:

a) Aforos de construcción: Por los derechos de construcción de una obra, presentación y visación de planos, inspecciones y certificaciones referidas a la misma, que determine la Dirección de Obras Privadas u oficina pertinente reduciendo los mismos al 50% del valor liquidado.

b) Aportes económicos: Los loteos, fraccionamientos, propiedades horizontales especiales, y las propiedades con construcciones tipo multivivienda, para obtener las factibilidades de provisiones de agua potable y cloacas, deberán efectuar un aporte económico, el mismo una vez establecido su valor, según zona, cantidad de lotes y tamaño, será beneficiado con la reducción del 50% del valor resultante.

ARTICULO 54°: INCENTIVOS AL DESARROLLO COMERCIAL: Autorízase al Departamento Ejecutivo a estimular el desarrollo comercial otorgando beneficios al establecimiento de nuevos emprendimientos en calles frentistas a las obras municipales de los parques y paseos detallados en el Anexo III, el cual comprende también las propiedades frentistas de calles perpendiculares en su primera cuadra, hasta 24 meses posteriores a la sanción de la presente ordenanza, beneficiándolos del siguiente modo:

a) Eximición del 100% de la tasa por Derechos de Habilitación de Comercios, Industrias y Actividades Civiles.

b) Eximición del 50% de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene y Salubridad en Comercios, Industrias y Actividades Civiles por el término de 24 meses.

ARTICULO 55°: INCENTIVOS A LAS BUENAS PRACTICAS SUSTENTABLES: Autorízase al Departamento Ejecutivo a estimular y promover la ejecución de buenas prácticas sustentables en la mediana y pequeña empresa, instituciones y comercios otorgando beneficios tributarios de hasta un 10% en las tasas de comercio a quienes obtengan el "Sello Lujan Sustentable".

CAPITULO XV

VALOR UTM Y BENEFICIOS POR CUMPLIMIENTO Y SIMPLIFICACIÓN FISCAL

ARTICULO 56°: Fijase a partir del uno de enero de 2023 el valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) en TREINTA Y SEIS PESOS (\$36).

ARTICULO 57°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder a los contribuyentes que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el municipio bonificaciones masivas de hasta un 10% sobre las tasas a pagar.

ARTICULO 58°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder a los contribuyentes que opten por cancelar de contado, en un solo pago, sus obligaciones tributarias, descuentos masivos de hasta un 20% sobre las tasas a pagar por un período de un año y de 12 % por el período de 6 meses, Asimismo, a partir del segundo bimestre de cada tasa, se aplicará en concepto de costo financiero un 2 % mensual.

ARTICULO 59°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder a los contribuyentes que opten por adherirse a la modalidad de "boleta electrónica", un descuento de 5% sobre las tasas a pagar para el primer año de adhesión.

ARTICULO 60°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar el valor de la Unidad Tributaria Municipal, pudiendo incrementarla en hasta un 30% del valor fijado en el artículo 56°, en la medida en que resulte necesario atendiendo el impacto que pueda producir la evolución inflacionaria en el costo de prestación de los servicios públicos municipales y teniendo siempre como límite la variación que se produzca en el índice de Precios al Consumidor que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

ARTICULO 61° Para cualquier trámite que se deba realizar ante esta Comuna, el contribuyente deberá acreditar que no posee deuda por ningún concepto, sean éstas de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Derechos de Industria y Comercio, etc. Este certificado lo otorgará la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Luján, en el acto, a solicitud del interesado.

ARTICULO 62°: En virtud de la entrada en vigor del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, y atento a la expresa disposición del art. 2532 del mismo, se establece el plazo de prescripción de todas las tasas, derechos, multas, aforos y reembolsos establecidos en la presente Ordenanza a los cinco (5) años, en expresa concordancia con el plazo genérico dispuesto por el art. 2560 del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 63°: Simplificación fiscal, por medio de la modificación en el artículo 32 de la presente Ordenanza. los comercios o actividad civiles que se instalen en el Departamento quedan exceptuados del pago de tasa de habilitación a aquellos comercios de cercanía, con una superficie menor a 75m2, que realicen comercio de productos de manera minorista y de consumo habitual"

a) Establézcase que para todo comercio minorista que haya utilizado el programa Enlace o Enlazados a través del municipio, y dejen efectivo a su personal, la reducción de la tasa de comercio e inmueble sobre el cual se asiente del CINCUENTA PORCIENTO (50%) por un plazo de DOCE meses. La presente medida comenzará a regir desde el año 2023

b) Determinase una reducción de la tasa de comercio e industria en un CINCUENTA PORCIENTO (50%) y por un plazo de DOCE meses a todos aquellos jóvenes de entre 18 y 29 años que deseen emprender un negocio o desarrollar su profesión, que se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes de las categorías A, B y C.

c) Los beneficios enumerados en los artículos precedentes no operan de pleno derecho, los mismos se otorgarán a solicitud del interesado, los mismos no son acumulativos bajo un mismo número de padrón, y serán otorgados según el orden cronológico en el que fueron presentados, salvo que se indique expresamente.

ARTICULO 64°: Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer la metodología a seguir para el

otorgamiento de los artículos precedentes.

ARTICULO 65°: Deróguese toda norma que contraríe algunas de las disposiciones o los fines de la presente Ordenanza.

ARTICULO 66°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7168795 Importe: \$ 15024
30/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 14342

VISTO:

El Expediente N°: 12113-2022, Iniciado por: Sec. De Economía y Recursos Humanos Objeto, Presupuesto 2023, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo remitir el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2023, con las previsiones dispuestas por la Ley N° 7.314, de Responsabilidad Fiscal, las que se acompañan en Planillas Anexas.

Que para el Cálculo de Recursos se han tenido en cuenta los recursos según su origen, en el caso de los de origen municipal se analizó el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el resultado de la misma producto de la mejora de gestión para la cobranza de las Tasas Municipales, y se espera un incremento mayor aún para el ejercicio 2023, en porcentaje ya que se han implementado gran cantidad de medios de pagos lo que les facilita a los contribuyentes poder efectuar los mismos como así también la posibilidad que tienen de poder imprimir sus boletas por internet, y además se está poniendo un especial énfasis en aquellos contribuyentes que más adeudan en montos y en períodos atrasados, haciéndoles un seguimiento individual y constante a través de circularización de las deudas a fin de persuadirlos para que paguen sus tasas, sobre todo previo a iniciarles acciones judiciales que llevan más tiempo para cobrarlas, además de generarles mayores costos.

Que se está llevando a cabo un relevamiento constante de las propiedades en el departamento por el que se detectan muchos inmuebles con superficies cubiertas sin declarar, mayor prestación de servicios de Agua y Cloacas debido al emplazamiento de nuevos emprendimientos.

Que el incremento de la Unidad Tributaria Municipal previsto para el ejercicio 2023 es inferior al incremento por inflación que se estima para dicho año, que para el pago de las tasas se cuenta con

descuentos importantes para los contribuyentes que se encuentren al día y/o efectúen el pago anual, ó semestral, además se espera que el futuro contexto de la actividad económica si bien para algunos sectores será más complicados habrá otros que empezaran a tener mayor movimiento y el avance en la eficiencia de la gestión de cobro a través de la oficina de Recaudación, la que se viene manifestando a través del mayor cantidad de contribuyentes que cumplen con sus obligaciones.

Que la concreción de obras en los barrios y distritos hace predisponer de mejor manera a los vecinos beneficiarios para regularizar su situación con el Municipio

Que con respecto de los recursos de origen Nacional se ha tenido en cuenta lo efectivamente recaudado en el Ejercicio 2022, lo que en término de los impuestos que se coparticipan fue medianamente aceptable y la proyección para el Ejercicio 2023 se efectuó sobre una evolución prevista según las estimaciones realizadas sobre la economía a nivel nacional.

Que los recursos de origen Provincial, se han calculado teniendo en cuenta la vigencia de la Ley de Coparticipación Provincial que rige a partir del primero de enero de 2011 y su proyección para el Ejercicio 2023 sobre una evolución prevista en función de la Ley Impositiva para la Provincia.

Que del mismo modo, el presente Proyecto ha previsto los recursos descentralizados con asignación específica, para futuros Programas con aportes de la Provincia y del Tesoro Nacional.

Que en relación a la estimación de las erogaciones se ha efectuado un análisis de cada categoría según la finalidad y funciones, teniendo en cuenta la situación actual del departamento, analizando los medios y elementos necesarios para la prestación de los servicios municipales, como así también en lo referido a la infraestructura del mismo, lo que nos hace establecer la orientación del gasto en relación a continuar con el desarrollo y crecimiento del Departamento.

Que para la determinación de las erogaciones se ha previsto la inversión en bienes para reforzar el equipamiento municipal en las distintas áreas, como se ha hecho en el presente año , a fin de que permitan seguir prestando los servicios de manera eficiente, además se ha previsto la inversión en obras de distinta envergadura que permitan recuperar y mejorar la infraestructura departamental lo que posibilita mejorar la calidad de vida de los vecinos del Departamento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

Presupuesto de la Municipalidad de Lujan de Cuyo para el Año 2023

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el año 2023, de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 2º: EROGACIONES: Estímese el Presupuesto de Erogaciones de la Municipalidad Luján de Cuyo para el Ejercicio 2023, en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.438.500.000.-), de acuerdo con la distribución que se indica a

continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º: RECURSOS: Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital, para atender las erogaciones incluidas en el artículo precedente, en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTO MIL (\$ 11.121.500.000.-), de acuerdo a la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTICULO 4º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA: Fíjense las Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública, en la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-)

ARTICULO 5º: FINANCIAMIENTO: Estímese el Financiamiento en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES (\$ 1.317.000.000.-), de acuerdo a la parte pertinente de las Planillas Anexas integrantes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2023, obrante en las Planillas Anexas integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: PRESUPUESTOS PLURIANUALES, SUBSIDIOS, GASTO TRIBUTARIO E

INDICADORES: Apruébense los detalles que figuran en sus respectivas Planillas Anexas, elaborados según exige la Ley N° 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia.

ARTICULO 8º: PLANTA DE PERSONAL: Establécese la Planta de Personal Permanente y Personal Temporario del Departamento Ejecutivo en la cantidad de 1.680 (un mil seiscientos ochenta) agentes.

ARTICULO 9º: Fijase a partir del uno de Enero de 2023 la aplicación de hasta la TASA NOMINAL ACTIVA (T.N.A.) del Banco de la Nación Argentina, para el cálculo del interés compensatorio a todo tributo tasa, derecho, multa, cargo fijo, aforo, gastos administrativos, sanción o recargo abonado fuera de término, y a planes de facilidades de pago otorgados por cualquiera de las oficinas municipales autorizadas y para el cálculo de los planes especiales otorgados.-

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

ARTICULO 10º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias, manteniendo los montos dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, siempre y cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de:

a.- Los reajustes presupuestarios que impliquen transferencias de créditos de las partidas de Trabajos Públicos a Erogaciones Corrientes.

b.- Los ajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal autorizado en el artículo 2º, con la salvedad de lo dispuesto en los Artículos 10º, 11º y 12º de la presente Ordenanza.

Dentro de los 15 días subsiguientes el Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante de las reestructuraciones del presupuesto realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo.

ARTICULO 11º: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:

Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079 y N° 7.314;
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;
- d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos.
- e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

Dentro de los 15 días subsiguientes el Departamento Ejecutivo deberá enviar al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones del presupuesto realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo para su ratificación.

ARTICULO 12º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los

rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17º de la Ley de Administración Financiera Nº 8.706 y sus modificatorias, como así también los montos del superávit fiscal de ejercicios anteriores.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Concejo Deliberante dentro de los 15 días subsiguientes de producidas las reestructuraciones los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto, a los efectos de permitir su seguimiento.

ARTICULO 13º: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

ARTICULO 14º: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar –para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 15º: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: La Municipalidad de Luján de Cuyo adhiere a la Ley Nº 6.754 y modificatorias, por lo cual en cumplimiento del artículo 44º de la misma, y de carácter de permanente, se mantiene la vigencia y se ratifica de adhesión a toda la normativa provincial, legal o reglamentaria, en la medida en que no se oponga a la presente, para el pago de los juicios contra el Estado Municipal, en consecuencia se establece que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Municipal al pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que logran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos, contenidas en el Presupuesto Municipal Anual, sin perjuicio del mantenimiento de los regímenes que en cada caso sean de aplicación, conforme a las siguientes normas. En el caso de que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida, carezca del crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Ejecutivo Municipal dentro del plazo de 3 (tres) meses que prevé el Artículo 40º de la Constitución de Mendoza, contados desde que la sentencia o convenio debidamente homologado se encontrase firme y pasado en autoridad de cosa juzgada, informara al órgano judicial si posee o no partida para atender la erogación con el ejercicio fiscal en curso. Vencido el plazo, el silencio de la administración Municipal importara solo la negativa de poseer fondos suficientes para afrontar el crédito en el año en curso.-

Para el caso en que el informe sea negativo y se carezca del crédito necesario para afrontar la erogación en el año fiscal en curso, se deberán efectuar las previsiones pertinentes a fin de su inclusión en el presupuesto del ejercicio anual siguiente, con sus respectivos intereses legales.-

A tal fin, vencido el plazo del Artículo 40º de la Constitución de Mendoza y ante la negativa del Ejecutivo Comunal de disponer crédito para abonar en el año en curso, a pedido del titular del crédito y previo al inicio de cualquier acción de ejecución, la autoridad judicial de oficio, comunicara formalmente a la Contaduría General Municipal indicando que se encontrare acreditados debidamente los extremos, antes señalados en esta norma, notificará fehacientemente la sentencia y ordenará que se tome debido conocimiento a fin de ser presupuestado el crédito para el ejercicio anual siguiente, siempre que dicha comunicación judicial ingresara antes del día 31 de Julio del año en curso debiendo atenderse a esa fecha

como límite para registrar y provisionar créditos por deudas judiciales o extra judiciales para el año fiscal siguiente.-

Los recursos asignados por la Ordenanza de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas, se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a fecha de ingreso a Contaduría General Municipal, tomando como fecha la notificación fehaciente judicial o del consiguiente convenio o arreglo extra judicial y solo hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal. Los recursos se destinarán en primer término al cumplimiento de las sentencias notificadas, registradas y presupuestadas en periodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago.-

Para el caso que la comunicación judicial o comunicación fehaciente de convenio ingresara con posterioridad al 31 de Julio del año en curso, Contaduría General Municipal registrará y presupuestará el crédito a ser abonado, en el año fiscal siguiente a su notificación formal.

ARTICULO 16°: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de la Dirección de Salud y Acción Social y de la Coordinación de Políticas de Género, Derechos Humanos y Juventudes con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

ARTICULO 17°: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58 Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

ARTICULO 18°: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Las remuneraciones del personal superior de Departamento Ejecutivo, incluidos en la Ordenanza N° 139/86 y 139 bis/86, se determinaran conforme al sistema previsto en las Ordenanzas N° 585/92, 983/96 y modificatorias y de los Jueces de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito según lo dispuesto en la Ordenanza 6.951/2007, complementándose con la normativa a emitir por el Departamento Ejecutivo. Las remuneraciones de los Concejales que componen el Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, serán determinadas según lo dispuesto en la Ordenanza N° 9099/09, R.I.P. N° 275-11 y sus modificatorias.

ARTICULO 19°: REGLAMENTACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, se delegan las facultades en el Secretario de Hacienda, para autorizar y adjudicar las contrataciones efectuadas mediante Compra o Contratación Directa, dentro de los supuestos de la ley citada y se autoriza al Ejecutivo al régimen de compra por catalogo de oferta permanente.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTICULO 20°: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de Luján de Cuyo vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía. Facúltese al Departamento Ejecutivo,

para establecer las retribuciones del personal contratado y transitorio, según normativa vigente y de acuerdo a lo acordado por Paritarias Provinciales y Municipales.

ARTICULO 21°: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

ARTICULO 22°: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTICULO 23°: MORATORIA PREVISIONAL: Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentado en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria y los honorarios de los profesionales intervinientes –estos últimos hasta un tope equivalente a dos jubilaciones mínimas- a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

ARTICULO 24°: USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los Organismos Multilaterales, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental y/o modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y se remitirá al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse, para su ratificación definitiva. A los efectos de dichos préstamos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales.

ARTICULO 25°: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA: Facúltese al Departamento Ejecutivo a la reestructuración de la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, en aquellos casos que permita liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización de capital, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente. Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal que le corresponda según Ley N° 6.396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya, o cualquier otro recurso municipal disponible aceptado por el titular de la deuda, como garantía y/o pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente.

ARTICULO 26°: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos. Asimismo podrá realizar compensaciones cuando al momento del pago de la prestación se detecten conceptos adeudados por los proveedores y/u organismos prestadores de servicios.

ARTICULO 27°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo

a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2023, en caso que resultaren insuficientes por las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

ARTICULO 28º: REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR Y DEUDA FLOTANTE: Los rubros Remanente del Ejercicio Anterior (del Financiamiento), Deuda Flotante (de Erogaciones para atender a la Amortización de la Deuda Pública) resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del ejercicio económico 2022; quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 29º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS. Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias dentro del Presupuesto por Programa (modificaciones, reajustes, compensaciones, incorporaciones y reducciones de programas) que considere necesarias, a fin de ir avanzando en la confección de los distintos programas que permitan un mejor aprovechamiento del sistema, manteniendo los montos dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza, siempre y cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados.

ARTICULO 30º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS -

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7168797 Importe: \$ 5856
30/12/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3088

VISTO el Expte N° 3731/2022 D.E., iniciado por la Corte Suprema de Justicia, Delegación Administrativa, Tercera Circunscripción Judicial, mediante el cual solicita la demarcación en la vía pública, del espacio reservado para el estacionamiento de vehículos en uso por discapacitados y de movilidades oficiales pertenecientes al parque automotor del Poder Judicial.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Obras Públicas y Vivienda, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3088/2022

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a realizar demarcación de Box de Estacionamiento, frente a la entrada principal del edificio del Poder Judicial e implementar la colocación de cartelería “RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, con PLACA ADICIONAL: “ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, ubicado en calles 9 de Julio y Chubut, distrito Ciudad, departamento de General San Martín, provincia de Mendoza, conforme informe técnico del Área Observatorio Vial de la Municipalidad de Gral. San Martín, que obra a fs. 04º-08º del Expediente N° 3731/2022 del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a realizar demarcación de Box de Estacionamiento, frente a la entrada principal del edificio del Poder Judicial e implementar la colocación de cartelería “REGLAMENTARIA SEÑAL DE RESTRICCIÓN”, con PLACA ADICIONAL: “ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO VEHÍCULOS OFICIALES”, conforme informe técnico referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a determinar la cantidad de Boxes de Estacionamiento, referidos en los artículo 1º y 2º de la presente normativa.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que los gastos que demande la implementación de la presente norma, podrán ser afrontados en forma conjunta por el Poder Judicial y la Municipalidad de General San Martín o por uno de ellos, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a determinar quién efectúa tal erogación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.

Sergio Dube
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM_7168778 Importe: \$ 528
30/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3095

VISTO el Expte. N° 3557/2022 D.E., iniciado por Secretaría Privada de Intendencia, mediante el cual solita autorización para subasta pública y baja de bienes, y;

CONSIDERANDO que esta determinación se toma ya que estos rodados se encuentran en notable estado de deterioro, por el desgaste propio de los mismos (se evalúa modelo y uso diario), teniendo en cuenta que los repuestos son muy caros y cuesta mucho conseguirlos y su reparación supera el valor del vehículo.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza, luego de analizar el citado Expte. constituido el Cuerpo en Comisión y en uso de las facultades conferidas por el artículo 73º, inciso 3º, de la Ley 1079, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3095/2022

ARTÍCULO 1º: DÉSE de baja del Patrimonio Municipal y autorízase al Departamento Ejecutivo, a proceder a la venta por licitación o remate público, de los rodados que a continuación se detallan y que se encuentran ubicados en el predio de Gendarmería Nacional, junto al Parque Agnesi:

Detalle, Denominación y estado de las movilidades:

- Interno M-07 Tractor Fiat 700 Motor N° co-2d2d6061026226 en desuso con faltantes de caja de velocidades, alternador, ramal eléctrico, arranque, pedalera y palanca de cambio, sin carburador, sin radiador. POLIZA DE GARANTIA.

- V-53 Mercedes Benz L608 – Chasis N° 37883512078620 – Motor N° 30093010115073 - Dominio TPM-733 Camión Hidroelevador. En desuso con faltantes de motor, sin caja de velocidades, alternador, ramal eléctrico, arranque, radiador, carburador. TITULO

- V-59 Mercedes Benz 710 – Chasis N° 69210212088832 – Motor N° 37090510127792 Dominio TMX-196. En desuso con faltantes de motor, caja c/palanca de cambio, arranque, ramal eléctrico. TITULO

- V-74 Ford Ranger 4x2 LX – Chasis N° 8AFER12D3WJO78799 – Motor N° A79094346 - Dominio CSS-860. En desuso con faltantes en motor, sin Block, alternador, caja de velocidad, arranque, ramal eléctrico, alternador, faros delanteros y traseros. TARJETA VERDE Y TITULO

- V-76 Mercedes Benz 710 Chasis N° 9MB688157YB241605 Motor N° 37495310475071 - Dominio DNP-646. En desuso sin motor, sin ramal eléctrico, sin alternador, sin arranque, sin caja de velocidades, sin faros delanteros y traseros.

TARJETA VERDE

- V-79 Ford Ranger XLT 4x4 Chasis N° 9BWRF82WX4R435332 – Motor N° B32546148 Dominio DOP-790. En desuso con motor fuera de lugar y faltantes en el mismo, sin caja de velocidades, sin arranque, cubiertas en muy mal estado, sin ramal eléctrico, sin alternador, faros dañados. TITULO

- V-85 Ford Ranger 4X2 XL Chasis N° 8AFDR12D41J216998 – Motor N° B32573956 DPY-105. En desuso con motor fuera de lugar y faltantes en el mismo, sin caja de velocidades, sin ramal eléctrico, sin alternador, sin arranque, sin faros delanteros y traseros, sin retrovisores, sin levanta cristales, capot fuera de lugar, amortiguadores en mal estado, cubiertas en mal estado, sin parrilla, sin paragolpes delantero TARJETA VERDE Y TITULO

- V-98 Fiat Siena ELX TD 1.7 Dominio FVD-557 Chasis N° 9BD17218773243425 – Motor N° 176°30005242261. En desuso sin motor, sin alternador, sin arranque, sin ramal eléctrico, sin faros delanteros y traseros, sin paragolpes, sin espejos retrovisores, sin caja de velocidades, cubiertas en mal estado. TARJETA VERDE Y TITULO

- V-86 Renault 4 Dominio XFA-077 Chasis N° IKA07567 Motor N° VENTOUX5063518. En desuso con faltantes en motor, sin arranque, sin alternador, sin bocha de GNC, sin ramal eléctrico, sin caja de velocidades, cubiertas en mal estado, sin retrovisores, faltante de accesorios de interior. TARJETA VERDE Y TITULO

- V-70 Ford Falcón Dominio UHR-104 Chasis N° KA22DH47667 Motor N° FORD DHBA53481. En desuso motor incompleto c/GNC, falta bocha de gnc, sin alternador, sin ramal eléctrico, sin arranque, sin caja de velocidades, sin faros delanteros, interiores en muy mal estado, sin carburador, cubiertas en desuso. TARJETA VERDE Y TITULO.

- V-71 Volkswagen Saveiro Dominio STJ-425 Chasis N° 9BWZZZ30ZPP265703 Motor N° UNB020288. En desuso con faltantes en motor c/GNC, sin bocha, sin ramal eléctrico, sin caja de velocidades, sin arranque, sin alternador, sin carburador, TITULO

- V-48 Ford F100 Dominio UES-904 Chasis N° F.KB1JGS01216 Motor N° FORD FTAB19972. En desuso, motor con faltantes, sin ramal eléctrico, sin arranque, sin carburador, sin alternador, sin caja de

velocidades, falta de accesorios. TITULO

- M-20 Mini cargadora Case Chasis N° JAF0133284 Motor N° CASE Mod.4-390 N° 45000128. En desuso sin sistema hidráulico con faltantes en motor, sin ramal eléctrico, sin arranque, cubiertas en mal estado. ACTA DE RECEPCION PROVISORIA

- V-83 Scania Marcopolo F94 Ómnibus Dominio DOP-803 Chasis N° Y3520114 Motor N° 8000326. En desuso con faltantes en motor, sin ramal eléctrico, sin arranque, sin alternador, sin carburador, sin faros, sin caja de velocidades, faltantes en sistema hidráulico de puertas, sin retrovisores, faltante de accesorios, cubiertas en desuso, sin auxilio. TARJETA VERDE

- M-11 Cargadora Frontal Michigan 75 III-A Motor 8100009 Cummings. En desuso con faltante de sistema hidráulico, sin motor, sin arranque, sin ramal eléctrico, sin alternador, cubiertas y llantas en mal estado. FACTURA ORIGINAL

- V-73 Peugeot 505 SR Dominio STJ-197 Chasis N° 2086821 Motor N° 939507. En desuso con faltantes en motor, sin carburador, sin alternador, sin ramal eléctrico, sin faros delanteros y traseros, falta de accesorios, sin levanta cristales, sin bocha de GNC, sin caja de velocidades, sin arranque, cubiertas en desuso y sin auxilio. TITULO

- V-84 Ford Escort LT. 1.8 Dominio DOP-789 Chasis N° 8AFZZZEH1J188551 Motor N° 1J188551. En desuso con faltantes en el motor, sin carburador, sin ramal eléctrico, con faltantes en caja de velocidades, sin arranque, sin alternador, si faros delanteros. TITULO

- M-16 Retroexcavadora Massey Ferguson Motor Perking N° 456173. En desuso con faltantes en sistema hidráulico, sin ramal eléctrico, sin arranque, cubiertas en mal estado. FACTURA ORIGINAL

- M-17 Moto hormigonera Comet Supremo 20 Chasis N° 1T/3056 Motor N° VM3105 60HP. En desuso con motor incompleto, falta de sistema hidráulico, sin alternador, sin arranque, sin ramal eléctrico, cubiertas y llantas en desuso. FACTURA ORIGINAL

- V-66 Fiat Duna 1.3D Dominio STJ-201 Chasis N° F8AS146000P5097058 Motor N° 146B1003805696. En desuso, motor incompleto falta de carburador, sin arranque, sin alternador, sin ramal eléctrico, falta de accesorios, sin faros delanteros y traseros, sin auxilio. TITULO

- V-65 Fiat Duna 1.3D Dominio STJ-204 Chasis N° F8AS14600P5095128 Motor N° 146B10003788966. En desuso sin motor, sin arranque, sin caja de velocidades, sin ramal eléctrico sin luneta trasera, sin parabrisas, sin vidrios laterales, sin volante, sin accesorios, sin faros delanteros y traseros, sin butacas, sin llantas y cubiertas. TITULO

- V-67 Peugeot 504 Dominio STP-200 Chasis N° 8045124 Motor N° STJ300655900. En desuso, sin motor, sin sistema eléctrico, sin arranque, sin radiador, sin caja de velocidades, sin faros, sin parabrisas, sin llantas y cubiertas, sin auxilio. TITULO

- V-68 Peugeot 504 Dominio STJ-225 Chasis N° 8045184 Motor 656225. En desuso, sin motor, sin ramal eléctrico, sin arranque, sin carburador, sin caja de velocidades, sin faros, sin parabrisas, sin auxilio, cubiertas en mal estado. TITULO

- V-82 Mercedes Benz 312 Dominio DNP-630 Chasis N° 8AC6903411A549238 Motor N° 63299810557508. En desuso, sin motor, sin sistema eléctrico, sin portón trasero, sin butacas, sin faros, sin caja de velocidades, sin arranque sin tablero, sin alternador, sin vidrios laterales, sin radiador, sin auxilio. TITULO

- M-10 Motoniveladora Astra mod.120 completa en desuso CERTIFICADO DE IMPORTACION

- V-51 Mercedes Benz 1114 Chasis N° 301033412077591 Motor N° 34191210113473 En desuso sin motor, sin sistema eléctrico, sin faros, sin parabrisas, sin vidrios laterales, sin cardan, sin ruedas traseras, sin radiador. SIN DOCUMENTACION

- V-64 Duna sedan 4 puertas 1,3 diesel Chasis N° *8AS146000*P5094663 Motor N° 146 B1 0003794155 En desuso fundido. TITULO.

- V-95 VOLKSWAGEN camión modelo 17210/2005 Chasis N° 9BWCK82TX6R600726 Motor N° 30796120 En desuso fundido. TITULO.

- V-119 Renault Kangoo 1.5 diésel, Chasis N° 8ª1FCG715BL541836 Motor N° K9KA700D167836 En desuso fundido. TITULO.

- V-69 Peugeot pick up diésel, Chasis N° 8044936 Motor N° 655744 En desuso fundido. TITULO.

- V-126 Renault Kangoo diésel, Chasis N° 8ª1KCOJ156L657805 Motor N° F8QP632UA58228 En desuso fundido. TITULO

- V-142 Peugeot Minibus mod Boxer Chasis N° VF3231A6215418239 Motor N° 10CUBK6001780 En desuso fundido. TITULO.

MOTOCICLETAS (09 Unidades)

NRO. INT.: V-109 TIPO: MOTOCICLETA

MARCA MOTOMEL

PATENTE 913 ELU

MODELO CX 150 AÑO 2009

CUADRO: LHJYCKLA792560870

MOTOR: 162FMJ*09004499*

NRO. INT.: V-129 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY

PATENTE 319 KND

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B25E0000004

MOTOR: 163FML4EA114331

NRO. INT.: V-130 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY

PATENTE 318 KND

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B25E0000019

MOTOR: 163FML4EA114259

NRO. INT.: V-131 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY

PATENTE 361 KPG

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B25E0000020

MOTOR: 163FML4EA114234

NRO. INT.: V-132 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY

PATENTE 314 KND

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B25E0000099

MOTOR: 163FML4EA114218

NRO. INT.: V-133 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY

PATENTE: 360-KPG

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B25E0000027

MOTOR: 163FML4EA114133

NRO. INT.: V-134 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY NO POSEE TÍTULO

PATENTE 317 KND

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B25E0000003

MOTOR: 163FML4EA114165

NRO. INT.: V-135 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY

PATENTE 316 KND

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B25E0000305

MOTOR: 163FML4CC055300

NRO. INT.: V-136 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY

PATENTE 315 KND

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B2XE11011131

MOTOR: 163FML4CC05548

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.

Sergio Dube
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM_7152603 Importe: \$ 2328
30/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3098

VISTO el Expte. N° 3557/2022 D.E., iniciado por Secretaría Privada de Intendencia, mediante el cual solita autorización para subasta pública y baja de bienes, y;

CONSIDERANDO que en fecha 28 de Noviembre del corriente año, se sancionó la Ordenanza N° 3095/2022 HCD, por la que se da de baja del Patrimonio Municipal y se autoriza al Departamento Ejecutivo, a proceder a la venta por licitación o remate público, de los rodados en desuso existentes en el predio de Gendarmería Nacional de este Departamento.

QUE Coordinación de Logística y Movilidad informa que por error de tipeo, se consignó erróneamente la numeración de chasis de los siguientes vehículos:

- V-74 Ford Ranger 4x2 LX – Chasis N° 8AFER12D3WJO78799 – Motor N° A79094346 - Dominio CSS-860. En desuso con faltantes en motor, sin Block, alternador, caja de velocidad, arranque, ramal eléctrico, alternador, faros delanteros y traseros. TARJETA VERDE Y TITULO (debiendo decir: Chasis N°

8AFER12D3WJ078799)

V-66 Fiat Duna 1.3D Dominio STJ-201 Chasis N° F8AS14600P5097058 Motor N° 146B1003805696. En desuso, motor incompleto falta de carburador, sin arranque, sin alternador, sin ramal eléctrico, falta de accesorios, sin faros delanteros y traseros, sin auxilio. TITULO (debiendo decir: Chasis N° F8AS14600P5097058).

QUE es necesario subsanar este error para la normal prosecución del trámite administrativo.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza, luego de analizar el citado Expte. constituido el Cuerpo en Comisión y en uso de las facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3098/2022

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza N° 3095/2022 HCD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: DÉSE de baja del Patrimonio Municipal y autorizase al Departamento Ejecutivo, a proceder a la venta por licitación o remate público, de los rodados que a continuación se detallan y que se encuentran ubicados en el predio de Gendarmería Nacional, junto al Parque Agnesi:

Detalle, Denominación y estado de las movilidades:

- Interno M-07 Tractor Fiat 700 Motor N° co-2d2d6061026226 en desuso con faltantes de caja de velocidades, alternador, ramal eléctrico, arranque, pedalera y palanca de cambio, sin carburador, sin radiador. POLIZA DE GARANTIA.

- V-53 Mercedes Benz L608 – Chasis N° 37883512078620 – Motor N° 30093010115073 - Dominio TPM-733 Camión Hidroelevador. En desuso con faltantes de motor, sin caja de velocidades, alternador, ramal eléctrico, arranque, radiador, carburador. TITULO

- V-59 Mercedes Benz 710 – Chasis N° 69210212088832 – Motor N° 37090510127792 Dominio TMX-196. En desuso con faltantes de motor, caja c/palanca de cambio, arranque, ramal eléctrico. TITULO

- V-74 Ford Ranger 4x2 LX – Chasis N° 8AFER12D3WJ078799 – Motor N° A79094346 - Dominio CSS-860. En desuso con faltantes en motor, sin Block, alternador, caja de velocidad, arranque, ramal eléctrico, alternador, faros delanteros y traseros. TARJETA VERDE Y TITULO

- V-76 Mercedes Benz 710 Chasis N° 9MB688157YB241605 Motor N° 37495310475071 - Dominio DNP-646. En desuso sin motor, sin ramal eléctrico, sin alternador, sin arranque, sin caja de velocidades, sin faros delanteros y traseros.

TARJETA VERDE

V-79 Ford Ranger XLT 4x4 Chasis N° 9BWRF82WX4R435332 – Motor N° B32546148 Dominio DOP-790. En desuso con motor fuera de lugar y faltantes en el mismo, sin caja de velocidades, sin arranque, cubiertas en muy mal estado, sin ramal eléctrico, sin alternador, faros dañados. TITULO

V-85 Ford Ranger 4X2 XL Chasis N° 8AFDR12D41J216998 – Motor N° B32573956 DPY-105. En desuso con motor fuera de lugar y faltantes en el mismo, sin caja de velocidades, sin ramal eléctrico, sin alternador, sin arranque, sin faros delanteros y traseros, sin retrovisores, sin levanta cristales, capot fuera de lugar, amortiguadores en mal estado, cubiertas en mal estado, sin parrilla, sin paragolpes delantero TARJETA VERDE Y TITULO

V-98 Fiat Siena ELX TD 1.7 Dominio FVD-557 Chasis N° 9BD17218773243425 – Motor N° 176°30005242261. En desuso sin motor, sin alternador, sin arranque, sin ramal eléctrico, sin faros delanteros y traseros, sin paragolpes, sin espejos retrovisores, sin caja de velocidades, cubiertas en mal estado. TARJETA VERDE Y TITULO

V-86 Renault 4 Dominio XFA-077 Chasis N° IKA07567 Motor N° VENTOUX5063518. En desuso con faltantes en motor, sin arranque, sin alternador, sin bocha de GNC, sin ramal eléctrico, sin caja de velocidades, cubiertas en mal estado, sin retrovisores, faltante de accesorios de interior. TARJETA VERDE Y TITULO

V-70 Ford Falcón Dominio UHR-104 Chasis N° KA22DH47667 Motor N° FORD DHBA53481. En desuso motor incompleto c/GNC, falta bocha de gnc, sin alternador, sin ramal eléctrico, sin arranque, sin caja de velocidades, sin faros delanteros, interiores en muy mal estado, sin carburador, cubiertas en desuso. TARJETA VERDE Y TITULO.

V-71 Volkswagen Saveiro Dominio STJ-425 Chasis N° 9BWZZZ30ZPP265703 Motor N° UNB020288. En desuso con faltantes en motor c/GNC, sin bocha, sin ramal eléctrico, sin caja de velocidades, sin arranque, sin alternador, sin carburador, TITULO

V-48 Ford F100 Dominio UES-904 Chasis N° F.KB1JGS01216 Motor N° FORD FTAB19972. En desuso, motor con faltantes, sin ramal eléctrico, sin arranque, sin carburador, sin alternador, sin caja de velocidades, falta de accesorios. TITULO

M-20 Mini cargadora Case Chasis N° JAF0133284 Motor N° CASE Mod.4-390 N° 45000128. En desuso sin sistema hidráulico con faltantes en motor, sin ramal eléctrico, sin arranque, cubiertas en mal estado. ACTA DE RECEPCION PROVISORIA

V-83 Scania Marcopolo F94 Ómnibus Dominio DOP-803 Chasis N° Y3520114 Motor N° 8000326. En desuso con faltantes en motor, sin ramal eléctrico, sin arranque, sin alternador, sin carburador, sin faros, sin caja de velocidades, faltantes en sistema hidráulico de puertas, sin retrovisores, faltante de accesorios, cubiertas en desuso, sin auxilio. TARJETA VERDE

M-11 Cargadora Frontal Michigan 75 III-A Motor 8100009 Cummings. En desuso con faltante de sistema hidráulico, sin motor, sin arranque, sin ramal eléctrico, sin alternador, cubiertas y llantas en mal estado. FACTURA ORIGINAL

V-73 Peugeot 505 SR Dominio STJ-197 Chasis N° 2086821 Motor N° 939507. En desuso con faltantes en motor, sin carburador, sin alternador, sin ramal eléctrico, sin faros delanteros y traseros, falta de accesorios, sin levanta cristales, sin bocha de GNC, sin caja de velocidades, sin arranque, cubiertas en desuso y sin auxilio. TITULO

V-84 Ford Escort LT. 1.8 Dominio DOP-789 Chasis N° 8AFZZZEHC1J188551 Motor N° 1J188551. En desuso con faltantes en el motor, sin carburador, sin ramal eléctrico, con faltantes en caja de velocidades, sin arranque, sin alternador, si faros delanteros. TITULO

M-16 Retroexcavadora Massey Ferguson Motor Perking N° 456173. En desuso con faltantes en sistema hidráulico, sin ramal eléctrico, sin arranque, cubiertas en mal estado. FACTURA ORIGINAL

M-17 Moto hormigonera Comet Supremo 20 Chasis N° 1T/3056 Motor N° VM3105 60HP. En desuso con motor incompleto, falta de sistema hidráulico, sin alternador, sin arranque, sin ramal eléctrico, cubiertas y llantas en desuso. FACTURA ORIGINAL

V-66 Fiat Duna 1.3D Dominio STJ-201 Chasis N° F8AS14600P5097058 Motor N° 146B1003805696. En desuso, motor incompleto falta de carburador, sin arranque, sin alternador, sin ramal eléctrico, falta de

accesorios, sin faros delanteros y traseros, sin auxilio. TITULO.

V-65 Fiat Duna 1.3D Dominio STJ-204 Chasis N° F8AS14600P5095128 Motor N° 146B10003788966. En desuso sin motor, sin arranque, sin caja de velocidades, sin ramal eléctrico sin luneta trasera, sin parabrisas, sin vidrios laterales, sin volante, sin accesorios, sin faros delanteros y traseros, sin butacas, sin llantas y cubiertas. TITULO

V-67 Peugeot 504 Dominio STP-200 Chasis N° 8045124 Motor N° STJ300655900. En desuso, sin motor, sin sistema eléctrico, sin arranque, sin radiador, sin caja de velocidades, sin faros, sin parabrisas, sin llantas y cubiertas, sin auxilio. TITULO

- V-68 Peugeot 504 Dominio STJ-225 Chasis N° 8045184 Motor 656225. En desuso, sin motor, sin ramal eléctrico, sin arranque, sin carburador, sin caja de velocidades, sin faros, sin parabrisas, sin auxilio, cubiertas en mal estado. TITULO

- V-82 Mercedes Benz 312 Dominio DNP-630 Chasis N° 8AC6903411A549238 Motor N° 63299810557508. En desuso, sin motor, sin sistema eléctrico, sin portón trasero, sin butacas, sin faros, sin caja de velocidades, sin arranque sin tablero, sin alternador, sin vidrios laterales, sin radiador, sin auxilio. TITULO

- M-10 Motoniveladora Astra mod.120 completa en desuso CERTIFICADO DE IMPORTACION

- V-51 Mercedes Benz 1114 Chasis N° 301033412077591 Motor N° 34191210113473 En desuso sin motor, sin sistema eléctrico, sin faros, sin parabrisas, sin vidrios laterales, sin cardan, sin ruedas traseras, sin radiador. SIN DOCUMENTACION

- V-64 Duna sedan 4 puertas 1,3 diesel Chasis N° *8AS146000*P5094663 Motor N° 146 B1 0003794155 En desuso fundido. TITULO.

- V-95 VOLKSWAGEN camión modelo 17210/2005 Chasis N° 9BWCK82TX6R600726 Motor N° 30796120 En desuso fundido. TITULO.

- V-119 Renault Kangoo 1.5 diésel, Chasis N° 8ª1FCG715BL541836 Motor N° K9KA700D167836 En desuso fundido. TITULO.

- V-69 Peugeot pick up diésel, Chasis N° 8044936 Motor N° 655744 En desuso fundido. TITULO.

- V-126 Renault Kangoo diésel, Chasis N° 8ª1KCOJ156L657805 Motor N° F8QP632UA58228 En desuso fundido. TITULO

- V-142 Peugeot Minibus mod Boxer Chasis N° VF3231A6215418239 Motor N° 10CUBK6001780 En desuso fundido. TITULO.

MOTOCICLETAS (09 Unidades)

NRO. INT.: V-109 TIPO: MOTOCICLETA

MARCA MOTOMEL

PATENTE 913 ELU

MODELO CX 150 AÑO 2009

CUADRO: LHJYCKLA792560870

MOTOR: 162FMJ*09004499*

NRO. INT.: V-129 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY

PATENTE 319 KND

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B25E0000004

MOTOR: 163FML4EA114331

NRO. INT.: V-130 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY

PATENTE 318 KND

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B25E0000019

MOTOR: 163FML4EA114259

NRO. INT.: V-131 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY

PATENTE 361 KPG

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B25E0000020

MOTOR: 163FML4EA114234

NRO. INT.: V-132 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY

PATENTE 314 KND

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B25E0000099

MOTOR: 163FML4EA114218

NRO. INT.: V-133 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY

PATENTE: 360-KPG

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B25E0000027

MOTOR: 163FML4EA114133

NRO. INT.: V-134 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY NO POSEE TÍTULO

PATENTE 317 KND

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B25E0000003

MOTOR: 163FML4EA114165

NRO. INT.: V-135 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY

PATENTE 316 KND

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B25E0000305

MOTOR: 163FML4CC055300

NRO. INT.: V-136 TIPO: MOTO

MARCA KELLER 200 GY

PATENTE 315 KND

MODELO 2014

CUADRO: 8E75D7B2XE11011131

MOTOR: 163FML4CC05548 ”

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.

Sr. Sergio Dube
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM_7168734 Importe: \$ 2592
30/12/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1603

MENDOZA, 22 de diciembre de 2022.

VISTO:

La nota electrónica N° 29859-2022 caratulada: "SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA – OTROS – DIRECCION DE TRANSITO PROYECTO REGIMEN DE VALORES DE MULTAS VIALES" y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ordenanza N° 3751/09 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones y ajustes en los valores de las multas por infracciones o faltas viales en contravención a la Ley N° 6082, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que por Decreto N° 1237/16 se modificaron los valores previstos por la Ordenanza referida, los que fueron aprobados por Ordenanza N° 3910/16.

Que la Ley N° 6.082 fue derogada rigiendo en su lugar la Ley Provincial de Seguridad Vial N° 9024.

Que ésta establece en su artículo 85° que el valor de las multas se determina con la Unidad Fija que se denomina U.F., equivalente al precio medio de venta al público de un litro de nafta premium.

Que La Ley impositiva provincial determina anualmente el valor de la U.F.

Que por su parte el artículo 86° establece "Cada infracción del usuario de la vía pública a las reglas de la circulación prevista en la ley será sancionado con multas desde setenta (70) a cien (100) U.F. por faltas leves, desde quinientas (500) hasta setecientas (700) U.F. por faltas graves y desde setecientas cincuenta (750) hasta un mil (1.000) U.F. por faltas gravísimas. Para los casos de concurso se aplicarán desde un mil trescientas (1.300) hasta un mil quinientas (1.500) U.F."

Que en razón de ello, la Secretaría de Seguridad Ciudadana propicia la actualización en el cuadro de valores, adecuándolo a los valores que rigen conforme la normativa vigente.

Que en adjunto 6 se agregó dictamen legal pertinente.

Por ello, de conformidad a lo normado por el Artículo 200° inc. 3 de la Constitución Provincial, 113° inc. 13, 114° inc. 6 y 8 y concordantes de la Ley N° 1079, artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 85°, 86° y concordantes de la Ley N° 9024 y 4° de la Ordenanza N° 3751/09, y en uso de sus atribuciones,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Modifíquese ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante el Artículo 1° de la

Ordenanza N° 3751/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Cada infracción del usuario en la vía pública a las reglas de circulación previstas en la Ley Provincial de Seguridad Vial N° 9024, será sancionada con multas de cien (100) U.F. para las faltas leves, quinientas (500) U.F. para las faltas graves y setecientas cincuenta (750) U.F para las faltas gravísimas. Para los casos de concurso se aplicarán un mil trescientas (1.300) U.F.”.

ARTÍCULO 2º - Los valores establecidos en el Artículo 1º regirán a partir del 01 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3º - Remítase al Honorable Concejo Deliberante, según lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ordenanza N° 3751/09.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese y dese al libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ

DRA. PATRICIA SANCHEZ

DRA. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: 07172587 Importe: \$ 768
30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1619

MENDOZA, 28 de diciembre de 2022.

Vista la Sanción N° 4.130/2022, recaída en Expediente H.C.D. N° 2051-D-2022 y Expediente Electrónico N° 36341-2022 caratulado “SECRETARÍA DE HACIENDA E/ PROYECTO REF. ORDENANZA PRESUPUESTO 2023”,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.130/2.022.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7172350 Importe: \$ 144
30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1620

MENDOZA, 28 de diciembre de 2022.

Vista la Sanción N° 4.129/2022, recaída en Expediente H.C.D. N° 2050-D-2022 y Expediente Electrónico N° 21655-2022 caratulado “DEPARTAMENTO EJECUTIVO- SECRETARÍA DE HACIENDA – E/PROYECTO ORDENANZA TARIFARIA 2023”,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.129/2.022.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA

Boleto N°: ATM_7172402 Importe: \$ 144
30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1621

MENDOZA, 28 de diciembre de 2022

Vista la Sanción N° 4.131/2022, recaída en Expediente H.C.D. N° 2056-D-2022 y Nota Electrónica N° 29859-2022 caratulada “DEPARTAMENTO EJECUTIVO - DCCIÓN. DE TRÁNSITO - E/ PROYECTO RÉGIMEN DE VALORES DE MULTAS VIALES”,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.131/2.022.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA

Boleto N°: ATM_7172416 Importe: \$ 144

30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1622

MENDOZA, 28 de diciembre de 2022.

Vista la Sanción N° 4.134/2022, recaída en Expediente H.C.D. N° 2054-D-2022 y Expediente Electrónico N° 37106-2022 caratulado "APODERADOS - CEDULA DE NOTIFICACIÓN- AUTOS P-69206/2022 UF DELITOS ECONÓMICOS FISCAL C/ JNT - COMPULSA EN AUTOS N°: P43057/2022 DE 016203 - FISCALIA DE",

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.134/2.022.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA

Boleto N°: 07172608 Importe: \$ 168
30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1623

MENDOZA, 29 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 25627-2022 caratulado "IMPLEMENTACION CODIGO TRIBUTARIO ARMONIZADO LEY 9361 PARA LA CIUDAD DE MENDOZA", y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 4120/22, promulgada por Decreto N° 1222/22 (B.O. 29/09/2022), en su artículo 3º facultó al Departamento Ejecutivo a dictar un texto ordenado del Código Tributario Municipal, con vigencia a partir del día 01 de enero de 2023, integrado en su parte general por el Código Armonizado, Ley N° 9.361 y las disposiciones subsistentes de la Ordenanza N° 10226/77 (B.O. 01.09.1977 y sus modificaciones posteriores), extendiéndose la autorización para reenumerar correlativamente los artículos, incorporar títulos, e introducir las modificaciones gramaticales y las referencias normativas que sean necesarias, siempre y cuando no se altere sustancialmente lo reglado por cada disposición, debiéndose publicar el texto actualizado en el Boletín Oficial por una sola vez.

Que en los presentes actuados la Dirección de Rentas ha incorporado un proyecto que contiene el Código Tributario Municipal Armonizado, el que entrará en vigencia el 01 de enero de 2023, con las rectificaciones

numéricas respecto del texto original de la norma, incorporación del Libro Segundo llamado "Disposiciones complementarias a la parte general", y la incorporación de un cuadro comparativo respecto de los artículos correspondientes al Código Tributario Municipal originario y el Código Tributario Municipal vigente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ordenanza 4120/2022, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébese a partir del 1 de enero de 2023, el texto ordenado del Código Tributario Municipal de la Ciudad de Mendoza que se incorpora como Anexo I del presente.

ARTICULO 2° - Apruébese el cuadro comparativo del articulado respecto del Código tributario municipal original y el texto ordenado que se aprueba mediante el presente Decreto, que se incorporará como Anexo II del presente.

ARTICULO 3° - Téngase presente que cualquier normativa que remita al articulado del Código tributario municipal aprobado por Ordenanza N° 10226/77, debe entenderse sustituido por el articulado vigente y en consideración con el cuadro comparativo agregado en Anexo II.

ARTICULO 4 - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

LIC. RODRIGO OLMEDO

DRA. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: 07171469 Importe: \$ 576
30/12/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 2970

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2.022.

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.342-2.022, obrante en el Expediente N° 12.113-2.022; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 14.342-2.022, en donde se sanciona la Ordenanza Presupuestaria para el año 2.023 fijando los derechos y tasas por servicios que tendrán vigencia a partir del 01/01/2023, salvo en casos en que específicamente se determine lo contrario.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su

promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.342-2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante el día 14 de diciembre de 2.022.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.-

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Cdor. Antonio Spezia
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7168759 Importe: \$ 240
30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2971

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.341-2.022, obrante en el Expediente N° 12.112-2.022; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 14.341-2.022, en donde se sanciona la Ordenanza TARIFARIA para el año 2.023 fijando los derechos y tasas por servicios que tendrán vigencia a partir del 01/01/2023, salvo en casos en que específicamente se determine lo contrario.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Economía y Recursos Humanos.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.341-2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante el día 14 de diciembre de 2.022.-

Art.2º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.-

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Lic. Jesús Ferro
Sec. de Economía y Recursos Humanos

Boleto N°: ATM_7168782 Importe: \$ 240
30/12/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 2157

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 29 de Diciembre de 2022

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3557/2022, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3095/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3095/2022 dispone dar de baja del Patrimonio Municipal, y proceder a la venta por Licitación o Remate Público, los rodados en desuso del Municipio, ubicados en el predio de Gendarmería Nacional en el Parque Agnesi;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3095/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 28 de Noviembre de 2022, mediante la cual dispone dar de baja del Patrimonio Municipal, y proceder a la venta por Licitación o Remate Público, los rodados en desuso del Municipio, ubicados en el predio de Gendarmería Nacional en el Parque Agnesi.

Art. 2º).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Cdra. Elisabeth Crescitelli
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_7152599 Importe: \$ 360
30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2260

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 15 de Diciembre de 2022

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3731/2022, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3088/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3088/2022 autoriza la demarcación de boxes de estacionamiento, frente a la entrada principal del edificio del Poder Judicial ubicado en calles 9 de Julio y Chubut, Ciudad de Gral. San Martín, destinado a personas con discapacidad y movilidades oficiales;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3088/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 28 de Octubre de 2022, mediante la cual autoriza la demarcación de boxes de estacionamiento, frente a la entrada principal del edificio del Poder Judicial ubicado en calles 9 de Julio y Chubut, Ciudad de Gral. San Martín, destinado a personas con discapacidad y movilidades oficiales.-

Art. 2°).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVASE en el registro Municipal.-

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7168788 Importe: \$ 384
30/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2368

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 26 de Diciembre de 2022.-

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3557/2022, mediante el cual se adjunta la Ordenanza N° 3098/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3098/2022 dispone modificar el artículo primero de la Ordenanza N° 3095/2022, en virtud de haber incurrido en errores que fueron advertidos a fs. 46;

Que, no surgen objeciones que formular, debiendo procederse a la promulgación de la misma;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3098/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, que dispone modificar el artículo primero de la Ordenanza N° 3095/2022.-

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).- Comuníquese a quien corresponda y ARCHIVÉSE en el registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Cdra. Elisabeth Crescitelli
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_7168766 Importe: \$ 264
30/12/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“ESTELIVO SAS”: En la ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 09 días del mes de Septiembre de dos mil veintidós, la Señora Putalivo María Belén, soltera, argentina, nacida el 16 de mayo 1989, 33 años, DNI N° 34.257.137, CUIT N° 27-34257137-4, profesión: comerciante, con domicilio a los efectos legales y especiales en B° Cooperativa Mzna: F Casa: 2, S/N, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: belu.raissa@gmail.com, al Señor Castro Abel Isaias, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el 20 de enero de 1992, 30 años, DNI N° 35.924.876, CUIT N° 20-35924876-9, profesión: comerciante, con domicilio a los efectos legales y especiales en B° Lomas Verdes Mzna: A Casa 17, San Roque, Maipú, Mendoza, por sí, expresa: Que viene a constituir una sociedad por acciones simplificadas, de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349, la cual estará regida por el estatuto que a continuación se transcribe: **ESTATUTO**: la sociedad se denomina “ESTELIVO SAS” y tiene su domicilio en la jurisdicción de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. La Sociedad tiene por objeto realizar, por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comercialización y distribución de productos agroalimenticios, bulbos, almácigos, semillas,; intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales; producción y multiplicación de semillas y venta de las mismas; realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos; todas las operaciones emergentes de la comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre los agroproductos; b) Servicios: Mediante la prestación de servicios gastronómicos de distribución y consumo, agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría, acopios, manufacturación, transporte y traslados, entre otros; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, agrícolas y/o ganaderos, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo la producción agrícola en todas sus etapas, acopio, embalaje y transporte como así también cría, internada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos; e) Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras como así también los fideicomisos financieros. El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) y estará representado ciento veinte (120) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Disposiciones transitorias: En este acto se acuerda: Establecer la sede social, legal y fiscal en B° Cooperativa Mzna: F Casa: 2, S/N, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. La socia Putalivo María Belén suscribe el 100 % del capital social, es decir la cantidad de ciento veinte (120) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1000,00.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de pesos ciento veinte mil (\$120.000).- El capital social se integra en este mismo acto en un veinticinco por ciento (25%) de su total suscrito, con dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad conforme ley 27.349. Se designa para integrar la gerencia como titular y en el cargo de Gerente a la Sra: Putalivo María Belén con DNI N° 34.257.137 y para el cargo de gerente suplente al Sr. Castro Abel Isaias con DNI N° 35.924.876, quienes manifiestan: a) que declara bajo fe de juramento que no se encuentran

comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), todo bajo pena de ley, que han leído y suscripto, además, en concordancia con la Resolución 1700/2022 en su art 1°, se manifiesta bajo la forma de declaración jurada, que el Sr. Putalivo María Belén, DNI N° 34.257.137 es el Beneficiario Final del presente contrato.- Así mismo los socios constituyen domicilio especial B° Cooperativa Mzna: F Casa: 2, S/N, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7153898 Importe: \$ 1368
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

"JORLEMOR DISTRIBUCIONES SAS": En la ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 09 días del mes de Agosto de dos mil veintidós, al Señor Morales Jorge Omar, casado, argentino, nacido el 13 de Junio 1970, 52 años, DNI N° 21.664.139, CUIT N° 20-21664139-7, profesión: comerciante, con domicilio a los efectos legales y especiales en Sarmiento 2139, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: leandromorales1234@gmail.com, al Señor Morales Leandro Javier, soltero, argentino, nacido el 27 de agosto del 1992, 29 años, DNI N° 36.768.200, CUIT N° 20-768200-1, profesión: comerciante, con domicilio a los efectos legales y especiales en Carril Sarmiento 2139 B° COVIMET III, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: leandromorales1234@gmail.com por sí, expresa: Que viene a constituir una sociedad por acciones simplificadas, de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349, la cual estará regida por el estatuto que a continuación se transcribe: ESTATUTO: la sociedad se denomina "JORLEMOR DISTRIBUCIONES SAS" y tiene su domicilio en la jurisdicción de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. La Sociedad tiene por objeto realizar, por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comercialización y distribución de productos agroalimenticios, bulbos, almácigos, semillas,; intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales; producción y multiplicación de semillas y venta de las mismas; realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos; todas las operaciones emergentes de la comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre los agroproductos; b) Servicios: Mediante la prestación de servicios gastronómicos de distribución y consumo, agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría, acopios, manufacturación, transporte y traslados, entre otros; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, agrícolas y/o ganaderos, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo la producción agrícola en todas sus etapas, acopio, embalaje y transporte como así también cría, internada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos; e) Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras como así también los fideicomisos financieros. el capital social se fija en la suma de PESOS Ciento Veinte MIL (\$120.000) y estará representado ciento veinte (120) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. La sociedad prescinde de la

sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Disposiciones transitorias: En este acto se acuerda: Sede social: Establecer la sede social, legal y fiscal en Sarmiento 2139, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. El socio Morales Jorge Omar suscribe el 90% del capital social, es decir la cantidad de ciento ocho (108) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1000,00.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de pesos ciento ocho mil (\$108.000) y el socio Morales Leandro Javier suscribe el 10% del capital social, es decir la cantidad de doce (12) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción lo que hace un total suscrito de pesos doce mil (\$12.000) - El capital social se integra en este mismo acto en un veinticinco por ciento (25%) de su total suscrito por ambos socios en forma proporcional a su suscripción, con dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad conforme ley 27.349. Se designa para integrar la gerencia como titular y en el cargo de Gerente Titular al Sr: Morales Jorge Omar con DNI N° 21.664.139 y para el cargo de gerente suplente a al Sr. Morales Leandro Javier con DNI N° 36.768.200, quienes manifiestan: a) que declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), todo bajo pena de ley, que han leído y suscrito. BENEFICIARIA FINAL DEL PRESENTE CONTRATO: En concordancia con la Resolución 1700/2022 en su art 1°, se manifiesta bajo la forma de declaración jurada, que EL Sr. Morales Jorge Omar DNI N° 21.664.139, es la Beneficiaria Final del presente contrato.

Boleto N°: ATM_7153905 Importe: \$ 1416
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

"GARBUIO MASTER UNIFORMES S.A.S.": En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil veintidós, 1) Comparece el Sr. Garbuio Ruben Daniel DNI N° 14.644.611, CUIT N° 20-14644611-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/02/1961, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Calle Las Cuevas N° 2270 Barrio Municipal El Challao Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica kallusyasociados@gmail.com, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: 2) La sociedad se denomina "GARBUIO MASTER UNIFORMES S.A.S." 3) Con sede social en: Calle Las Cuevas N° 2270 Barrio Municipal El Challao Las Heras, Mendoza. 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.. 5) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución 6) El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCIENTOS MIL (\$ 200.000) y estará representado por doscientas (200) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos un mil (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.7) Administrador Titular Ruben Daniel Garbuio DNI N° 14.644.611, con domicilio especial en Calle Las Cuevas N° 2270 Barrio Municipal El Challao Las Heras, Mendoza, Administrador suplente a Myriam Magdalena Castillo DNI N° 17.336.354, con domicilio en Calle Las Cuevas N° 2270 Barrio Municipal El Challao Las Heras, Mendoza 8) la sociedad prescinde del órgano de fiscalización 9) La

fecha de cierre de ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7168600 Importe: \$ 648
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ANEXO III - RESOLUCIÓN DPJ N° 420/2020 EDICTO SAS CONSTITUCIÓN 8INVERSIONES S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 22/12/2022 comparecen el señor ALDO MARCANTONI, DNI N° 20.980.137, CUIL N°20-20980137-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/12/1969, profesión: Medico, estado civil: Divorciado, con domicilio en calle Perito Moreno n° 2268, del Departamento de Godoy Cruz. Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica, aldomarcantoni@gmail.com 2.- "8INVERSIONES S.A.S 3.- Constituyendo Sede social: calle, Ceretti n° 244, del Departamento de Godoy, de la Provincia de Mendoza 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (I) Salud, y (J) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. 5.- El plazo de duración es de 50 años. 6.- El Capital Social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, 100% suscriptas y el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de un certificado de Plazo Fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*): Designar Administrador titular a: ALDO MARCANTONI, DNI N° 20.980.137, CUIL N°20-20980137-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/12/1969, profesión: Medico, estado civil: Divorciado, con domicilio en calle Perito Moreno n° 2268, del Departamento de Godoy Cruz. Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica, aldomarcantoni@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; La representación legal de la sociedad será ejercida por los administrador titular designado, de manera indistinta. 4: Otorgar poder especial a favor del Contador

ISMAEL ALFREDO GARRO, DNI N°11.827.454 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones "legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- La fecha de cierre de ejercicio, es el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7167362 Importe: \$ 1296
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

"BOMBURI CONSTRUCTORA S.A.S." CONSTITUCION BOMBURI CONSTRUCTORA S.A.S. Instrumento privado de fecha 28 de diciembre de 2022, 1_ socio 1) Alberto Daniel Vargas Quillaguaman, edad 57 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión constructor, domiciliado en Manzana A, Casa 6, B° Portal XI, Jesus Nazareno, Guaymallén, provincia de Mendoza, DNI N°18.703.955, cuit N°20-18703955-0, 2) Romina Belén Vargas Cabrera, 26 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión estudiante, domiciliada en Manzana A, Casa 6, B° Portal XI, Jesus Nazareno, Guaymallén, provincia de Mendoza, DNI N°40.273.196, cuit N°27-40273196-1, Denominación " BOMBURI CONSTRUCTORA S.A.S." 3_ Sede social: Ruta 20, Complejo Las LOICAS N°43, Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza, 4- Objeto actividades: a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) industria manufacturera de todo tipo, d) culturales y educativas, e) desarrollo de tecnologías con investigación e innovación y software; f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) inmobiliarias y constructoras; h) inversoras, y fideicomisos; i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas de todas sus formas; j) salud y k) transporte. 5- Plazo de duración: 99 años, 6 Capital de \$ 140.000 representado por 140.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas, 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: ALBERTO DANIEL VARGAS QUILLAGUAMAN, DNI 18.703.955, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ROMINA BELEN VARGAS CABRERA, DNI N°40.273.196, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7168843 Importe: \$ 408
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA MTB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.). CONSTITUCIÓN: Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas mediante instrumento privado de fecha 27/12/2022 con firmas certificadas con las siguientes previsiones: 1) Socio: JORGE DANIEL ORTEGA, DNI N° 18.082.795; CUIT N° 20-18082795-2, de nacionalidad argentina, nacido el 07/05/1967, profesión: Ingeniero en Petróleo; estado civil: divorciado, con domicilio en calle Nancu 143 de El Zapallar, departamento de Las Heras en la Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en ortega.jd@gmail.com 2) Denominación: "MENDOZA MTB S.A.S." 3) Sede social: calle Nancu 143—El Zapallar, departamento de Las Heras en la Provincia de Mendoza 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o

indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5) Plazo de duración: CIEN (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución 6) Capital Social: Es de Pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00); representado por setecientas (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7) Administradores y representantes legales: Administrador titular: JORGE DANIEL ORTEGA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: PAMELA ALEJANDRA ORTEGA MORALES con DNI N° 36.418.933, CUIT N° 27-36418933-3 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado 8) Prescinde del órgano de fiscalización 9) Fecha de cierre de ejercicio: el 31/07 de cada año.

Boleto N°: ATM_7168997 Importe: \$ 528
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ALARNIC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. - En el departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, quienes suscriben e intervienen por sí, en sus propios derechos; el Sr. Fernando Nicolás FILENI GIORGIO, con D.N.I. N°38.759.054, nacido el 31 de diciembre de 1994, de 27 años de edad, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con CUIT N°20-38759054-5 con domicilio real en calle Alpatacal N° 356, localidad Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina; el Sr. Walter Ariel GALLARDO CANO, con D.N.I. N° 35.091.157, nacido el 27 de noviembre de 1989, de 33 años de edad, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Lic. en Recursos Humanos, con CUIT N°20-35091157-0, con domicilio real en calle Cabildo N°1873, localidad Capilla del Rosario, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina; y el Sr. Denis Alexander AGÜERO, con D.N.I. N°37.412.562, nacido el 24 de agosto de 1987, de 35 años de edad, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión constructor de viviendas, con CUIT N°20-37412562-2, con domicilio real en calle B° Hilario Cuadros M:D Casa:1, localidad Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina, EXPRESAN: CLAUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA en la República Argentina que se regirá por la Ley 27349 y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones. CLAUSULA SEGUNDA: Que la sociedad constituida se regirá por el siguiente ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO-DENOMINACION: La Sociedad se denomina "ALARNIC S.A.S.". - ARTICULO SEGUNDO-DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, República Argentina. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. - ARTICULO TERCERO-DURACION: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia; dicho plazo podrá ser prorrogado o en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. - ARTICULO CUARTO-OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propio o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, mediante contratación directa o por medio de licitación pública o privadas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCCION: mediante el estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, públicas y privadas. Construcción, reformas, reparación de edificios residenciales y no residenciales. Servicios relacionados con la construcción. Refacciones, mejoras, remodelaciones, fabricación y/o colocación de carpintería metálica, instalaciones sanitarias, eléctricas, mecánicas y electromecánicas. Construcción de edificios, estructuras metálicas de aluminio y de hormigón o similares, incluso podrá realizar operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. B) COMERCIALES: mediante la compraventa, representación, permuta y distribución de inmuebles prefabricados o sus partes, materiales de construcción, madera, cemento, hormigón, ferretería, herramientas, carpintería mecánica y de

aluminio, artefactos sanitarios y eléctricos, grifería, maquinas, revestimiento, pinturas, alfombras, iluminación y demás artículos vinculados con la decoración. Alquiler de herramientas de construcción. C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos, subproductos, materias primas, repuestos, maquinarias, herramientas, accesorios, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con los incisos precedentes. D) FINANCIERA: Para la ejecución de las actividades enumeradas en los incisos anteriores, la sociedad puede realizar concesión de préstamos y/o créditos realizados con fondos propios a personas de existencia ideal o visible, con o sin garantía, destinada a la adquisición de bienes, al pago de obra o servicios, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse. Quedan expresamente excluidas las operaciones reguladas por la ley de Entidades Financieras 21.256 y toda otra que requiera el concurso del público. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. Para los fines propuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, contratando con personas físicas y/o jurídicas sean personas públicas, privadas o mixtas, contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal a través de licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas conforme a la Ley vigente. ARTICULO QUINTO-CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), dividido en 100 ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000), de valor nominal cada una con derecho a UN (01) voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, conforme lo dispone el art. 44 de la ley 27349. Regirá el derecho de suscripción preferente, en su caso, el de acrecer. - ARTICULO SEXTO-MORA EN LA INTEGRACION: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N°19.550.- ARTICULO SEPTIMO-TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO OCTAVO-ÓRGANO DE ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, número que se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (01) y un máximo de cinco (05) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. - Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podría efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTICULO NOVENO-ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N°27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el

voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. - ARTICULO DECIMO-ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.- ARTICULO DECIMO PRIMERO-EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO-UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades liquidadas y realizadas se destinarán : (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DECIMO TERCERO-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DECIMO CUARTO-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina. CLAUSULA TERCERA: Los socios deciden: a) FIJAR EL DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL, fiscal y legal en calle Bandera de los Andes N°3885, localidad Villa Nueva, departamento de Guaymallén, código postal 5521, provincia de Mendoza, República Argentina; b) DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACIONES JURADAS: Designar ADMINISTRADOR TITULAR al señor Fernando Nicolás FILENI GIORGIO, con D.N.I. N°38.759.054, nacido el 31 de diciembre de 1994, de 27 años de edad, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con CUIT N°20-38759054-5 con domicilio real en calle Alpatocal N°356, localidad Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE al Sr. Walter Ariel GALLARDO CANO, con D.N.I. N°35.091.157, nacido el 27 de noviembre de 1989, de 33 años de edad, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Lic. en Recursos Humanos, con CUIT N°20-35091157-0, con domicilio real en calle Cabildo N°1873, localidad Capilla del Rosario, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en sede social. Ambos declaran bajo juramento no encontrarse inhibidos, inhabilitados, fallidos o concursados, ni comprendidos en el Régimen de Sociedades bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 23 del Código Penal Argentino. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N°3436/2014 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza los comparecientes declaran bajo juramento que los datos consignados son correctos y fiel expresión de la verdad y que No se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de "Funciones de personas expuestas políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución N°11/2011 de U.I.F.) además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. c) SE SUSCRIBE EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL de pesos CIEN MIL (\$100.000) en este acto, representado por cien (100) acciones de pesos UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción en la siguiente forma: el señor Fernando Nicolás FILENI GIORGIO, suscribe la cantidad de treinta y cuatro (34) acciones por la suma de pesos treinta y cuatro mil (\$34.000), el señor Walter Ariel

GALLARDO CANO, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000), y el señor Denis Alexander AGÜERO suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000).- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Plazo Fijo a nombre del Administrador, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (02) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. d) DESIGNAR al contador Pedro Gustavo Carrió, con D.N.I. N°17.261.535 y al señor administrador, para que realicen indistintamente todos los trámites administrativos judiciales que sean necesarios para obtener la conformación del Estatuto Social, y la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, otorgando a los autorizados mandato a este efecto, el que se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades para aceptar las modificaciones al estatuto que indique la Dirección de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación para efectuar el pedido de rubricas y retiro de los libros de la sociedad.- De conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes se firman en la ciudad capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina, en fecha ut-supra.

Boleto N°: ATM_7169070 Importe: \$ 3456
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

AGROMAICO SAS SAS CONSTITUCIÓN: 27/12/2022 1- CONDORI SANTOS, MARIO SANTIAGO, 24/07/1979, casado, boliviano, agricultor, Lamadrid 4870, San Roque, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, CUIT/CUIL N° 23-92666356-9, CAYO, LILIANA NILDA, 03/11/1978, casada, argentina, agricultor, Lamadrid 4860, San Roque, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, CUIT/CUIL N° 27-26828523-2, CONDORI CAYO, MELINA ABRIL, 16/04/1999, soltera, argentina, agricultor, Lamadrid 4860, San Roque, Maipú, Mendoza, CUIT/CUIL N° 27-42063599-6 2- "AGROMAICO SAS". 3- Lamadrid 4860, San Roque, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. 4- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo: 99 años. 6-Capital: \$100.000 representando 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscritas y 25% integradas, acreditándose mediante Acta Notarial de Integración de Aportes. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: CONDORI SANTOS, MARIO SANTIAGO, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente CONDORI CAYO, MELINA ABRIL, con domicilio especial en la sede social: todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7169133 Importe: \$ 600
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 18/10/2022 comparecen la Señora, PORRO SUSANA MARIELA, DNI N° 31.159.542 , CUIL/CUIT/CDI N° 27-31159542-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 03 de Enero de 1.985, profesión:, Comerciante estado civil: Soltera, con domicilio en calle, Pablo Pescara 12, 3 de Maipú, DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA; el Señor, FERREYRA, CRISTIAN GONZALO, DNI 30.754.936, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30754936-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 09 de Marzo de 1.984, profesión:, Comerciante estado civil: Soltero con domicilio en calle, Dr Brandi 67 de Maipú, DEPARTAMENTO MAIPU PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica GALOSJJ@YAHOO.COM.AR y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “**MG IMPRESIONES SAS**” y tiene su domicilio legal en TROPERO SOSA 248, MAIPU DEPARTAMENTO DE MAIPU jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), representando por igual cantidad de 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos CIEN), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

S/Cargo

30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MDZ WINE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 28 de Diciembre de 2022, según las siguientes previsiones: 1) Socio: el señor Emanuel Vicente Ferrando Capo, Documento Nacional de Identidad N° 40.071.503, CUIL/CUIT N° 20-40071503-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de Septiembre de 1996, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Acceso Este Lateral Sur N° 4905, Barrio de Pilar, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, provincia de MENDOZA, República Argentina, dirección electrónica en pedrofernandez41@hotmail.com. Fecha del Acto

Constitutivo: el día 28 de Diciembre de 2022. 3) Denominación: MDZ WINE S.A.S. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en carril Nacional 721, distrito Kilómetro 8, Código Postal 5525, Departamento de Guaymallén, provincia de MENDOZA, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), representando por cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socios Emanuel Vicente Ferrando Capo, Documento Nacional de Identidad N° 40.071.503, CUIL/CUIT N° 20-40071503-4, suscriben el cien por ciento 100% del Capital Social de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), representado por CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR señor Emanuel Vicente Ferrando Capo, DNI N° 40.071.503, CUIL/CUIT N° 20-40071503-4; ADMINISTRADOR SUPLENTE señorita Macarena Myrna Ferrando Capo, Documento Nacional de Identidad N° 42.063.996, CUIL/CUIT N° 27-42063996-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 01 de Septiembre de 1999, profesión estudiante, estado civil soltera, con domicilio en Acceso Este Lateral sur 4905, Casa 5, Barrio del Pilar, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, provincia de MENDOZA, República Argentina, constituyen domicilio especial en sede social. Estarán en funciones hasta que sean removidos por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7169620-1 Importe: \$ 936
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MACACHA COMBATIVA S.A.S Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Costanzo María Francisca, soltera, DNI 28.960.766, CUIT 27-28960766-3, argentina, comerciante, con domicilio en calle Maipu 384 Dpto. 4 A, Godoy Cruz, Mendoza y Flores Sebastián Luis, casado, DNI 25.564.175, CUIT 2025564175-2, argentino, comerciante, con domicilio en El Hornero 502, Godoy Cruz, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 29/12/2022. 3) Denominación: MACACHA COMBATIVA S.A.S. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Patricias Mendocinas 1077 Piso 1 Dpto. A, Ciudad, Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades, agropecuaria, comunicaciones, industrias manufactureras, culturales, gastronómicas, inmobiliaria, inversora, petrolera, salud y transporte. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) representados por 150.00 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración:

Gerente Titular Srita. Costanzo María Francisca, DNI 28.960.766, Gerente Suplente Sr. Flores Sebastián Luis, DNI 25.564.175 Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7169626 Importe: \$ 312
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

"ERQUENCI S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Ana Laura, FEMENIA DNI N° 31.028.427, CUIT 27-31028427-6, nacida el día 17 de mayo de 1.984, estado civil: casada, argentina; de profesión empresaria, con domicilio real en calle Independencia N° 685, San Rafael, Mendoza; y Marta Florencia, MORAN, Documento Nacional de Identidad número 36.963.092, CUIT N° 27-36963092-5, argentina, nacida el 31/12/1992, estado civil: Soltera, de profesión Técnica Superior en instrumentación quirúrgica, con domicilio real en la calle Deoclecio García N° 406, San Rafael, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 27 de diciembre de 2.022; 3º) Denominación: ERQUENCI S.A.S.; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en Av. Moreno n° 37, CP: 5.600, San Rafael, Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por si o por terceros, o asociada a terceros de: A.1. Ortopedia; 2. Comercial; 3. Transporte; 4. Turismos y Hotelería; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), representado por 2000 acciones de valor nominal de Pesos UN MIL (\$1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un (1) voto por acción; los socios suscriben e integran el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ana Laura, FEMENIA suscribe la cantidad de 1400 (mil cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción, y Marta Florencia, MORAN suscribe la cantidad de 600 (seiscientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Composición del Órgano de administración: Administradora Titular: Ana Laura, FEMENIA, con domicilio especial en la sede social y Administradora Suplente: Marta Florencia, MORAN, con domicilio especial en la sede social, las cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_7172081 Importe: \$ 600
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

RISAS DEL VALLE SAS CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 27/12/2022. 1 OLIVARES, PAOLA ROXANA, DNI N° 29.614.231, CUIL N°20-30108221-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/08/1982, profesión: COMERCIANTE, estado civil: CASADA, con domicilio en calle MANUEL A SAEZ 980, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica chlujan@yahoo.com.ar, y LUJAN CARLOS HECTOR, DNI N.º 30-108.221, CUIL N.º 20-30108221-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 11/04/1983, profesión: COMERCIANTE, estado civil: CASADO, con domicilio en calle MANUEL A SAEZ 980, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica chlujan@yahoo.com.ar, 2 - DENOMINACIÓN: SONRISAS DEL VALLE - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. -3 - SEDE SOCIAL: en calle calle MANUEL A SAENZ 780, DEPARTAMENTO de LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c)

Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- PLAZO: 99 años. 6.- El Capital Social es de ciento veinticuatro mil con 00/100 pesos (\$ 124.000), representando por un mil doscientos cuarenta (1240) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia OLIVARES, PAOLA ROXANA suscribe el 50% del capital social y el socio LUJAN CARLOS HECTOR suscribe el 50% del capital social con el siguiente detalle: OLIVARES, PAOLA ROXANA, DNI N° 29.614.231, CUIL N°20-30108221-6, de nacionalidad Argentina, suscribe seiscientos veinte (620) acciones de valor unitario pesos cien (\$100) y con derecho a un voto por acción y LUJAN CARLOS HECTOR, DNI N.º 30.108.221, CUIL N.º 20-30108221-6, de nacionalidad Argentina, suscribe seiscientos veinte (620) acciones de valor unitario pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) por un importe de treinta y un mil con 00/100 pesos (\$31.000), acreditándose tal circunstancia mediante la constancias de gastos realizados, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular Designar Administrador titular a: OLIVARES, PAOLA ROXANA, DNI N° 29.614.231, CUIL N°20-30108221-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/08/1982, profesión: COMERCIANTE, estado civil: CASADA, con domicilio en calle MANUEL A SAEZ 980, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA; Administrador suplente a LUJAN CARLOS HECTOR, DNI N.º 30.108.221, CUIT N.º 20-30108221-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 11/04/1983, profesión: COMERCIANTE, estado civil: CASADO, con domicilio en calle MANUEL A SAEZ 980, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_7172103 Importe: \$ 816
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Apis Construcciones S.A.S. 1) Fecha de constitución: 05/12/2022. 2) Integrantes accionistas: Rodrigo Carlos Araujo, DNI N° 22.788.907, CUIT N° 20-22788907-2, de nacionalidad argentino, nacido el 07 de noviembre de 1.972, profesión visitador médico, estado civil soltero, con domicilio en Mzna R, Casa 10, S/N, La Barraca, Las cañas, Guaymallén, Mendoza y la señora Ana María Araujo, DNI N° 11.846.683, CUIT N° 27-11846683-2, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de octubre de 1.952, profesión jubilada, estado civil viuda, con domicilio en calle Juan de Garay 74, Godoy Cruz, Mendoza. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración: 99 años. 6) Capital Social: Ciento treinta mil pesos integrado en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente

del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los socios Rodrigo Carlos Araujo y Ana María Araujo suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Rodrigo Carlos Araujo suscribe la cantidad de 120.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la señora Ana María Araujo suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7) Autoridades: Administrador titular: Rodrigo Carlos Araujo, DNI N° 22.788.907, CUIT N° 20-22788907-2 y administrador suplente: la señora Ana María Araujo, DNI N° 11.846.683, CUIT N° 27-11846683-2. 8) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. 10) Sede Social: Elpidio González 2711, Fracción D-6, San Francisco del Monte, Guaymallen, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7172116 Importe: \$ 792
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

VAPAL SOCIEDAD ANÓNIMA O S.A. Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: VALENTINO PALUMBO, argentino, D.N.I N.º 34.807.912, nacido el 07/07/1990, C.U.I.T. N.º 20-34807912-4, estado civil casado en primeras nupcias con Estefanía Noelia Giménez, de 32 años de edad, comerciante, domiciliado en Mariano Balcarce 397, Dorrego, Guaymallén; Mendoza; TEODORO ALEJANDRO PALUMBO, argentino, D.N.I N.º 10.481.712, nacido el 22/12/1952, C.U.I.T. N.º 20-10481712-3, estado civil divorciado de primeras nupcias, de 70 años de edad, comerciante, domiciliado en calle Mariano Balcarce 397, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; 2°) Fecha acto constitutivo: 27/12/2022; 3°) Denominación: VAPAL SOCIEDAD ANÓNIMA O S.A.; 4°) Domicilio: Calle Juan A. Maza 1379, Nave dos, Distrito Coronel Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: I) Servicios; II) Industrial; III) Comercial; IV) Financiero; V) Representaciones y mandatos; VI) Minera; 6°) Duración: 99 años; 7°) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un millón de pesos, representado por mil (1.000) acciones de Valor Nominal Pesos Mil (\$ 1000) por acción, con derecho a un (1) votos cada una, de Clase "A", ordinarias, nominativas no endosables; 8°) Órgano de administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de uno a tres miembros titulares e igual número de suplentes, número que fijará la Asamblea. Los directores tendrán mandato por tres ejercicios y libre reelección. Resuelven establecer que, en los primeros tres años, el directorio sea unipersonal, constituido por un director titular, que tendrá las funciones de Presidente, y un director suplente. Designan para constituir el primer directorio a VALENTINO PALUMBO, D.N.I N° 34.807.912, como Director Titular ejerciendo las funciones de Presidente del Directorio y como Director Suplente a TEODORO ALEJANDRO PALUMBO, Argentino, D.N.I N° 10.481.712. 9°) Representación Legal: La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente en forma individual o el Director que lo reemplace; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7171304 Importe: \$ 504
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ONE PERCENT MANAGEMENT SA. CONSTITUCIÓN: Escritura Pública N 55 foja 334 de fecha 26 de diciembre de 2022 1.- TIERRAS BLAS S.A., con sede social fijada en calle Iriarte s/n a 900 metros al este de calle Iriarte Vieja, El Zampal, Tupungato, Mendoza, CUIT N° 30-71728062-4; inscrita en el Registro Público en Legajo-Matrícula N 33.232 P por Resolución DPJ N 2.623 de fecha 20 de agosto de 2021, con jurisdicción de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza; CORPORACIÓN LEONILDE S.A., con sede social en calle Iriarte s/n a 900 metros al este de calle Iriarte Vieja, El Zampal, Tupungato, Mendoza, CUIT N 30-71722999-8, inscrita en el Registro Público de la Provincia de Mendoza en Legajo-Matrícula N 32.976 P, por Resolución DPJ N 2.082 de fecha 8 de julio 2021, con jurisdicción en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza; y Cristian Miguel BABUGIA, nacido el 14 de abril de 1979, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión

comerciante, con domicilio real en calle Cayetano Silva 3097, Sexta Sección, capital, provincia de Mendoza, DNI No 27.368.004, CUIT/CUIL N 20-27368004-8;. 2.- DENOMINACIÓN: "ONE PERCENT MANAGEMENT S.A.". 3.- SEDE SOCIAL: Julio A. roca 625, capital, Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Financieras: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- DURACIÓN: noventa y nueve (99) años. 6.- CAPITAL: Pesos quinientos mil (\$ 500.000), representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: Claudia Lorena BABUGIA con domicilio especial en calle Cayetano Silva 3097, sexta sección, capital, provincia de Mendoza; Director Suplente: Cristian Miguel BABUGIA, con domicilio especial en calle Cayetano Silva 3097, sexta sección, capital, provincia de Mendoza; todos designados por el término de 3 ejercicios. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_7171298 Importe: \$ 1104
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

IN FRONT S.A.S.: Comuníquese la constitución de IN FRONT S.A.S., por instrumento privado, de fecha 26 de diciembre de 2022, conforme las siguientes previsiones: 1.- SOCIOS: el Sr. Rodolfo Bernardo ARAYA, DNI N° 22.380.784, CUIL/CUIT N° 20-22380784-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 15/02/1972, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Derqui 120, departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica rodoaraya72@gmail.com y la Sra. Rocío Antonella GIANNONI VIDELA, DNI N 41.770.706, CUIT/CUIL N 27-41770706-4, de nacionalidad argentina, nacida el 14/01/1999, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en calle Juan Agustín Maza 1058, Dorrego, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio electrónico en rocibenjamin12@gmail.com 2.-

DENOMINACIÓN: IN FRONT S.A.S. 3.- SEDE SOCIAL: Derqui 120, Tunuyán, provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 400.000), representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en su totalidad. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: Rodolfo Bernardo Araya, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Rocío Antonella Giannoni Videla, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_7171303 Importe: \$ 672
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ESPEJISMO SOCIEDAD ANÓNIMA O S.A. Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Teodoro Luciano PALUMBO, argentino, D.N.I N° 31.816.735, C.U.I.T. N° 20-31816735-5, nacido el 14/12/1985, de 37 años de edad, comerciante, estado civil soltero y domicilio en Tabanera 2550, Mendoza Capital, Mendoza; Liliana MARICONDA, argentina, D.N.I N° 10.751.060, C.U.I.T. N° 27-10751060-0, nacida el 19/12/1952, de 69 años de edad, comerciante, divorciada en primeras nupcias, domicilio en Alto verde s/n, Tunuyán, Mendoza; 2°) Fecha acto constitutivo: 27/12/2022; 3°) Denominación: ESPEJISMO SOCIEDAD ANÓNIMA O S.A.; 4°) Domicilio: Mariano Balcarce 397 Nave 3, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; 5°) Objeto social: I) Gastronomía y Entretenimiento; II) Comercialización; III) Importación y exportación; IV) Gestión y Administración de empresas; V) Constructora; VI) Hotelería y turismo; VII) Industrial; VIII) Representaciones y mandatos; IX) Actividad Fiduciaria; 6°) Duración: 99 años; 7°) Capital Social: El Capital Social es de Pesos un millón (\$1.000.000), representado por un mil (1000) acciones, ordinarias, de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción; 8°) Órgano de administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de uno a tres miembros titulares e igual número de suplentes, número que fijará la Asamblea. Los directores tendrán mandato por tres ejercicios, libre reelección y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Designan para constituir el primer directorio a PALUMBO TEODORO LUCIANO, D.N.I N.º 31.816.735; como director o presidente titular y MARICONDA IRENE LILIANA, D.N.I N.º 10.751.060 como director o presidente suplente. 9°) Representación Legal: La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente en forma individual o el Director que lo reemplace; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7172235 Importe: \$ 456
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ALTERNATIVE NETWORKS Sociedad Anónima o S.A. Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Antonio Ricardo TULA, argentino, D.N.I N° 8.607.209, C.U.I.T. N° 20-8607209-3, nacido el 05/02/1951, de 71 años de edad, de profesión Abogado, estado civil divorciado, domicilio en Leonidas Aguirre 68, Quinta sección, Mendoza Capital, Mendoza; Omar Condel NALLIM, argentino, D.N.I N° 34.000.797, C.U.I.T. N° 20-34000797-3, nacido el 26/09/1988, de 34 años de edad, estudiante de la carrera de Abogacía, estado civil soltero, domicilio en Morón 40, Barrio Cívico, Mendoza Capital, Mendoza.; 2°) Fecha acto constitutivo: 28/12/2022; 3°) Denominación: ALTERNATIVE NETWORKS Sociedad Anónima o S.A; 4°) Domicilio: España 512, 3° piso departamento 3, Ciudad, Mendoza; 5°) Objeto social: I) Servicios; II) Comercial; III) Representación y mandato; IV) Actividad Fiduciaria; 6°) Duración: 99 años; 7°) Capital Social El capital social se fija en la suma de Pesos un millón (\$1.000.000), representado por un mil (1000) acciones de Valor Nominal Pesos mil (\$1.000) por acción, con derecho a un (1) voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables; 8°) Órgano de administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de uno a tres miembros titulares e igual número de suplentes, número que fijará la Asamblea. Los directores tendrán mandato por tres ejercicios, libre reelección y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Resuelven establecer que, en los primeros tres años, el directorio sea unipersonal, constituido por un director titular, que tendrá las funciones de presidente, y un director suplente. Designan para constituir el primer directorio a TULA ANTONIO RICARDO, D.N.I N° 8.607.209; como director o presidente titular y NALLIM OMAR CONDEL, D.N.I N° 34.000.797 como director o presidente suplente. 9°) Representación Legal: La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente en forma individual o el Director que lo reemplace; 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7172256 Importe: \$ 504
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ARAM S.A.S.: Comuníquese la constitución de ARAM S.A.S., por instrumento privado, de fecha 26 de diciembre de 2022, conforme las siguientes previsiones: 1.- SOCIOS: el Sr. Rodolfo Bernardo ARAYA, DNI N° 22.380.784, CUIL/CUIT N° 20-22380784-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 15/02/1972, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Derqui 120, departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica rodoaraya72@gmail.com y la Sra. Rocío Antonella GIANNONI VIDELA, DNI N 41.770.706, CUIT/CUIL N 27-41770706-4, de nacionalidad argentina, nacida el 14/01/1999, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en calle Juan Agustín Maza 1058, Dorrego, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio electrónico en rocibenjamin12@gmail.com 2.- DENOMINACIÓN: ARAM S.A.S. 3.- SEDE SOCIAL: Derqui 120, Tunuyán, provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y

valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 400.000), representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en su totalidad. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: Rodolfo Bernardo Araya, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Rocío Antonella Giannoni Videla, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7172311 Importe: \$ 672
30/12/2022 (1 Pub.)

PUNTO SEGUIDO SUBLIMADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Nicolás Joel Masuzzo, Documento Nacional de Identidad 35.513.406, C.U.I.T. 20-35513406-8, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado, nacido el 02 de Octubre del año 1990, de profesión independiente, domiciliado en calle Silvano Rodriguez 6109 Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina; Guillermo Claudio Rocha, Documento Nacional de Identidad 32.370.140, C.U.I.T. 20-32370140-8, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado, nacido el 28 de Agosto del año 1986, de profesión independiente, domiciliado en calle Ramponi 6273 Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina 2º) Fecha del instrumento de constitución: Se constituyó por escritura privada de fecha 26 de Diciembre de dos mil veintidós, pasada ante MARIANA ANDREA ALVAREZ, Notaria Pública, titular del Registro Notarial número Ciento cuarenta y nueve de Capital. 3) Denominación: PUNTO SEGUIDO SUBLIMADOS S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, comercial, legal y fiscal se ha fijado en calle Laboulaye 1167, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución, dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia; 7º) Monto del capital social: Pesos ciento veinte mil (\$120.000). 8º) Órgano de Administración: Se designan como Administradores Titulares a Nicolás Joel Masuzzo, Documento Nacional de Identidad 35.513.406, y a Guillermo Claudio Rocha, Documento Nacional de Identidad 32.370.140, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Organización de la representación legal: A cargo de la Administración. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El treinta de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7168731 Importe: \$ 1536
29-30/12/2022 (2 Pub.)

LETREROS CARVAZQUEZ MZA S.A.S: 1) Constitución: 27/12/2022; 2) Socios: VAZQUES ARACELI MELINA argentina, con Documento Nacional de Identidad número 45.585.483, C.U.I.L./C.U.I.T. 27-45585483-6, nacida el 17 de Mayo de 2004, de estado civil soltera, de profesión comerciante, de 18 años de edad, con domicilio real y fiscal en FERRARI PASAJE DEJAVU FRAC I, COLONIA MOLINA GUAYMALLEN, Provincia de Mendoza 3) Denominación: LETREROS CARVAZQUEZ MZA S.A.S.; 4) Domicilio Social: calle FERRARI PASAJE DEJAVU FRAC I, COLONIA MOLINA GUAYMALLEN, Provincia de Mendoza 5) Objeto Social: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Publicidad en vía pública en todas sus posibilidades y modalidades por medio de letreros, afiches y carteleras públicas o privadas, letreros, anuncios o cualquier otro tipo de elementos aptos para uso en publicidad exterior; b) Publicidad por medio de la prensa, radio, televisión aérea, por cable, codificada o satelital, impresos, películas cinematográficas y cualquier otro medio, método, sistema o tecnología adecuado para tal fin creados o que en el futuro se crearen; c) Promover y producir campañas integrales de publicidad en todos los medios publicitarios creados o a crearse; d) Instalación y mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y espacios verdes, ya sea abiertos o cerrados; e) Instalación y mantenimiento de redes de servicios públicos como ser tendido eléctrico, cloacales, agua electricidad, gas, datos y/o telefonía incluyendo tendido de redes nuevas y/o reparación de las existentes; f) Desarrollo de actividad de construcción mediante el diseño, supervisión, inspección, estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de todo tipo de obras, como arquitectura, ingeniería, viales, hidráulicas, saneamiento, eléctricas, electromecánicas, e infraestructura general para clientes públicos, privadas o mixtos. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura necesarios para ejecución de cualquier tipo de obra incluyendo, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme a la legislación vigente; g) Comprar, vender, permutar y efectuar toda actividad lícita referida a concesiones, derechos, licencias, permisos y mercaderías o bienes vinculados a la actividad publicitaria; h) Alquiler de equipo de la construcción y movibilidades con y sin operador; i) Impresión de afiches anuncios y avisos destinados a propaganda y publicidad por cualquier sistema o tecnología existente o a crearse. Fabricación, industrialización, realización y comercialización de todos los elementos utilizables en esas actividades; j) Edición y publicación por cuenta propia o de terceros de diarios, periódicos, revistas, incluyendo difusión de información mediante medios electrónicos, libros, folletos, prospectos y en general, de publicaciones, sean de edición propia o ajena, así como de las materias primas y bienes de toda índole utilizables en la industria gráfica y editorial; k) Industrializar, fabricar y comercializar bienes vinculados a la actividad publicitaria; l) Transformación, fabricación y torneado de piezas en general; Fabricación, renovación y reconstrucción de elementos, maquinarias y equipos, sean eléctricos, mecánicos o manuales; m) Realización de negocios inmobiliarios en general, adquisición, compraventa, financiación, permuta y/o locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y/o rurales, la compraventa de terrenos, su subdivisión, fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, incluso los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal; con fines de explotación, renta o enajenación. Asimismo podrá administrar, vender y/o comercializar operaciones inmobiliarias propias o de terceros; actuar como fideicomitente, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en los términos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y demás legislación concordante; n) Compra, venta, acopio, consignación y distribución de todo tipo de productos o mercaderías; ejercer la representación, comisión o mandato, referentes a las actividades que conforman el presente objeto; o) Realizar operaciones financieras con fondos propios y hacer inversiones, participar en cualquier tipo de sociedad constituida en el país o en el extranjero adquiriendo y manteniendo cualquier número de participaciones sociales, financiando actividades de particulares o de sociedades; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra venta de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y Ley 17.811; p) Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia, contratando o asociadas a terceros, sean estos públicos o privados; q) - Importación y exportación de bienes o productos, de fabricación o producción propia o de terceros. Capacidad: La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades mencionadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes

de capitales de personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) Duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 7) Capital Social: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL \$250.000, se suscribe el total y se integra el 30%, es decir PESOS SETENTA Y CINCO MIL \$75.000; 8) Órgano de Administración: Administrador titular a: VAZQUES ARACELI MELINA y Administrador suplente a: VAZQUES ADRIANA XIMENA 9) Representación Legal: Administrador Titular; 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde; 11) Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7168859 Importe: \$ 2688
29-30/12/2022 (2 Pub.)

Comuníquese la constitución de una S.A.S., conforme a las siguientes previsiones: 1)Socios: LUCAS LODI, DNI N°32.419.195, CUIT N°20-32419195-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/08/1986, 36 años de edad, profesión: comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Turin n° 3283, Barrio Portal de Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, GONZALO LODI, DNI N°36.768.062, CUIT N°20-36768062-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/12/1991, 31 años de edad, profesión: comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Turin n° 3283, Barrio Portal de Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, MARTIN CANESSA, DNI N°29.479.231, CUIT N°20-29479231-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/04/1982, 40 años de edad, profesión: comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en Turin n° 3283, Barrio Portal de Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en admestudiorotella01@gmail.com 2)Fecha de acto constitutivo: 27/12/2022. Denominación: **"BLOCK TRUCK S.A.S."** Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, ESPECIAL, FISCAL Y COMERCIAL en Turin n° 3283, Barrio Portal de Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza. 3)Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada o en participación con terceros sean personas físicas o jurídicas/o, como concedente o consignataria, representante, distribuidor o cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIA, 2) COMUNICACIONES, ESPECTACULOS, EDITORIALES, GRAFICAS, 3) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS, 4) DESARROLLO DE TECNOLOGIAS, INVESTIGACIÓN, SOFTWARE, 5) GASTRONOMICAS, HOTELERAS, TURISTICAS 6) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS, 7) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS 8) TRANSPORTE.- Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: Pesos Ciento sesenta mil (\$160.000) Órgano Administrativo: Administrador titular: LUCAS LODI, DNI N°32.419.195, Administrador Suplente: GONZALO LODI, DNI N°36.768.062, -Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. Organización de la Representación Legal: A cargo del Directorio, Administrador titular y Administrador suplente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7169060 Importe: \$ 960
29-30/12/2022 (2 Pub.)

INGSERCON S.A.S. En fecha 19/12/2022 se reúnen los Sres. David Ernesto Diaz, DNI 23.206.077, domicilio real en Fray Mamerto Esquiú N° 6267, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza; Eric Gabriel Diaz Argumosa, DNI 43.683.975, domicilio real en Fray Mamerto Esquiú N° 6267, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza; Claudia Lilia Velardez, DNI 26.507.214, domicilio real en Fray Mamerto Esquiú N° 6267, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza; Carlos Fabián Guardia, DNI 29.309.175, domicilio real en Congreso N° 7667, Rodeo del Medio, Guaymallen, Mendoza; Jonatan Cesar Gonzalez, DNI 32.455.506, domicilio real en Los Penitentes N° 287, Maipú, Mendoza; y resuelven constituir "Ingsercon Sociedad por Acciones Simplificada", con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. La duración de la sociedad es de 99 años. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, principalmente a las siguientes actividades: Producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, importación y/o exportación de

bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Prestar a terceros, incluido el Estado, tanto por sí como por subcontratistas, los servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, de arrendamiento de equipos y máquinas, de saneamiento, desinfección, fumigación y exterminio de plagas, de reparaciones de artículos del hogar y máquinas industriales, compresores surtidores y bombas de combustibles líquidos y gaseosos, de selección de personal, de atención de jardines, de vigilancia, de auxilio mecánico, telefonía, de publicidad, de gestorías, de información y noticia, de imprenta y reproducción de ejemplares, de sistematización y/o cómputo y/o programación de datos. Toda y cada una de estas actividades solo podrán ser desplegadas por la entidad, previa cumplimentación de los requisitos legales y reglamentarios en vigencia. Industriales: Mediante la distribución y venta, Expendio de GNC para uso vehicular y combustibles líquidos Mineras: Mediante la explotación, exploración e investigación geológica de yacimientos y minas en general. Transporte: Mediante la traslación de materias primas, productos elaborados, mercaderías y bienes en general, dentro del territorio nacional o fuera del país. Construcciones: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles, así como la realización de las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal y Pre horizontal. Financieras: Mediante el servicio de préstamo de cualquier tipo y financiaciones en general, excluyendo las actividades que recurran a la captación de oferta pública de dinero legisladas por la Ley de entidades Financieras. Mandatos: Mediante el servicio por cuenta de terceros en todas sus formas, bien sea comisiones, agencias, representaciones y corretaje. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 100), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, durando en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 6267, Villa Nueva, Guaymallen, provincia de Mendoza. B) Se designa como Administrador Titular al señor David Ernesto Díaz, DNI N° 23.206.077, quien acepta el cargo que le han conferido; y como Administrador Suplente a la señora Claudia Lilia Velardez, DNI N° 26.507.214, aceptando el cargo conferido. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

Boleto N°: ATM_7170798 Importe: \$ 2064
29-30/12/2022 (2 Pub.)

MANZANARES MECANIZADOS SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios MIGUEL ANGEL MANSILLA, Argentino, nacido el 03 de Mayo de 1982, Soltero, empleado con Documento Nacional de Identidad 29.488.570 con domicilio en San Juan de Dios 2251 Guaymallen Mendoza y MARÍA FLORENCIA SUSSO, argentina, nacida el 13 de noviembre de 1980, divorciada, empleada, con Documento Nacional de Identidad 28.511.329 CUIT 27-28511329-1, domiciliada en forma real en la calle Adolfo Calle 77 piso 1 departamento 10, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo; según escritura con fecha 12/12/2022 3) Denominación Mecanizados Manzanares S.A.S) El domicilio de la sede social se ha fijado en Adolfo Calle 77 piso 1 depto 10 Dorrego, Guaymallen, Mendoza 5º) Objeto Social: objeto la realización por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: tratamiento y revestimiento de metales, servicios de mecanizados y arenado y reparación de componentes de equipos petroleros como así también compra y venta de artículos al menudeo 6º) Plazo de duración: Será de 99 desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: PESOS SEISCIENTOS MIL

(\$600.000), dividido en DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas no endosables, de TRES mil pesos cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una 8º) Órgano de administración: Presidente: MIGUEL ANGEL MANSILLA con Documento Nacional de Identidad 29.488.570; DIRECTOR TITULAR JORGE SUSSO con Documento Nacional de Identidad 29.385.637 y DIRECTOR SUPLENTE MARÍA FLORENCIA SUSSO con Documento Nacional de Identidad 28.511.329 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio social: el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7164088 Importe: \$ 2160
26-27-28-29-30/12/2022 (5 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACION CIVIL FERIANTES ESTACION BELGRANO**, Legajo 8389 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 26 de ENERO DE 2023, a las 17:00 hs. en primera convocatoria, y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, sito PASAJE 95 N 2575, Distrito VILLA NUEVA, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexo, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisor de Cuenta e Informe de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de SEPTIEMBRE de 2022.

Boleto N°: ATM_7166418 Importe: \$ 192
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La COMISION DIRECTIVA de **Cámara de Cerezas de Mendoza**. en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 15 de Enero de 2023, a las 12 horas, en calle Mitre 617, piso 8, oficina 19 de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2- Lectura de acta anterior. 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio clausurado el día 30 de Junio del año 2022. 4- Elección de autoridades.

Boleto N°: ATM_7169002 Importe: \$ 168
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2022"- San Rafael 27 de DICIEMBRE de 2022- SR./SRA CONSORCISTA: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Copropietarios, el administrador del **CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL del EDIFICIO SAN RAFAEL**, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día JUEVES 5 de ENERO de 2022, a las 19:30 horas en primer convocatoria con una tolerancia de treinta minutos, y en caso de fracasar, se realizara en la próxima hora la segunda convocatoria a las 20:00 horas, en el domicilio de Comandante Torres N° 750 ciudad San Rafael Mendoza, en el inmuebles del Centro Comercial a efectos de tratar el siguientes orden del día:1-Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario/a de la misma.2- Tratamiento y Aprobación del último ejercicio (periodo enero 2021 a diciembre 2022) y rendición de cuentas de la administración.3- Situación financiera del consorcio. Estados contables ejercicio de julio de 2021 cerrados al 30 de junio del 2022 y renovación de libros de sueldos. Deudas del consorcio. Fondo de reserva. Medidas a adoptar.4-Modificación del valor de las expensas comunes periodo 2023. Fijación de expensas. Presupuesto de gastos para el ejercito 2023 5-Fijación Expensa extraordinaria.6- Situación jurídica del

consorcio, periodo 2022. Medidas a adoptar. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo de manera presencial al aire libre y deberá asistir un titular consorcista por cada unidad funcional, con todos los recaudos de distanciamiento y protección individual. De acuerdo a la normado por este estatuto de copropietarios tendrán derecho a un voto por cada propiedad que sean titular en caso podrá hacerse representar en la asamblea por mandatarios autorizados por medio de carta-poder, para resolver y deliberar. Sin otro particular y en espera de su asistencia y puntualidad, saludos atentamente.

Boleto N°: ATM_7170233 Importe: \$ 432
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL LA NOSOTREDAD** (Matrícula 582/Mza) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en sede de la Mutual en calle San Juan 991 de Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Bienvenida y registro de asistencia de asociad@s; 2) Elección de dos socios/as asistentes para firmar el Acta de Asamblea, con facultades para aprobarla, conjuntamente con Presidenta y Secretaria; 3) Lectura y puesta en común de Balance y Memoria elaborados por Contadora M. Laura Flores y el Consejo Directivo; 4) Lectura del Informe de la Junta Fiscalizadora sobre Balance y Memoria presentados por el C.D. Se informa también que se realizará la correspondiente convocatoria digital a l@sasocid@s mediante e-mail de la entidad, la cual contará con formulario para registro de participantes de la Asamblea y la documentación a tratarse en la misma.

Boleto N°: ATM_7169301 Importe: \$ 480
30/12 02/01/2023 (2 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós, siendo las diez horas, en el domicilio social de **FUTURA NORTE S.A** sito en calle 9 de julio 1936, comparece el miembro del Directorio unipersonal, el Presidente Pablo Ibañez. Iniciada la reunión el Presidente deja constancia que el motivo de la presente es convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2023, en 1 era convocatoria a las 10.30 horas y en 2 da convocatoria a las 11.00 hs., en calle 25 de Mayo 1590, de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: Primero: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 36 cerrado el 31 de agosto 2022. Tercero: Destino de los resultados del ejercicio. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social calle 9 de julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el día 17 de enero de 2022 en horario de 9.30 hs. a 13.30hs.

Boleto N°: ATM_7169358 Importe: \$ 1680
30/12 02-03-04-05/01/2023 (5 Pub.)

“CONVOCATORIA – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – **TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A.** De conformidad con las disposiciones del artículo 234 de la LGS y 15 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de **TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A.** a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, el día 9 de enero de 2023 a las 9 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: I- Tratamiento por la Asamblea de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la LGS: Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos y Cuadros complementarios correspondientes al ejercicio económico número 26, cerrado el 30 de junio de 2022; II- Análisis de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico número 26, cerrado el 30 de junio de 2022; III- Designación del Directorio para los 3 (tres) ejercicios subsiguientes; IV- Tratamiento de otros temas de interés para los socios. Los señores accionistas deberán notificar fehacientemente su asistencia

a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles”.

Boleto N°: ATM_7164108 Importe: \$ 1200
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

RURSE S.A. CUIT 30-71129451-8 –CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. El Directorio de Rurse SA informa que ha decidido convocar a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el 13 de Enero de 2023 a las 9 hs en primera convocatoria y 10:00 hs en segunda convocatoria en el domicilio cito en: B° PORTICO DEL SOL II Manzana D Casa 10 Las Heras Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta. SEGUNDO: Causas de la convocatoria fuera de término. SEGUNDO: Consideración de los documentos que prescriben los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2019; 31/12/2020 y 31/12/2021. TERCERO: Aprobación de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2019; 31/12/2020 y 31/12/2021. CUARTO: Asignación de honorarios a los integrantes del órgano de administración, constitución de reservas y distribución de utilidades. QUINTO: Renovación de cargos de los integrantes del Directorio por finalización del mandato.

Boleto N°: ATM_7165440 Importe: \$ 1200
27-28-29-30/12 02/01/2023 (5 Pub.)

Comuníquese a los accionistas de **MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A** que mediante Reunión de Directorio de fecha 20 de diciembre de 2022, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 2023, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Lateral Este, Km 13.5, Acceso Sur y Calle Araoz, Distrito Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de las causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera del término del art. 234 último párrafo. 3) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. 5) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las anteriores. 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que, de confirmar el accionista MARIO MILANI su asistencia en forma personal y no a través de representante legal, se arbitrará los medios para que la asamblea sea llevada a cabo por medios digitales o informáticos, Informándose link de acceso correspondiente, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_7164054 Importe: \$ 3120
26-27-28-29-30/12/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N° EX-2022-09162030-GDEMZA-DGIRR: Titular: MANUEL MANZANO, Tramita permiso de perforación por sustitución del pozo 15/0075, a 150 metros en 10” en su propiedad, ubicada

en: Calle, Corredor Productivo S/Nº; Los Sauces; Villa Seca; Tunuyán; N.C.: 1599000800500580; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_7168689 Importe: \$ 144
29-30/12/2022 (2 Pub.)

REMATES

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 San Rafael, Mendoza, a cargo del Juez Dr. Abel Pablo Rousse; Autos N° 201287 caratulados: "BURGOS DORA C/ OVIEDO LUQUEZ ROBERTO FABIAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", REMATARA DIA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VENTITRES (08/02/2023) a las ONCE HORAS, conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. A VIVA VOZ, CON BASE a) Motocicleta marca Zanella \$110.000 (PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100) y b) Camioneta S10 cabina doble marca Chevrolet \$1.100.000 (PESOS UN MILLON CIENT MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$ 10.000 (pesos diez mil con 00/100) para amos bienes, Y AL MEJOR POSTOR, ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA los siguientes bienes: a) AUTOMOTOR Dominio BYA-353, marca CHEVROLET, modelo S10 DLX 2.5 TD (CABINA DOLE), tipo PICKUP, marca del motor: MAXION, N° de motor: 4A8A46B06030C, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis: 9BG138CTWWC918361, modelo año: 1998; con cinco ruedas armadas, faros delanteros y traseros completos, parabrisas trizado, espejos sanos, tapizado conductor roto, jaula anti-vuelco y defensa en parrilla delantera, con detalles de pintura propios del uso; b) AUTOMOTOR Dominio 358-KXG, marca ZANELLA, modelo CY- ZR 250, tipo MOTOCICLETA, marca del motor: ZANELLA, N° de motor: 167FM-MD2203923, marca de cuadro: ZANELLA, N° de cuadro: 8A6MVZRTZFC50133, modelo año: 2015; con luces de giro completas, faro delantero completo, espejos retrovisores sanos, cubiertas en buen estado, asiento sano, luz de stop sana, vidrio instrumental roto. Deudas y Gravámenes: a) AUTOMOTOR Dominio BYA-353 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 08/11/2022: \$23.807,23 por los periodos 01/2017 al 04/2022; 2) EMBARGO: en estos Autos, inscripto 09/03/2022 por un monto de \$1.490.478 con más \$595.111 de intereses. b) AUTOMOTOR Dominio 358-KXG 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 08/11/2022: \$18.284 por los periodos 01/2017 al 04/2022; 2) EMBARGO: en estos Autos, inscripto 09/03/2022 por un monto de \$1.490.478 con más \$595.111 de intereses. El Comprador: abonará en el acto de la subasta 10% seña y 10% comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT, art. 35 de ley 3043). Compra en Comisión: no se admite la compra en comisión (Art. 268 CPCCyT). Exhibición del bien: de 17 a 20 horas en Hipólito Irigoyen N° 5909 San Rafael, Mendoza. Informes: Secretaría autorizante o Martillero, Barcala 232 San Rafael. Tel.: (0260) 154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_7147751 Importe: \$ 3240
26-28-30/12 02-06/02/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06987537-2 caratulados "SORIA INES MAGDALENA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". A fs. 91 hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. SORIA, INÉS MAGDALENA DNI 20.559.797, CUIL 27-20559797-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 18 de octubre de 2022; 3) fecha de apertura: 12 de Diciembre de 2022 ; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 9 DE MARZO DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23 DE MARZO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 6 DE JUNIO DE 2023 a las 11:00 hs. para

que sea celebrada audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_7169132 Importe: \$ 1440
30/12 01-02-03-06/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/64 autos N°13-06993164-7 caratulados: "QUINTERO ROBERTO CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 01 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ROBERTO CARLOS QUINTERO, DNI 25.870.998, CUIL 20-25870998-6 con domicilio en Pilcomayo 2402, Barrio Victoria, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 8 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 23 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 7 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 3 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MIRANDA, GUSTAVO EDUARDO DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190 CIUDAD DE MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadorgustavomiranda@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25862 Importe: \$ 3960
29-30/12 01-02-03/02/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07001954-4 ((011902-4358997)) caratulados "HERRERA RICARDO AGUSTIN P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)". Fecha de apertura: 12/12/2022. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. RICARDO AGUSTIN HERRERA D.N.I. D.N.I. N°34.854.217; C.U.I.L. N° 20-34854217-7 2) Fecha de presentación: 31/10/2022 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/03/2023; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/03/2023, 7) Se fija fecha de audiencia conciliatoria para el día 14/06/2023 a las 10:00 hs. (art.370

CPCCT) en forma presencial. Firma Dr. GLORIA E.CORTEZ.-Juez.

Boleto N°: ATM_7168851 Importe: \$ 960
29-30/12 01-02-03/02/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber en los autos CUIJ: 13-04789605-8 ((011901-1252483)) caratulados "FERREYRA RICARDO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de primera instancia. (art. 218 LCQ). Publíquese por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Laura Patricia Engler André - Secretario.

S/Cargo
29-30/12/2022 (2 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07100404-4 ((011902-4359037)) caratulados "RAGGIO CYNTHIA VERONICA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19 de Diciembre de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RAGGIO, CYNTHIA VERÓNICA; D.N.I. N°31.949.906; C.U.I.L. N° 27-31949906-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 25/11/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/03/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/04/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 21/06/2023 a las 10:00 hs. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7167192 Importe: \$ 1080
28-29-30/12 01-02/02/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07051415-4 ((011902-4359029)) caratulados "ROCA JOSE GERMAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19 de Diciembre de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROCA, JOSÉ GERMÁN; D.N.I. N°28.816.352; C.U.I.L. N° 23-28816352-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/11/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/03/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/04/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 14/06/2023 a las 11:00 hs. (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7167234 Importe: \$ 1200
28-29-30/12 01-02/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021867 caratulados "INFANTE MARISA VIVIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04/11/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARISA VIVIANA INFANTE DNI N°16.963.539, CUIL: 27-16963539-6...V. Fijar el día 7 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.

pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 21 DE FEBRERO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE MAYO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NICOLAU CRISTINA, días y horarios de atención son Lunes, Martes y Miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25856 Importe: \$ 4080
27-28-29-30/12 01/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021928 caratulados "AVEIRO WALTER ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/11/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de WALTER ARIEL AVEIRO DNI N°24.961.502, CUIL: 20-24961502-2...V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 7 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 5 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 6 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la

fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son Lunes, Martes y Miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 297, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2614219630 / 2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25857 Importe: \$ 4080
27-28-29-30/12 01/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021831 caratulados "GOMEZ JULIO CESAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/11/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JULIO CESAR GOMEZ DNI N°10.756.679, CUIL: 20-10756679-2...V. Fijar el día 22 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 8 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE ABRIL DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 7 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ARRIGO MARIA CECILIA, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JORGE O'BRIEN N° 67, SAN JOSÉ, GLEN, MENDOZA, telef. 2614458383 / 2616988372, mail: ceciarrigo.ca@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25858 Importe: \$ 4080
27-28-29-30/12 01/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/42 autos N°13-07031320-5 caratulados: "GUZMAN CRISTIAN EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CRISTIAN EXEQUIEL GUZMAN, DNI 34.807.883, CUIL 20-34807883-7 con domicilio en Manzana C-Casa 5, Barrio Coop. Jocolí, Jocolí, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 4 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 19 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 1 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. VARAS OSCAR AMBROSIO DOMICILIO: PEDRO VARGAS 567, 1º PISO, OF. 1, CIUDAD, MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: varasberdu@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25861 Importe: \$ 4080
27-28-29-30/12 01/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos 1021706 caratulados "CATALDO SEPULVEDA CINTIA ARACELI P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de CINTIA ARACELI CATALDO SEPULVEDA, DNI N°25.362.621, CUIL N°27-25362621- 1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 29/08/2022. Dr. Pablo González Masanés,. Regístrese. Notifíquese de modo simple (arts. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 55: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;... RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las

insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2023.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 12/12/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdr. PETRA RICARDO DANIEL, DNI N° 07.889.097, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEÑA Y LILLO 856 VILLANUEVA, GUAYMALLEN, MENDOZA, telef. 2615076101, mail: ricardo@estudiopetra.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25849 Importe: \$ 4800
26-27-28-29-30/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos 1021811 caratulados "LOPEZ IRIBARREN PABLO OMAR P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de PABLO OMAR LÓPEZ IRIBARREN, DNI N°31.106.055, CUIL N°20-31106055-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)... Fdo. digitalmente 22/09/2022. Dr. Pablo González Masanés,. Regístrese. Notifíquese de modo simple (arts. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 77: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ).II. Fijar el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de

trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2023. . VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 12/12/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. CAVEDAL ENRIQUE JUAN, DNI N° 13.425.235, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 165, 3° F, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616210520, mail: cavedalenrique@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25854 Importe: \$ 4800
26-27-28-29-30/12/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Judicial en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 2895 “AMANECER SRL C/ PORTILLA VDA DE VELAZQUEZ MIRTA BEATRIZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” HACE SABER: Que a fs. 9 se resolvió: “I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los herederos de la Sra. Mirta Beatriz Portilla Vda. De Velázquez, son personas inciertas.II- De la demanda interpuesta, córrase traslado por diez días a los posibles herederos de la Sra. Mirta Beatriz Portilla Vda. De Velázquez, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III- Disponer que se publiquen edictos tres veces a intervalos regulares de dos días, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sra. Mirta Beatriz Portilla Vda. De Velázquez, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. (Art. 72 del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_7168732 Importe: \$ 864
30/12 04-09/01/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° (012053-312975) caratulados “PIETROBON RICARDO ANTONIO Y GAMBA EMMA GLORIA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO ADINA I LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA/CITA a los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Santa Rosa de Lima N° 1683, Barrio Andina I, Lote 11, Manzana A, Luján de Cuyo, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 10/06/22, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación:.. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Santa Rosa de Lima N° 1683, Barrio Andina I, Lote 11, Manzana A, Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_7169149 Importe: \$ 1200
30/12 02-06-08-10/02/2023 (5 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo Vázquez, Juez del 12º Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 256.403, caratulados “SEGURA RAUL ALEJANDRO C/ CORNEJO LENCINA AMADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber lo resuelto por este Juzgado, a fs. 37: “Mendoza, 23 de noviembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C:T, y en

consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. AMADOR CORNEJO LENCINA, como de ignorado domicilio. II) De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. Del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Cítese asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Luján de Cuyo a los efectos dispuestos por el art.209, ii - b) del CPCCT, quienes deberá comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Cumpla la actora con la colocación de un cartel indicativo (medidas 100 x 100 centímetros) en el que se indique en forma clara: número y carátula del expediente, Juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida (art. 209 II d) del CPCCT.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T. Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen “notifíquese en forma simple”, se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del “sistema de notificaciones electrónicas” reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. III) ORDENAR se notifique edictalmente al Sr. AMADOR CORNEJO LENCINA, la resolución de fs. 27 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. En las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).- III) FECHO ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el Art.75 del C.P.C.C.T y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez”.

Boleto N°: ATM_7168477 Importe: \$ 6840

28-30/12 02-06-08/02/2023 (5 Pub.)

Expte: 2388 CARÁTULA: "CUIJ: 13- 06783952-2((012051-271103)) DIGITAL_BENINGAZA ALICIA BEATRIZ - BENINGAZA ESTELA BETINA Y BENINGAZA MARIA EUGENIA C/ LAMY OSCAR - LAMY MARIA CRISTINA - LAMY HUGO VICTOR Y LAMY FEDERICO EMILIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", originario del PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA de la Primera Circunscripción, se hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en el inmueble que ubica en calle UGARTE 314, La Puntilla, LUJAN DE CUYO, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7160020 Importe: \$ 600
22-26-28-30/12 02/02/2023 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE MENDOZA N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 201184, CARATULADOS "VILLALON, MARIANO C/ SUCESORES DE ALVAREZ ABELARDO Y MOYANO LAURENTINA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", HACE SABER APOSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE SE PRETENDE USUCAPIR SOBRE EL INMUEBLE INSCRIPTO A LA MATRICULA N° 10.000/17, DE LA DIRECCION DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE ESTA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, UBICADO SOBRE CALLE CARLOS WASHINGTON LENCINAS N° 2826, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SUPERFICIE SEGUN TITULO Y PLANO DE MENSURA DE QUINIENTOS NUEVE METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (509,96 M2), GESTION TITULO SUPLETORIO, EXPTE. N° 1668-D-2017, DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 17-01-30-0005-000045-0000-4, PADRON RENTAS N° 17/57662-0, LIMITANDO AL NORTE EN 42,45 METROS CON PAEZ JULIO CÉSAR, CARRASCO LEONCIO Y LUNA TORIBIO; AL SUR EN 42,77 METROS CON PAEZ JULIO CESAR, CHIARAVALLLOTI INOCENCIO Y PAEZ JULIO CESAR; AL ESTE EN 11,989 CON CALLE CARLOS W. LENCINAS Y AL OESTE EN 12 METROS CON GONZALEZ JOSE. Publicaciones en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. A) del CPCCT).

Boleto N°: ATM_7147928 Importe: \$ 1680
20-22-26-28-30/12/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Conforme lo ordenado por el Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil- 1° Circunscripción Judicial se comunica y hacer saber que el Tribunal dictó sentencia que en la parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Abril' de 2022. VISTOS, RESULTA, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda planteada y en consecuencia declarar la disolución de ARGENTUM SRL (sociedad irregular) desde el 27 de marzo de 2015 (comunicación fehaciente de la voluntad de disolver por carta documento de la socia Peñalva a la consocia Godoy —pág. 270 PDF (art. 22 —disolución- ley 19550). II.- Firme la presente, disponer que se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y hecha la publicación deberá inscribirse en el Registro Público (art.. 98 LGS). III.- Acreditada la inscripción de la disolución en el Registro Público, los socios deberán designar liquidador en la forma prevista en el estatuto social (cláusula 13°) en un plazo de 30 días desde la última publicación de edictos y en la forma y plazos previstos en los considerandos de la presente resolución (art. 102 LGS) y en caso de que no se pongan de acuerdo, se seguirá lo establecido en los considerando (designación por el Tribunal de un contador público de la lista de peritos). IV.- Imponer las costas a la demandada vencida. V.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto obren elementos que posibiliten su determinación. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Fernando Games, JUEZ".

Boleto N°: ATM_7169124 Importe: \$ 720

30/12 01/02/2023 (2 Pub.)

(*)

Expte. N° 584/20 "TAPIA SABRINA ESTEFANIA - PONCE GASTON ALEJANDRO POR DIVORCIO UNILATERAL". Conjuenza del DOCEAVO JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS NOTIFICA a Sr. GASTÓN ALEJANDRO PONCE, DNI 34.063.794, persona de ignorado domicilio, lo resuelto a fecha 23/9/22: "Mendoza, 23 de Setiembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio GASTÓN ALEJANDRO PONCE DNI 34.063.794, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado del 18 de junio de 2020, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. FDO: DRA. SUSANA MASTROMAURO –CONJUEZ-". Y a fecha 18/6/20 este Juzgado proveyó: "Mendoza, 18 de Junio de 2020. Proveyendo escrito MED #17848: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal y electrónico constituido. Declárese la reserva de las presentes actuaciones conforme el art. 4 inc. e de la Ley 9.120 y 708 del CCCN, autorizando su compulsa por los abogados apoderados o patrocinantes de las partes. Téngase presente lo expuesto para su oportunidad. De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO por CINCO DÍAS al otro cónyuge a fin que se presente, constituya domicilio legal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (art. 20, 21 y cc del CPCCyT.; art. 438 del CCCN.; art. 174 del CPF) NOTIFIQUESE. Autorícese la notificación del presente por medio de whatsapp al número 2613020234 previo constatación de identidad. Cúmplase por Secretaria del Tribunal. (conf. CNCiv., Sala I, "M., J. L. c/ M., D. A. J. s/denuncia por violencia familiar" del 8-05-2020; Juzgado Civil n° 76 in re "M., V. S. Y OTRO c/ A., A. M. s/ alimentos" del 22-04-2020; Juzgado de Paz de General La Madrid, Provincia de Buenos Aires, "S. S. G. C/ G. R. A. s/ Alimentos") del 02/04/2020- Previo acompañe cédula y traslado en formato digital.- Notifíquese a la matrícula n° 7347. FDO. Dra. María Elisabeth Lizán. Juez de Familia".

Boleto N°: ATM_7169131 Importe: \$ 1800

30/12 03-08/02/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ del Tribunal Gestión Asociada Cuarto, autos N° 252.163 carat. TIBALDI MARIANA ANDREA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Notifica a posibles terceros interesados la sentencia de fs.95 que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de agosto de 2019. Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción interpuesta por Mariana Andrea Tibaldi, María de Lourdes Tibaldi, Silvana María Tibaldi, Stella Maris Tibaldi y Pablo Alejandro Tibaldi, y en consecuencia declarar que los mismos han adquirido en condominio y partes iguales, el inmueble sin título descripto en la demanda, con una superficie de 1 ha. 3.432,43 metros cuadrados, con linderos y demás especificaciones obrantes en el plano de mensura para título supletorio de fs. 14, por usucapión, el día 01 de julio de 2005 (art. 1905 del C.C.C.N.). II.- Ordenar que firme y ejecutoriada la presente resolución se oficie a los fines de su inscripción a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. III.- Imponer las costas en el orden causado. IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta que se aporten elementos estimativos en autos. V.- Previo a oficiar, deberá acreditarse el pago de tasa de justicia, aportes y derecho fijo, efectuado en tiempo y forma de acuerdo al aforo que el interesado deberá gestionar ante cada organismo pertinente y a cuyo fin deberá solicitar en préstamo el expediente (art. 56 inc. IV del C.P.C.C.T.); y constar en autos la conformidad profesional de los letrados intervinientes (art. 30 L.A.). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. MARIA PAULA CALAFELL – Juez".

Boleto N°: ATM_7169135 Importe: \$ 408

30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 1º JUZGADO DE GESTION ASOCIADA DE MENDOZA DE PAZ DE MENDOZA-DRA. ANA JULIA PONTE, EXPTE. N° 15564 "ANTILLARA S.A. C/ DOMINGUEZ RAFAELA TERESITA Y AMUD DOMINGUEZ CARLOS JOSE P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" a fs. 20, RESUELVE:" I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada RAFAELA TERESITA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 3.046.2164 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE"

Boleto N°: ATM_7169136 Importe: \$ 432
30/12 03-08/02/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ 3º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADO, autos EXPTE N° 304.136 "ROMANO VICTOR RAFAEL C/ OLMOS DANIEL Y VILLAFANE MÓNICA SANDRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Resuelve: "Admitir la acción por prescripción adquisitiva iniciada por el Sr. RAFAEL VICTOR ROMANO, DNI 6.146.887, contra los Sres. Villafañe Mónica Sandra y Olmos Daniel. En consecuencia, otorgar a favor del actor título supletorio sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Federico Serpa Sur N° 163, dominio inscripto en Folio Real de la matrícula nro. 93.731/6, Asiento A-01 de Luján de Cuyo, Mendoza, actualmente inscripto a la matrícula SIRC 600093731, Nomenclatura Catastral 06-01-03-0138-000002-0000-5, fracción constante de una superficie según mensura de 209,22 mts2 aproximadamente conforme plano de mensura para título supletorio-Ley N° 14.159 presentado en autos, aclarando que el Padrón Municipal del mismo es el nro. 55.567 conforme lo informado por el Municipio de Luján de Cuyo. Determinar como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva el día 17 de octubre de 2.014 (art. 1905 del CCCN).. PUBLICAR EDICTOS POR EL TÉRMINO DE UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (ART. 69 CPCCYT)". Fdo. JUEZ Dra. María Eugenia Guzmán.

Boleto N°: ATM_7169191 Importe: \$ 288
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial Dra. MARIA CECILIA RINALDI -- Juez de Familia notifica y hace saber lo ordenado en actuaciones N° 288893, en los autos N° 10858/2021 (13-06760362-6), caratulados "CARABALLO, SERGIO JAVIER C/ CARABALLO, SERGIO OMAR P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", originarios de este Tribunal ha ordenado la publicación de edictos haciéndose conocer la petición de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO del Sr. CARABALLO, SERGIO OMAR, DNI 35.052.748, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C. Fdo. Dra. María Cecilia Rinaldi, Juez.

Boleto N°: ATM_7169243 Importe: \$ 336
30/12 28/02/2023 (2 Pub.)

(*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 39 de fecha 23 de Marzo de 2022, según consta en Expediente EX- 2022-01923757-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO "ENRIQUE MOSCONI" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se

hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los cuatro días del mes de Abril de dos mil veintidos. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía.

S/Cargo
30/12/2022 (1 Pub.)

“Dirección General de Escuelas cita a Herederos del Sr. Juan Eduardo Delgado DNI 11.736.080 por reclamo de indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º Piso, Ciudad, Mendoza”

Boleto N°: ATM_7075476 Importe: \$ 360
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de los fallecidos FORTO, CAYETANO FF 13/06/1976 quien será TRASLADADO a S-E N°315, MESTRE, ELVIRA MAXIMA FF 09/11/1988 quien será REDUCIDA y TRASLADADA a S-C N°594, e INHUMAR a ALBARRACIN, YOLANDA HERMES FF en S-B N°882, del cementerio de Palmira. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7145713 Importe: \$ 288
29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

A herederos de LALLANA, ALICIA NOEMI, cita Municipalidad de Guaymallen, a reclamar beneficio acordados Art 33º- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte: EE-21356-22, Presentarse Direccion de Asuntos legales - 5º Piso - Fdo. Dra Marcela Amarillo - Directora DAL

Boleto N°: ATM_7161254 Importe: \$ 360
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

GEJUS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 214/2021/10F, caratulados “ILLESCAS MARTIN EMANUEL PSHM P/ RECTIFICACION DE PARTIDA (MODIFICACION DE NOMBRE)”, este GEJUS de Familia Lujan ordenó NOTIFICAR a la Sra. NATALIA MAGALI MORENO DNI N° 39.679.265, lo que se transcribe a continuación: “En la ciudad de Lujan de Cuyo, a los 13 días del mes de Septiembre de 2.022, ... RESUELVE: 1) Adherir al dictamen del Ministerio Pupilar; 2) Hacer lugar a la acción incoada, y en consecuencia, ordenar se RECTIFIQUE la Partida de nacimiento de la niña MARTINA ILLESCAS MORENO DNI N° 58.018.318 , nacido el 28 de marzo de 2020, inscripta en el Libro de Registro N° 11.417, Acta n° 1507, 2020, de la Oficina denominada “ Diego Paroissien”, del Departamento de Maipu, debiendo quedar inscripto como “MARTINA ELENA ILLESCAS MORENO”; 3) Firme la presente, OFICIESE al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, para su toma de razón; 4) Imponer las costas al solicitante (art. 35 y 35 CPCCYT); 5) Regular los honorarios profesionales de las Dras. CORIA JANET mat. 10062 y BETTI YESICA mat. 9944 por su labor desarrollada en las presentes actuaciones en la suma de PESOS noventa y un mil ciento doce con 74/100 (\$91.112,74), en forma conjunta, atento lo dispuesto por art. 9 bis inc. I ley 9131; 6) NOTIFICAR la presente resolución a las Dras. CORIA JANET y BETTI YESICA por el presentante y por sus honorarios. NOTIFICAR al Registro Civil. NOTIFICAR a la progenitora edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.); 6) A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el decreto de fecha 12/09/22, PASE AL RECEPTOR. Con lo que se dio por terminado el acto. Se deja constancia de que la presente audiencia ha sido videograbada y registrada en el sistema Teams, quedando a disposición de las partes”.- FDO: Dra. Silvia del Valle Ceballos Juez EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. NATALIA VELAZQUEZ -SECRETARIA AD HOC –

GEJUAF LUJAN DE CUYO. <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/u/causas?causas=1&tipoBusqueda=CAU&tituloBusqueda=Mis%20Causas>

Boleto N°: ATM_7162891 Importe: \$ 1584
27-30/12 03/02/2023 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 267.047 caratulados "MATEU ANTONIO DANIEL C/ PRAT LUIS JAVIER – SAGARRAGA MATILDE ROSA Y VAÑEK MARIA ALEJANDRA P/ SIMULACIÓN", NOTIFICA al Sr. LUIS JAVIER PRAT, DNI N° 31.812.089, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Agosto de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el demandado Sr. LUIS JAVIER PRAT, DNI N° 31.812.089 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente y el decreto de fs. 46. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPCCyT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ" y a fs. 46: "Mendoza, 12 de Marzo de 2021.... Atento a lo solicitado y constancias de autos, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). Téngase presente lo demás expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad NOTIFÍQUESE a los demandados conjuntamente con el auto de fs. 26/29 (art. 112 inc 4 CPCCyT)...DRA. CECILIA LANDABURU Juez" y a fs. 26: "Mendoza, 16 de Junio de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II.- Tener al Dr. Miguel S. Mateu Romero por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, en mérito al escrito de ratificación que se acompaña a fs. 21. III.- Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, hacer lugar a la medida precautoria de no innovar sobre los inmuebles inscriptos en la Matrícula SIRC N° 800309231 (Matrícula anterior 309231/8) sito en conjunto "Las Palmeras" con frente a calle 25 de Mayo 550/576 PB departamento San Martín, provincia de Mendoza, y en la Matrícula SIRC N° 800306218 (Matrícula anterior 306218/8) sito en conjunto "Las Palmeras" con frente a calle 25 de Mayo 550/576 piso 1, departamento San Martín, provincia de Mendoza. OFÍCIESE a la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA a los fines de la toma de razón de lo ordenado en la presente. ... OPORTUNAMENTE NOTIFÍQUESE a la parte demandada (art. 112 inc. 4° del CPCCTM). ... DRA. CECILIA LANDABURU Juez"

Boleto N°: ATM_7165289 Importe: \$ 1944
27-30/12 03/02/2023 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO - Primera Circunscripción Judicial- de la Provincia de Mendoza. Notifica al Sr. GIGENA ALEJANDRO MIGUEL D.N.I. N° 28.401.155, la resolución recaída en los autos N° 14.504 caratulados "OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.) C/ GIGENA ALEJANDRO MIGUEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS ", "Mendoza, 13 de Diciembre de 2022. I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sr. ALEJANDRO MIGUEL GIGENA DNI N° 28.401.155 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dé se intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFIQUESE. MA. Fdo. DRA. ANA JULIA PONTE- Juez".- "Mendoza, 04 de Julio de 2022. "Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el poder general para juicios acompañado. De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el Término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT)".-NOTIFÍQUESE. - FDO. DRA. ANA JULIA PONTE - Juez." CODIGO DE IDENTIFICADOR MeeD: DEMANDA: [HTTPS://S.PJM.GOB.AR/MEED/?-SHORT_ID:RAZNP161559](https://s.pjm.gob.ar/meed/?-SHORT_ID:RAZNP161559); PRUEBA: [HTTPS://S.PJM.GOB.AR/MEED/?-SHORT_ID:DUDGA161559](https://s.pjm.gob.ar/meed/?-SHORT_ID:DUDGA161559).

Boleto N°: ATM_7166082 Importe: \$ 936
27-30/12 03/02/2023 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Gallardo Romina Yamila, DNI N° 36.554.190 por reclamo de la Indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en 1er piso, cuerpo central de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7167352 Importe: \$ 360
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

Juez del 4° Tribunal de Gestión Asociada Dr. Osvaldo Daniel Cobo: Expediente N° 252028, Caratulados NAVARRO ALBA NORMA C/ ALVAREZ ANTERO AQUILINO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Inmueble pretendido: Calle José Ingenieros al N° 80, Godoy Cruz Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos de Mendoza bajo el N° 13530, Fs. 426, Tomo 57E, Padrón de Rentas 05/048228, Padrón Municipal N°7166. SE NOTIFICA al Sr. Antero Aquilino Alvarez (hijo) LE 7606680 de ignorado domicilio lo resuelto a fs. 158 "Mendoza, 27 de septiembre de 2017.- (...) De la demanda y demás documentación presentada, DESE TRASLADO a ANTERO AQUILINO ÁLVAREZ (hijo), en su condición de heredero del titular registral del inmueble pretendido, con citación y emplazamiento por DIEZ (10) DÍAS, con más DIEZ (10) DÍAS en razón de la distancia, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del tribunal, bajo apercibimiento de ley (cfr. art. 21, 74, 75, 210 ap. 3°, 214 y conc. del C.P.C. y el art. 24 de la Ley 14.159). NOTIFÍQUESE.- (...) Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo - Juez" y a fs. 243: " Mendoza, 06 de Abril de 2021. (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. Antero Aquilino Alvarez (hijo) LE 7606680, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO.- (...) NOTIFÍQUESE.- DR. OSVALDO DANIEL COBO. Juez

Boleto N°: ATM_7166140 Importe: \$ 1080
27-30/12 03/02/2023 (3 Pub.)

A Herederos de HERRERA, JORGE DANIEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-9315923. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7168886 Importe: \$ 240
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

A Herederos de ALCARAZ, RUBEN ANTONIO Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-9322694. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7168894 Importe: \$ 240
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

A Herederos de NIEVAS, ADOLFO CESAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-9330577. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_7170139 Importe: \$ 240
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cita por 5 días a herederos del Sr Quistapace Rodolfo Marcelo, D.N.I N°: 23.794.531 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo

indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_7145543 Importe: \$ 360
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Juez 1º Tribunal de Gestión de Paz, 1º Circunscripción Judicial, autos N° 11.449, caratulados: "LOPEZ IVAN HORACIO Y DURAN VIVIANA LORENA C/ NICODEMO SEBASTIAN ERNESTO Y DERUDI AGUSTIN P/ DYP", notifica a AGUSTIN DERUDI, DNI N° 36.064.684, persona de domicilio ignorado, que a fs. 21, se resolvió: "Mendoza, 11 de Junio de 2021. Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.-Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- CÍTESE EN GARANTÍA a LIBRA SEGUROS, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese.- De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.-- Y a fs. 27 se resolvió: "Mendoza, 21 de Septiembre de 2021. Téngase presente el nuevo patrocinio legal invocado en autos por la DRA BELEN CORDOBA en nombre y representación de los ACTORES en autos LOPEZ IVAN Y DURAN VIVIANA a mérito del escrito ratificatorio acompañado en autos.- Téngase por ampliado el monto de la demanda en la suma de PESOS TOTAL DE QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. ...- NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 21.- REANUDENSE los plazos suspendidos en autos a fs. 23.- Dr. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ. Secretario". Y a fs. 51 se resolvió: "Mendoza, 28 de Octubre de 2022.AUTOS Y VISTOS: ...-RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el demandado Sr. AGUSTIN DERUDI, DNI N° 36.064.684, resulta ser de ignorado domicilio.II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_7133369 Importe: \$ 1584
22-27-30/12/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SIMONOVICH LUIS AURELIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222439

Boleto N°: ATM_7154232 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYNOSO OSCAR JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222440

Boleto N°: ATM_7156904 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TAPIA ENCARNACION MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222441

Boleto N°: ATM_7156973 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OSORIO DARIO Fdo. ROBERTO

MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222442

Boleto N°: ATM_7158011 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Dra. Carolina Di Pietro, titular del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°3, NOTIFICA a la SRA. FLAVIA ELIANA LUCERO, con D.N.I. N°21.373.838 las siguientes resoluciones en los autos N° 312.412, caratulados "MONTENEGRO FERNANDO GUILLERMO Y SPATOLA GRACIELA ROSANA E.R.D.S.H.M. MONTENEGRO MAURO JOAQUIN C/ LUCERO FLAVIA ELIANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO": A fs. el Juzgado en lo pertinente proveyó: "Mendoza, 21 de Abril de 2022... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial... NOTIFÍQUESE... "- Asimismo a fs. proveyó: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento oportunamente prestado. II- Declarar a FLAVIA ELIANA LUCERO, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.). III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM IVoportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE."

Boleto N°: ATM_7152554 Importe: \$ 1224
22-27-30/12/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTENEGRO CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222443

Boleto N°: ATM_7159772 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TERRERA MARCELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222444

Boleto N°: 07159832 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO EVARISTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222446

Boleto N°: ATM_7162901 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GORI ERNESTO LEANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222447

Boleto N°: ATM_7162913 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SUELDO ELDA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222450

Boleto N°: ATM_7162935 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA AUDELINA MANUELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222448

Boleto N°: ATM_7164067 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222449

Boleto N°: ATM_7164069 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUZ ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222451

Boleto N°: ATM_7163137 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DAROCA RAQUEL MARIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222452

Boleto N°: ATM_7166047 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ RAMON ISAAC Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222453

Boleto N°: ATM_7166049 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TOFFOLON GERARDO CRISTIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222456

Boleto N°: ATM_7165243 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CALIVAR SUSANA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222455

Boleto N°: ATM_7165250 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos N° CUIJ: 13-03798345-9((012017-251481)) caratulados "ESQUETI LEONARDA C/ GUERRA FELISA Y OTS- P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a eventuales sucesores del Sr. LUCIO DELMO SALVATICO, DNI 6.866.373 declarados como personas inciertas lo que el Tribunal resolvió a fs. 151: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar como personas inciertas a otros eventuales sucesores del Sr. LUCIO DELMO SALVATICO, DNI 6.866.373.- III.- Ordenar se notifique la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos

días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- IV.- Efectuadas las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE.- firmada por DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI – Juez”.- Asimismo a fs. 33: “Mendoza, 09 de mayo de 2016. De la acción instaurada, TRASLADO por DIEZ DIAS (...) a los sucesores del Sr. LUCIO DELMO SALVATICO, L.E. N.º 6.866.374, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (...) firmada por DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI – Juez”

Boleto N°: ATM_7161179 Importe: \$ 936
22-27-30/12/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARONI LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222457

Boleto N°: ATM_7165254 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LIOY ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222458

Boleto N°: ATM_7165257 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CUERVO RAQUEL BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222454

Boleto N°: ATM_7165258 Importe: \$ 120
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 266.887 “FIGUEROA PEREZ EMILIO NERI C/ ZARCO LUIS RAMON - ZARCO MARIA DE LOURDES Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” a fs. 5 decreta “Mendoza, 10 de Septiembre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el escrito de ratificación acompañado en formato digital. No habiéndose cumplido con la forma de presentación de los escritos de ratificación dispuesta por la Acordada nro. 29.526, punto 4), concédase el plazo de QUINCE DÍAS a fin de acreditar la personería en debida forma (art. 29 del CPCCyT). Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27, 160 del CPCCyT y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese (...) DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA Juez.” Y a fs. 48 decreto “Mendoza, 05 de Julio de 2022. VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados han sido llamados a resolver a fs.. 47 y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. RAMÓN ZARCO, D.N.I. 8.159.825 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. CG DR. PABLO BITTAR- JUEZ.”

Boleto N°: ATM_7161200 Importe: \$ 1656
22-27-30/12/2022 (3 Pub.)

A Herederos de ARANIZ JORGE HORACIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-9260283. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7168565 Importe: \$ 240
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva CESANTIA del efectivo Auxiliar P.P. Cataldo González, Marcelo Alejandro con D.N.I. N° 33.760.050 en expediente número EX-2020-02591973-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CARATULADO "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR P.P. CATALDO GONZALEZ MARCELO ALEJANDRO D.N.I. 33.760.050" y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio La Gloria, Mazna: C, Casa: 24 del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, resultando (que el mismo ha sido notificado formalmente mediante la progenitora manifestando la misma que el efectivo posee domicilio en Miami hace cuatro años) obrando el informe del domicilio correspondiente a orden n° 80 del citado expediente digital, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N° 4289-S; Mendoza 21 DIC 2022, Visto el EX-2020-02591973-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar- Personal Policial- CATALDO GONZALEZ, MARCELO ALEJANDRO, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que las citadas actuaciones se inician mediante informe de la Comisaría 52° para fecha 08 de junio del 2020, la cual informo a la Dirección de Capital Humano y Capacitación de este Ministerio sobre el resultado de la citación solicitada, y donde surge que personal de la mencionada dependencia, se presentó en el domicilio del funcionario policial Auxiliar P.P. Cataldo González, Marcelo Alejandro y en el lugar fueron atendidos por su mamá quien se identificó como Antonia Manuela González, quien al ser consultada por su hijo, manifestó que hacía más de un año que se encontraba en Estados Unidos, y que él había comunicado su salida del país; Que se incorporó a estas actuaciones el Legajo Informatizado de Cataldo, donde surge que se encuentra en pasiva. Asimismo y a los fines de resguardar sus Derechos, se citó al encartado a Audiencia de Descargo Administrativo, no haciéndose presente el día y la hora fijada para ello; Que en orden 24 obra Resolución N° 97/2022, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordeno la instrucción de formal Sumario Administrativo contra el funcionario policial Auxiliar P.P. Cataldo González, Marcelo Alejandro, por la comisión de la falta prevista a prima facie del artículo 100 inciso 3) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias; Que a los fines de resguardar el derecho de Defensa del sumario se solicitó publicación de Edicto para la notificación de Audiencia de Declaración Indagatoria, fijándose fecha para fecha 15 de junio del 2022. La misma se dio por fracasada por incomparecencia del funcionario policial; Que en orden 42 obra Conclusión del Instructor Sumariante de la I.G.S., sugiriendo la sanción expulsiva de Cesantía. En orden 50 obra Decreto de Alegatos, en orden 51 obra Pedido de Publicación Edictal y en orden 54 se incorpora la respectiva Publicación Edictal; Que en orden 59 obra Resolución N° PM-588-22 de la Junta de Disciplina por la cual surge relato de los hechos, con indicación del cumplimiento del procedimiento y sugiriendo se aplique al sumariado la sanción expulsiva de Cesantía, por abandono malicioso y voluntario de Servicio Público de Seguridad sin mediar causa justificada alguna; Que por lo expuesto ut supra y teniendo en cuenta el control de legalidad, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción expulsiva propiciada por la Junta de Disciplina de CESANTIA aplicable al citado Auxiliar P.P.; Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 69; EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°- Apliquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar –Personal Policial- CATALDO GONZALEZ, MARCELO ALEJANDRO, D.N.I. N° 33.760.050, Clase 1988, C.U.I.L. N° 20-33760050-7- Clase 001- Régimen Salarial 12- Agrupamiento 1- Tramo 01- Subtramo 001- U.G.C. J90163, por la comisión de falta prevista en el artículo 100 inciso 3) de la Ley N° 6722 y sus

modificatorias, infringiendo así el Régimen Disciplinario Policial, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2º- Notifíquese por División Procesos Administrativos de la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano y Capacitación a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar-Personal Policial- CATALDO GONZALEZ, MARCELO ALEJANDRO, D.N.I. N° 33.760.050 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º- Establézcase por Dirección de Capital Humano y Capacitación de este Ministerio, la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaria de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Así mismo se le hace saber que la presente publicación deberá contener la transcripción íntegra de la resolución antes indicada. CUMPLIDO VUELVA. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

A Herederos de EMET AMADO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-9156713. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7163974 Importe: \$ 240

26-27-28-29-30/12/2022 (5 Pub.)

Tercera Circunscripción Judicial. Primera Cámara del Trabajo, Paz y Tributaria. Autos N° 27.118 caratulados "PERALTA, CRISTIAN FEDERICO C/ BALLESTER, LUIS" 10/10/2019. Proveyendo lo solicitado a fs. 49, atento constancias de autos, decretase la rebeldía del Demandado LUIS BALLESTER, a los términos y con el efecto que establece el art. 12 del C.P.L. NOTIFÍQUESELE 15/12/2021. Atento a Constancias de autos, y el informe que precede, declárese al demandado LUIS BALLESTER persona de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora. Publicar por Cinco (5) días. DRA. SILVIA ESTELA ESCOBAR Juez de Cámara.

S/Cargo

14-19-22-27-30/12/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 206.170 caratulados LARA FRANCISCO Y COTRONA CARMELA P/ SUCESIÓN 13-07001138-1(022051-206170, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LARA SÁNCHEZ, Francisco, DNI N° M 06.916.257 y COTRONA Carmela, DNI N° F 01.895.349, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_7152637 Importe: \$ 168

30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.218 caratulados "Rosato Humberto Francisco p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Humberto Francisco Rosato (DNI 16.568.104), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_7160690 Importe: \$ 168
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3502 "CALABRO ROBERTO ANTONIO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CALABRO ROBERTO ANTONIO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7168374 Importe: \$ 72
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit n° 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Raquel Angélica Pallares dni n° 5.456.072; quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y ss en cc con el art. 72 y ss del CPCCT) – Autos N° 206.210, caratulados "PALLARES RAQUEL ANGELICA P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMÓN – JUEZ".

Boleto N°: ATM_7168453 Importe: \$ 144
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit n° 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Hipólito Lago dni n° 11.580.480; quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y ss en cc con el art. 72 y ss del CPCCT) – Autos N° 206.103, caratulados "LAGO EDUARDO HIPÓLITO P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMÓN – JUEZ".

Boleto N°: ATM_7168499 Importe: \$ 144
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 3102 "MICHAREL NELIDA ANTONIA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NELIDA ANTONIA MICHAREL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7168729 Importe: \$ 72
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AMAYA, VICTOR HUGO, con D.N.I. N° 11.040.279, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274540 AMAYA VICTOR HUGO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7168655 Importe: \$ 120
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°314690 cita y emplaza a herederos y acreedores de SANCHEZ OLGA DNI N° 3037746 y de PERUZZI EDUARDO SANTIAGO DNI N° 6827042 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez

Boleto N°: ATM_7168825 Importe: \$ 120
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.332, cita herederos, acreedores de CONSUELO ROBLES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA NATALIA LOURDES GACIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7168903 Importe: \$ 96
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413776 "PEREYRA PAJARES FEDERICO GABRIEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Federico Gabriel PEREYRA PAJARES DNI 41.868.614 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.-

Boleto N°: ATM_7170220 Importe: \$ 96
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413737 "ARGUMOSA LUIS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Luis ARGUMOSA DNI 8.513.345 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_7169182 Importe: \$ 96
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEREZ DOMINGO LUIS, DNI M 6.746.287, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.671 "PEREZ DOMINGO LUIS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7169075 Importe: \$ 120
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes MATUS CRECENCIO, D.N.I 06.853.485 y DIANDONIO ADELA, D.N.I 03.056.355, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-274554.

Boleto N°: ATM_7169128 Importe: \$ 120
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 872, cita herederos, acreedores de FLORENTINO MUSRI y a todos los que se consideren con derecho de bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y artic. 2340 del CC, ley 26.994) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI-JUEZ.

Boleto N°: ATM_7172271 Importe: \$ 96
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Declarar la apertura del proceso sucesorio de CHIODI OSCAR PEDRO, con DNI 6.900.508.-, en mérito al certificado de defunción obrante en autos, en consecuencia Cítase a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_7169134 Importe: \$ 144
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HUGO SILVERIO FERNANDEZ, con DNI 6880767, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07098905-5((012054- 413795)). FERNANDEZ HUGO SILVERIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Juez.

Boleto N°: ATM_7169154 Importe: \$ 144
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Declarar la apertura del proceso sucesorio de FUENTES RODOLFO VALENTIN, con DNI 6,935,997,- NO REGISTRA ANTECEDENTES, mientras que señor SANCHEZ LIDIA ELISABETH, con DNI 5,193,654,-, en mérito al certificado de defunción obrante en autos, en consecuencia Cítase a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación).

Boleto N°: ATM_7170370 Importe: \$ 168
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N°206.096, caratulados: "RODRIGUEZ DE MESA ALFREDO ANTONIO ALDOLFO y GARCIA TADEA ANTONIA FANNY P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ALFREDO ANTONIO ALDOLFO RODRIGUEZ DE MESA (L.E. N°6.936.733) y TADEA ANTONIA FANNY GARCIA (L.C. N°8.369.066), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_7169213 Importe: \$ 192
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit n° 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bennett Marc Sugerman dni n° 93.984.176; quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y ss en cc con el art. 72 y ss del CPCCT) – Autos N° 205.982, caratulados "SUGERMAN BENNETT MARC P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMON – JUEZ".

Boleto N°: ATM_7169250 Importe: \$ 144
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 275.304 "OLGUIN, ARNOLDO EDUARDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OLGUIN, ARNOLDO EDUARDO D.N.I M7.935.519, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_7169265 Importe: \$ 144
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit n° 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Oscar Rosacher dni n° 6.443.854; quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y ss en cc con el art. 72 y ss del CPCCT) – Autos N° 206.120, caratulados "ROSACHER NORBERTO OSCAR – Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMÓN – JUEZ".

Boleto N°: ATM_7169273 Importe: \$ 144
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GODOY, SERGIO FABIAN, con D.N.I. N° 16.172.933, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274262 GODOY SERGIO FABIAN P/SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7172124 Importe: \$ 120
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 275.251 “REINOSO, ASUCENA LIDIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante REINOSO, ASUCENA LIDIA D.N.I. F0.795.894, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_7172246 Importe: \$ 144
30/12/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Fabián Oyarzábal agrimensor, mensurará 9.524,49 m², propietaria Amici de Perez Nélide Cristina, ubicada en Calle El Chañaral N°734, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Enero 9 . Hora 09.00 Expte. 2022-09243519

Boleto N°: ATM_7168865 Importe: \$ 144
30/12 02-03/01/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 4000m² propietario Carlos Sixto Fonseca pretenden Mario Roberto Reche y Fátima Belén Muñoz, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Calle Muñoz a 195 metros al Oeste de Rawson lado Sur Las Paredes San Rafael. Límites: Norte Calle Muñoz, Este y Sur Daparo Salvador, Oeste Dionisio Araya, Fidela Lupe Rivas. EX-2022-09208040-GDEMZA-DGCAT_ATM. enero 9 Hora: 16.30

Boleto N°: ATM_7168871 Importe: \$ 288
30/12 02-03/01/2023 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, Mensurará: 3257,51 m² según título, propietario: SALVATICO, Jose Alberto; ubicación: esquina Nor – Oeste CALLES VICTORIA y MAIPU, Dto. CIUDAD DE SAN RAFAEL (MZA). Expte. : N° 2022- 08848521 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 9 .- Hora 16:00.-

Boleto N°: ATM_7168873 Importe: \$ 144
30/12 02-03/01/2023 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mensurará 189337.13 m² de GONZALEZ HORACIO ROBERTO, Rectificacion Fraccion II, Calle Constancia Vigil, Las Moreras y Cangallo Plano 177980 y Fraccion E Plano 1778112, Cangallo S/N°, 373,80 m al Oeste de Avenida Balloffet, Costado Norte, Ciudad, San Rafael. Enero 9, hora: 9. Expte: 2022-07875230-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7168558 Importe: \$ 216
29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 754,44 m², propiedad ROBERTO TEODULO RAMPONE y OTRA, calle Pedro Del Castillo 2777, Villa Nueva, Guaymallen. EX-2022-08877643-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 7, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_7167558 Importe: \$ 144

29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 600 m2 propiedad de ANTONIO LORANDI, pretendida por LORANDI JAQUELINA, para gestión Título Supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58, ubicada en calle Avellaneda S/N, Santa María de Oro, Rivadavia a 47, 30 m al Este de calle Reconquista, costado Norte. Límites: Norte, Este y Oeste Antonio Lorandi, Sur: calle Avellaneda. El día 07 de Enero a las 11:00 horas. EX-2022-08803303-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7168691 Importe: \$ 288

29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

Guillermo Pravata, Agrimensor, mensurará y fraccionará 1227.10 m2 de LUCAS PATRICIO NAVARRO, ubicados en Calle Palma N° 2161, Ciudad, Maipu. Expediente EX-2022-09312423- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Enero 7, hora 10.00

Boleto N°: ATM_7168829 Importe: \$ 144

29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 215.02 m2, propiedad MARIA LUISA OLIVAREZ de CABRAL, pretendida Adriana Gimena Ruarte, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Mariano Gomez 1025, Ciudad, Rivadavia. Enero: 07 Hora 11. Límites: N, S y E: la propietaria; O: Calle Mariano Gómez. Expediente 2022-09299817-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7168878 Importe: \$ 216

29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 6ha 8676.76 m2, propiedad de IGNACION ESTEBAN GIUNTA CORBELLINI, AMADO SALVADO GIUNTA CORBELLINI, MARIA ESTHER GIUNTA CORBELLINI, LILIA JULIA GIUNTA CORBELLINI y ALEJANDRINA GIUNTA CORBELLINI, ubicada sobre lado sur de calle San Martín, por esta unos 1513.60 m hacia el este de calle Di Cesare, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Punto de encuentro: intersección de Calle San Martín y Calle Sarmiento, Colonia Las Rosas. Enero: 09. Hora 9.00. EX-2022-09299351-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7168884 Importe: \$ 360

29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

EMILIO MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 185,52 m2, propiedad BODEGAS y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA. Ocupada por MARTHA ELVIRA GALLARDO, para Mensura Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 276/13, ubicada Calle España N° 698, Palmira, San Martín. Enero 09, hora 17. Expediente Electronico EE-71465-2022. Límites: Norte: Enrique Ernesto Domínguez. Sur: Calle Maestra Canzio. Este: Calle España. Oeste: El propietario

Boleto N°: ATM_7170144 Importe: \$ 288

29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Mariano Miras mensurará 91021,73m2. Propietario: Antonio Carmona Carmona. Ubicación: Calle Los Tres Puentes a 850m al norte de calle Baquero, costado Este, Jaime Prats, San Rafael. Enero 7. Hora 9.30. Expte 2022-09270716-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7169255 Importe: \$ 144

29-30/12 02/01/2023 (3 Pub.)

Eduardo Sisinni Agrimensor Mensurará 265.92 m2, propietario Cármen Remo Rocca.

LAPRIDA 620, Ciudad, Capital. Enero 4, Hora 10:00. Exped. N° EX-2022-09168246- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7165345 Importe: \$ 72
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará 39 ha. 8.762,61 m2; de ALESSANDRO SANTE SPERI – Calle Tregesa S/N°, lugar de reunión Calle Tregesa y Ejercito de los Andes – La Consulta – San Carlos, Enero 4; Hora 11,00. EXPEDIENTE: 2022-09194696-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7165512 Importe: \$ 144
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 200m2. Propietario: Gladis Noemi Estrella de Perez. Ubicación: Coronel Suarez 695, Ciudad, San Rafael. Enero 5. Hora 12.30. Expediente 2022-09238111-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7165525 Importe: \$ 72
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará Título I: 11.421,37 m2; Título II: 27.085,51 m2. Propiedad de QUINTINO VICTOR VILLARREAL LEBRAT. Ubicación: Ruta Provincial 62 s/n° esquina Sureste de calle Maldonado, Reducción, Rivadavia, Mendoza. EX-2022-09228994- GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 04, hora 10:00

Boleto N°: ATM_7165614 Importe: \$ 144
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente 210m2 de MÓNICA SANDRA VILLAFANE Y DANIEL OLMOS, pretendido por EDUARDO RAFAEL ZALAZAR, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Prolongación Calle Serpa n° 151, Ciudad, Luján de Cuyo. Límites: Norte y Sur: Mónica Sandra Villafañe y Daniel Olmos; Este: Miguel Arturo y Miguel Enrique Najurieta; Oeste: Prolongación Calle Serpa. Enero 5, hora 9:00, Expte: EX-2022-08897122-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7168404 Importe: \$ 288
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 520,00 m2, parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de YUSEP SALMON, ocupada por OSCAR RAÚL REYES, Calle Ferrari N° 777, Palmira, San Martín. Enero 04, 2023, hora 9:00. Límites: Norte: Calle Ferrari N° 777, Sur, Este y Oeste: Yusep Salmon. Expediente EE-57056-2022.

Boleto N°: ATM_7167475 Importe: \$ 288
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mensurará 632 m2 aproximadamente obtención de Título Supletorio 14159 y modificatorias. Propietarios: VENANCIO ORTUBIA Y ALICIA RAQUEL GIMENEZ DE GONZALEZ. Pretendientes: DIEGO RAFAEL GARAY, FRANCISCO DAVID GARAY, JOSE AMERICO GARAY, MARCELO RAMON GARAY, ubicada en calle Saavedra 391, Ciudad, Tunuyán, Mendoza. Enero 04, hora 11:00. EX-2022-09103998-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7168636 Importe: \$ 216

28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mensurará 22 ha. 8.115,69 m2, propiedad de VINO & FRIENDS INTERNATIONAL S.R.L., ubicada en Clodomiro Silva s/nº, costado Oeste, 75 m al Sur de Calle Néstor Lencinas, Campo de los Andes, Tunuyan, Mendoza. Enero 04, hora 12:00. EX-2022-09193387-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7168663 Importe: \$ 216
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Darío Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 1.215,00 m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión, propiedad COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION DEL PUEBLO LIMITADA. Sita Calle Santa Teresita S/Nº, 285 m al Sur de calle Libertador General San Martín, Lado Oeste, Los Barriales, Junín. Enero 04, hora 13:00. Expediente N° EE-70734-2022.

Boleto N°: ATM_7168666 Importe: \$ 216
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 241,88 m2 de DOMINIO FIDUCIARIO ANDES LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA. Cañadita Alegre N° 67, Las Cañas, Guaymallén. Enero 04, hora 16:00. EX-2022-09194143-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7168671 Importe: \$ 144
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 74,92 m2, propietario IGNACIO KROCHIK, calle Las Heras 473, Ciudad, Capital. Enero 05, hora 14:15. EX-2022-08348172-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7168675 Importe: \$ 72
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará y fraccionará 754,44 m2, propiedad DOMINIO FIDUCIARIO ART. 1701 CCCN JORGE SEBASTIAN RISTAGNO, calle Avenida España 3455, Ciudad, Capital. EX-2022-09163645-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 5, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_7168681 Importe: \$ 144
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 490,00 m2 (Parte mayor extensión). Propietaria: MARÍA VICTORINA FORESSI DE GUTIERREZ. Pretendiente: ISIDRO ERNESTO GUTIERREZ. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, y modificatorias. Ubicación: Molinero Tejeda 3110, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: Nicolás Fernández. Sur: Aníbal Correa y Rosa Munafó. Este: Calle Molinero Tejeda. Oeste: Mario Zárate y Liliana Bazán. Enero 4, Hora: 12:00. EX-2022-09153353-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7168674 Importe: \$ 288
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 656,05 m2, aproximadamente. Propiedad de JUANA ROCUZZO Vda. de BUSSE; Pretendida por GLADYS ELIZABETH TARIFEÑO, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calles Eleodoro Quiroga y San Martín, esquina Sur Este, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Edgardo Fabián Correa; Sur: calle Eleodoro Quiroga; Este: Alcides Francisco Correa; Oeste: calle San Martín. Enero: 04, hora 12.40. EX-2022-09174575-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7168676 Importe: \$ 288
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. mensurará aproximadamente 250 m2 para gestión de título supletorio Ley 14159 y Modificatorias, parcela 1 propiedad de BINATO DELAY o DELAI ELVIRA CATALINA, LUIS RÓMULO MORELLI, ANTONIO MORELLI, JUAN MORELLI, JOSEFINA MORELLI, RAQUEL PERLA NÚÑEZ de MORELLI, MARÍA MORELLI y SILVIA RAQUEL MORELLI y parcela 2 propiedad de LUIS RÓMULO MORELLI, ANTONIO MORELLI, JUAN MORELLI, JOSEFINA MORELLI, RAQUEL PERLA NÚÑEZ de MORELLI, MARÍA MORELLI y SILVIA RAQUEL MORELLI. Pretendida por ALANÍS MIGUEL ÁNGEL, ubicada en Calle Ferrari N° 1041 esquina Sur Oeste, Pasaje Edmundo Day, San José, Guaymallén, Mendoza. Límites: Parcela 1: Norte: Calle Ferrari Sur: Luis Rómulo Morelli, Antonio Morelli, Juan Morelli, Josefina Morelli, Raquel Perla Núñez de Morelli, María Morelli y Silvia Raquel Morelli Oeste: Oscar Aníbal Figueroa Este: Pasaje Edmundo Day. Parcela 2: Norte: Luis Rómulo Morelli, Antonio Morelli, Juan Morelli, Josefina Morelli, Raquel Perla Núñez de Morelli, María Morelli y Silvia Raquel Morelli Sur: Calixto Armando López Oeste: Oscar Aníbal Figueroa; Este: Pasaje Edmundo Day. EE-70325-2022. Enero 04, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_7168677 Importe: \$ 792
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, mensurará aproximadamente 270 m2, para gestión de título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de GARBARINO JOSÉ y ELISA PALMINA BIANCHINELLI de GARBARINO, pretendida por PIRRELLO GUSTAVO MIGUEL, ubicada en Calle Fray Mamerto Esquiú N° 6149, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte: Calle Fray Mamerto Esquiú; Sur: Roberto H Zufia; Oeste: Tertusio Juan Argentino y Sra.; Este: Mariano Pelo. EX-2022-09063407-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 05, hora 15:15.

Boleto N°: ATM_7168678 Importe: \$ 360
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, JOSE RODOLFO FERNANDEZ con Documento Nacional de Identidad N° 11.243.174 y con C.U.I.T. N° 20-11243174-9, con domicilio en calle Canadá N° 69 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de su unidad comercial, a favor de FENIX OPERADORES TURISTICOS S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-71614720-4 domiciliado en Argerich N° 3.142, de C.A.B.A., Buenos Aires destinado al rubro servicios de alojamiento en hotel ubicado en calle Canadá N° 69 (C.P. 5600) San Rafael, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Coronel Suarez N° 323 (C.P. 5600) de San Rafael, Mendoza. Por Fenix Operadores Turisticos SRL José Rodolfo Fernandez Victoria Caballero – Socio Gerente D.N.I. 11.243.174 D.N.I. 29.644.016

Boleto N°: ATM_7168415 Importe: \$ 960
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

Cumpliendo lo dispuesto en art. 2 Ley 11.867, MARIO ANTONIO RICARDI DNI 16.657.639 domiciliado en Alberti 51 Drummond Luján de Cuyo Mendoza, ANUNCIA TRANSFERENCIA a favor de ALFREDO DARIO OLGUIN DNI 25.830.435 domiciliado en B° La Capilla Lote 67 Vistalba Luján de Cuyo Mendoza y ESTEBAN MARCELO PONCE DNI 20.835.354 domiciliado en Boedo 86 Carrodilla Luján de Cuyo Mendoza, del Fondo de Comercio "La Puerta Azul" destinado al Rubro Minimarket, sito en Moretti 35 Mayor Drummond Luján de Cuyo Mendoza, domicilio válido para reclamos de ley.

Boleto N°: ATM_6622999 Importe: \$ 600
28-29-30/12 02-03/01/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BEATRIZ CABRERA VIAJES Y TURISMO S.A. informa que según lo establecido en su acta de asamblea con fecha 12 de Mayo de 2022, se han aprobado los balances de 2021, sin distribución de resultados ya que la sociedad decide no realizarlo de manera de afianzar el patrimonio de la entidad. Además, se aprobó la gestión de sus directores y se renovó las autoridades, donde el Sr. Mauricio Ruiz continúa siendo el Presidente y director titular y María Verena Crespi directora suplente.

Boleto N°: ATM_7168376 Importe: \$ 120
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL. SANATORIO POLICLINICO DE CUYO S.A. comunica que por actas de Asamblea Extraordinaria de fechas 25/03/2013 y 23/11/2018 los accionistas de SANATORIO POLICLINICO DE CUYO S.A. han decidido modificar el Estatuto en su artículo QUINTO el cual ha quedado redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: "El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 4.935.931), representado por cuatro millones novecientos treinta y cinco mil novecientos treinta y un acciones (4.935.931) de peso uno (\$) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los art. 211 y 212 de la Ley de sociedades generales y demás leyes y/o disposiciones que rijan sobre la materia y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM_7168485 Importe: \$ 240
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

TOBITA S.A. comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 23 de Diciembre de 2022, que conforme las observaciones realizadas por DPJ, se procedió a designar al Sr. DANIEL MAURICIO CAVIASSO, D.N.I. 24.407.898, como Director suplente de la Sociedad, quien acepta el cargo y permanecerá por 3 ejercicios; quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: la Sra. STUCHI VIRGINIA, D.N.I. N° 25.984.740 como Directora Titular y Presidente, la Sra. STUCHI SILVINA, D.N.I. N° 28.774.397, y el Sr. DANIEL MAURICIO CAVIASSO, D.N.I. 24.407.898, como Directores Suplentes.

Boleto N°: ATM_7168545 Importe: \$ 144
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA ANNOHA S.A.: Comunica que, por acta de Asamblea General Ordinaria del 16 de diciembre de 2022, se designaron nuevos miembros del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: MARIA FERNANDA LOURENZO, D.N.I. N° 11.042.529, Directores Suplentes: JAVIER ALFONSO BOS, D.N.I. N° 27.369.629 y RODRIGO NICOLÁS BOS, D.N.I. N° 31.029.255. Todos constituyen domicilio especial en Catamarca N° 275, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7168796 Importe: \$ 96
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

AQUAFLORES S.A. informa y hace saber a los efectos de proceder a su inscripción que por decisión de Asamblea General de Accionistas de la sociedad de fecha 27 de noviembre de 2022 se designó por tres ejercicios como Director Titular y Presidente de Directorio de la sociedad al Sr. Ramiro Eduardo Barrios

Suárez (DNI 25.291.214) y como Director Suplente al Sr. Diego Enrique Bürky (DNI 20.112.013). Todos los Directores fijaron domicilio especial en calle Julio A. Roca N°742, oficina "2", de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre.

Boleto N°: ATM_7168713 Importe: \$ 144
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ZUCOAR S.A. Comuníquese por Acta de Directorio de fecha 10 de Junio de 2022 las renunciaciones irrevocables e indeclinables a los cargos de Director titular por el Señor Astorga Claudio Fabian y Director suplente por la señora Perez Lorena Mariela.

Boleto N°: ATM_7168879 Importe: \$ 48
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

SIETE OIKIA S.A. En la Ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de Marzo de 2022, renuncia el Director Titular del Directorio: Sr. Ricardo Dionisio Díaz. Se aprueba total e integralmente la gestión del Directorio de SIETE OIKIA SA desde la constitución de la sociedad hasta la fecha.

Boleto N°: ATM_7169000 Importe: \$ 72
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION ATENEA. Comunica que, por Reunión de Consejo de Administración del 16 de diciembre de 2022, se designaron nuevos miembros del Consejo de Administración, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: SEVERO RAUL NICOLAS FURLANI. DNI. 22.559.751, Secretaria: MARIANA TERESA FURLANI. DNI: 35.197.160, Tesorera: MARIA LUCIANA FURLANI. DNI: 26.185.839. Todos constituyen domicilio especial en calle Ingeniero Huergo 397, Godoy Cruz, Mendoza

Boleto N°: ATM_7169004 Importe: \$ 96
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

GLH S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 22, de fecha 12 de octubre de 2022, obrante a fojas 91 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Presidente del Directorio el Sr. Alfredo López DNI 23.283.172, argentino, soltero; como Director Titular el Sr. Eduardo Antonio López, D.N.I.: 16.113.508, argentino, casado y como Director Suplente el Sr. Ricardo López D.N.I.: 16.825.146, argentino, casado. Todos fijan domicilio especial en la sede social, calle Paso Hondo 3031, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2025.

Boleto N°: ATM_7168868 Importe: \$ 168
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

RGS ACCESORIOS SAS. A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 24 de noviembre de 2022, se designaron las nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Director Titular: Ramiro Gastón Sepúlveda con DNI N°35.842.129 y Director Suplente María Camila Pérez Scavarda con DNI N 40.972.625. Duración del mandato: por tiempo indeterminado

Boleto N°: ATM_7170177 Importe: \$ 96
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ETHAN SERVICIOS S.A.S. – Comunicase la subsanación de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Antecedentes: Que han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada MUÑEN EMPRENDIMIENTOS S.A.S. el día 1 de noviembre de 2022. Que con fecha 25 de noviembre de 2022 se recibió observación por parte de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, a través de su asesor legal Dr. Sanchez en la cual se nos informa que debe respetar los mínimos estatuidos por la ley a la hora de conformar el capital social. 2) Necesidad de reformar el capital social del estatuto social: Que como consecuencia de la informado en el párrafo anterior, resulta necesario reformar el artículo quinto del estatuto social, el que queda redactado de acuerdo con el siguiente tenor: ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos mil (\$200.000.-) y está representado por cien (100) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos dos mil (\$ 2.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Oída la moción, la misma es aprobada por unanimidad. Seguidamente y en virtud de la decisión adoptada, los Accionistas y el Presidente resuelven comunicar y/o inscribir la decisión adoptada a los organismos públicos y entidades privadas pertinentes, efectuando a tal fin las presentaciones que correspondan. Asimismo, y como consecuencia de la decisión adoptada de reformar el artículo 5 del estatuto social, los comparecientes suscriben totalmente el capital social de Pesos Doscientos mil (\$200.000.-) en este acto, representado por cien (100) acciones de Pesos dos mil (\$2.000.-) de Valor Nominal cada una en la siguiente forma: La Sra. PAOLA CARINA AMAY suscribe cincuenta (50) acciones de un valor nominal de Pesos cien mil (\$100.000.-) representativas del 50% del capital social y el Sr. PABLO ESTEBAN MAYORGA suscribe cincuenta (50) acciones de un valor nominal de Pesos cien mil (\$100.000.-) representativas del 50% del capital social. Asimismo los socios integran en este acto el 25% del capital social suscripto, en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto.-

Boleto N°: ATM_7169007 Importe: \$ 624
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

SANATORIO POLICLINICO DE CUYO S.A. comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del 10 de noviembre de 2021 aprobó: Designar como director titular y Presidente al Sr. José Federico López D.N.I. 14.943.705; como directora titular y Vicepresidente a la Sra. Marta Elena López, D.N.I. 12.945.836 y como Directora Suplente a la Sra. Nelly Aracelis Belmonte, D.N.I. 14.628.485, fijándose el término del mandato por el término estatutario, es decir por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7169009 Importe: \$ 120
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

HYDE DEVELOPMENT S.A. Se informa que el día 27 de Diciembre de 2022, se aprobó por unanimidad que el nuevo domicilio de la sede social, legal y fiscal, sea el sito en calle Guardia Vieja 1235, Vistalba, Luján de Cuyo, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7169048 Importe: \$ 72
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

DOMINGO FRANCISCO LINARES S.A. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la conformación de su directorio según acta N° 18 de fecha 14 de abril de 2020, quedando el mismo constituido por: TITULAR: Presidente: Sr. JAVIER LEONARDO LINARES, D.N.I. N° 26026464 y

SUPLENTE: Vicepresidente: Sr. DOMINGO FRANCISCO LINARES, D.N.I. N° 6903190, por un período de tres años.

Boleto N°: ATM_7169618 Importe: \$ 96
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

SAN-CES CONSTRUCCIONES S.A.S. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la conformación de su directorio según acta N° 18 de fecha 20 de diciembre de 2022, quedando el mismo constituido por: TITULAR: Administrador Titular: Sr. Roberto Hilario Ceschin DNI 13.085.743 y SUPLENTE: Administrador Suplente: Sr. Ignacio Ceschin DNI 35.661.059, por plazo indeterminado hasta que otra asamblea decida renovarlo.

Boleto N°: ATM_7169371 Importe: \$ 96
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA TUR S.A.: En cumplimiento del Art. 60 de la Ley N° 19.550, comunica que por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME de fecha 26/03/2022, el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Presidente CARMEN CRISTINA DONATI, D.N.I. N° 13.399.000 y Director Suplente ALEJANDRO ENRIQUE FIERRO, D.N.I. N° 28.391.909, ambas autoridades con una duración en su mandato de tres Ejercicios. Fijan domicilio especial en Sáenz Peña 1189, de la ciudad de Tunuyán, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7172082 Importe: \$ 96
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

NAPOLEÓN S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 27/12/2022, fue aceptadas la renuncia al cargo de Director Suplente del señor JORGE MAURICIO VEGA, D.N.I. N° 27.509.802, quien a partir del día de la fecha ha quedado totalmente desvinculado de la firma NAPOLEON S.A.

Boleto N°: ATM_7172152 Importe: \$ 96
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD AGRÍCOLA INMOBILIARIA LAS PIEDRAS LTDA. "AGROIN LAS PIEDRAS LTDA." Por Acta del 2 de setiembre de 2021 se designó como REPRESENTANTE de la empresa para la República Argentina, al señor DANIEL NÉSTOR DI CARLO, D.N.I. N° 26.947.776, argentino, casado, contador público, domiciliado en Carril Chimbas esq. Acceso Este (Ruta Nac. 7), departamento de San Martín, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7171305 Importe: \$ 96
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CORCUYO S.A.. CAMBIO DE OBJETO SOCIAL. REFORMA DE ESTATUTO. Por Asamblea General Extraordinaria N° 16 del 02/05/2021, se aprobó de manera unánime reformar el artículo Segundo del Estatuto social que contiene la designación del objeto, de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO:OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto, actuando por sí o por asociados o por tercero, en cualquier parte de la Republica o del Extranjero la realización de las siguientes actividades económicas: a) Comercialización en el mercado interno o internacional de productos alimenticios, bazar, menaje, perfumería, librería, juguetería, limpieza; b) La distribución de los productos enunciados en el inciso precedente; c) Apoyatura en lo comercial – actuando como locataria de servicios – en lo atinente al

“marketing”, “merchandising”, y “management”, especialmente en todo lo atinente a exhibiciones en puntos de venta, reposición de stock y suministros de información destinada a potenciar la comercialización de los productos a que hace referencia el inciso a) precedentemente; d) Adquisición, venta y o permuta de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y sus subdivisiones, fraccionamiento de tierras y urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive en el régimen de propiedad horizontal; e) construcción de casa y edificios destinado a vivienda y/o actividades comerciales, pudiendo realizar la afectación de los regímenes de pre horizontalidad y de la propiedad horizontal; f) Dar y/o tomar en leasing todo tipo de bienes muebles e inmuebles; g) Agencia de viajes y turismo la reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos nacionales e internacionales, reserva y venta de excursiones propias o de terceros, en el país o en el exterior, reserva en hoteles dentro o fuera del país, reserva y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales, representaciones, comisiones, consignaciones y en general la presentación de todo servicio vinculado a viajes, excursiones y turismo, individuales o colectivos en el país o en el exterior; h) ADMINISTRACION DE BIENES: La administración de bienes propios o de terceros, ya sean de personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, muebles o inmuebles, urbano o rurales, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, Fiduciario de Fideicomisos y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetos indicados; i) Empresas constructoras e inmobiliarias: La realización de obras públicas o privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras, de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, hidráulica, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones y la explotación, compraventa, administración e intermediación en dichas operaciones sobre bienes inmuebles propios o de terceros; j) Espectáculos públicos: La explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circense de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, publicitarios, culturales, discográfico, editorial, desfiles, musicales, incluida la filmación, producción y distribución de películas, “video tapes” y grabaciones. Así mismo podrá comprar, vender, locar, construir y en general explotar salas de espectáculos. También podrá importar y exportar todo lo relacionado con el objeto social; k) Importación y exportación. La importación y exportación, transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes y el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación o exportación; l) Garaje y estacionamiento: La explotación por cuenta propia o de terceros de espacios destinados a la guarda de automotores ya sea en inmuebles cubiertos, playas de estacionamiento privada o pública, y espacios de cocheras en inmueble destinados al efecto, pudiendo realizar a tales efectos operaciones de compras, venta, alquiler, anticresis, concesiones y participar de toda clase de licitaciones y demás operaciones conexas; m) Hotelería: La explotación por cuenta propia o de terceros de la actividades de hotelería en todas sus clases, tales como suites, hostería, hospedaje, albergue transitorio y servicios anexos de restaurante, bar confitería, salones de fiesta, espectáculos, organización de excursiones y visitas guiadas, convenciones, exposiciones, congresos, también podrá realizar operaciones de alquiler de habitaciones, e inmuebles en general, con o sin servicios de hotelería; n) Restaurantes, bares y confiterías: La explotaciones de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurantes, pizzerías, confiterías, bar, casa de té, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafetería y heladería, incluida la elaboración de toda clase de comida por cuenta propia o de tercero, y servicios de lounge en salones propios o a domicilio; ñ) Comerciales: La compra, venta, permuta, exportación, importación de productos alimenticios, de maquinaria e implementos y de mercaderías y muebles en general; o) Finanzas: La realización de operaciones financieras, con capital propio, mediante inversiones o aporte de capital a personas o a sociedades constituidas, sean nacionales o extranjeras, compra y venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, prestamos, aportes, inversiones de capital y otorgamientos de créditos en general a particulares y sociedad, con o sin garantía reales o personales y toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias y cualquier otra que requiera concurso público. También podrá participar de otras sociedades o uniones transitorias de empresas que faciliten el cumplimiento de su objeto social. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o estatuto.”. Autorizado según Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 02/04/2021.

Boleto N°: ATM_7169310 Importe: \$ 1320

30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MODIFICACION DE ESTATUTO. Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20/12/2022, los señores Socios de **The Best Connection S.A.S**, han decidido modificar el Artículo 3 (Objeto Social), el cual queda redactado de la siguiente forma: "La Sociedad tiene por Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, A) Comercial: 1) Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas la compra, venta, locación, importación, exportación, almacenaje y distribución mayorista y minorista, franquicias, fraccionamiento, leasing, comisión y cualquier otro tipo de contratos y actos necesarios que se relacionen al objeto social, pudiendo actuar como proveedor del estado nacional, estados provinciales, municipios y demás entidades públicas o mixtas. 2) Marketing: a- Desarrollo Total o parcial de planes de comunicaciones, telefonía e internet, prestación de servicios a través del sistema de centro operativo, centro de atención al cliente (Call Center), b- Recupero de créditos, venta de promociones en general por vía telefónica, por aplicación de tecnología digital o por cualquier otro medio de difusión, c- Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones, c- Soporte técnico digital, telefónico y presencial B) Servicios: explotar, dirigir, administrar o alquilar espacios de entrenamiento como salones, peloteros, canchas de fútbol, bufets, cantinas, bares, restaurantes, catering y lo relacionado a servicios gastronómicos; servicios de Consultoría empresarial C) Mandataria: Ejercer mandatos, comisiones, gestiones de negocios, corretajes y consignaciones, directamente vinculadas con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. La sociedad tiene además plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, y para realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y/o fiduciante en las condiciones indicadas precedentemente y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. D) Servicios Profesionales y Transporte y Distribución: Mediante Asesoramiento Profesional como también la prestación de servicios de distribución de cualquiera de los productos mencionados en el párrafo anterior, como así también como operadora de transporte privado de bienes muebles en general, y cargas en todas sus etapas, con vehículos propios o de terceros, en forma terrestre, fluvial, marítima o aérea en corta, media y larga distancia, nacional o internacional, incluyendo encomiendas, documentación comercial o privada. E) Inversión: de inversión, consistente en tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazos, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, o a constituirse, o celebrar contratos de colaboración empresaria tipificadas en la Ley de Sociedades Comerciales y Legislación Vigente. F) Transporte de Pasajeros: Servicio de Transporte Privado de Personal y de Cargas en el ámbito Nacional e Internacional, a cuyo efecto se deberán obtener las licencias y autorizaciones que exijan las disposiciones legales que regulan dicha actividad. La realización de todo tipo de viajes, visitas guiadas y/o excursiones tanto en contingentes como personales, dentro y fuera del país, con facultades para establecer sucursales o agencias Nacionales o Internacionales y para las empresas de Viajes y Turismo que se presten servicios, realizando al efecto todas las operaciones necesarias con sujeción a las leyes que determinan su ejercicio en cada una de las jurisdicciones en que opere. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que la rijan.

Boleto N°: ATM_7169359 Importe: \$ 2064
30/12 02/01/2023 (2 Pub.)

(*)

6900 TT S.A.” Comunica que por Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2022 se modificó el objeto social, que queda redactado: ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a)-Explotación de Agencias de turismo y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, agencias y turismo individuales y colectivos en el país y en el exterior, reserva y venta de excursiones propias o de terceros, en el país o en el exterior, reservas en hoteles dentro o fuera del país, reserva y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales. b)-La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; c)-La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; d)-La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; e)-La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; f)-La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; g)-La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descripto y que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables.

Boleto N°: ATM_7169366 Importe: \$ 504
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

PUNTO OPUESTO S.R.L. Subsanación. Reforma contrato social. Comuníquese acta de subsanación de fecha 26/12/2022, en cumplimiento dictamen legal DPJ, expediente IF-2022-08408071-GDEMZA-DPJ#MGTYJ “PUNTO OPUESTO S.R.L. S/CONSTITUCION”, referente al ARTICULO TERCERO, y en virtud del cual se modifica el estatuto de la sociedad, el que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS: Cuatrocientos mil (\$ 400.000), representado por un mil (1000) cuotas sociales de Pesos cuatrocientos (\$400) cada una, suscriptas en un 100% en el presente contrato constitutivo en la siguiente proporción: El Sr. Juan Francisco Cano suscribe mil cuotas sociales de pesos cuatrocientos (\$ 400) cada una, o sea la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) que representan el 100% del capital social. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en un 25% en proporción a lo anteriormente detallado, comprometiéndose el socio a completar el saldo restante en el plazo de dos años a partir de la fecha. El capital social podrá ser ampliado por una sola suscripción o por suscripciones sucesivas, los aumentos de capital serán suscriptos por los socios en proporción a las cuotas que posean a la fecha de la Reunión de socios que resuelva hacerlo, salvo acuerdo unánime en contrario. El aumento de capital podrá efectuarse también por la capitalización de reservas no legales o especiales y por la admisión de nuevos socios aprobada por simple mayoría”. En lo demás mantiene el texto del estatuto originario.

Boleto N°: ATM_7172315 Importe: \$ 360
30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

BIOGEN S.A..- Hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril 2010 se resolvió Designar nuevo Directorio de la sociedad: a) Como director titular y Presidente del Directorio al señor Orlando Gabriel Via DNI 7.985.473, con domicilio en Rioja 1033 de la Ciudad de Mendoza; como director suplente Chiaramelo Veronica Ines DNI 24.209.131, con domicilio en Rioja 1033 de la Ciudad de Mendoza. Hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 1 de mayo 2011 se resolvió Designar nuevo Directorio de la sociedad: a) Como director titular y Presidente del Directorio al señor Orlando

Gabriel Via DNI 7.985.473, con domicilio en Rioja 1033 de la Ciudad de Mendoza; como director suplente Chiaramelo Veronica Ines DNI 24.209.131, con domicilio en Rioja 1033 de la Ciudad de Mendoza. Hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 14 de julio 2014 se resolvió Designar nuevo Directorio de la sociedad: a) Como director titular y Presidente del Directorio al señor Orlando Gabriel Via DNI 7.985.473, con domicilio en Rioja 1033 de la Ciudad de Mendoza; como director suplente Chiaramelo Veronica Ines DNI 24.209.131, con domicilio en Rioja 1033 de la Ciudad de Mendoza. Hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 10 de mayo 2017 se resolvió Designar nuevo Directorio de la sociedad: a) Como director titular y Presidente del Directorio al señor Orlando Gabriel Via DNI 7.985.473, con domicilio en Rioja 1033 de la Ciudad de Mendoza; como director suplente Chiaramelo Veronica Ines DNI 24.209.131, con domicilio en Rioja 1033 de la Ciudad de Mendoza. Hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 23 de marzo 2020 se resolvió Designar nuevo Directorio de la sociedad: a) Como director titular y Presidente del Directorio al señor Orlando Gabriel Via DNI 7.985.473, con domicilio en Rioja 1033 de la Ciudad de Mendoza; como director suplente Chiaramelo Veronica Ines DNI 24.209.131, con domicilio en Rioja 1033 de la Ciudad de Mendoza. Hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 20 de diciembre 2021 se resolvió Designar nuevo Directorio de la sociedad: a) Como director titular y Presidente del Directorio al señor Orlando Gabriel Via DNI 7.985.473, con domicilio en Rioja 1033 de la Ciudad de Mendoza; como director suplente Chiaramelo Veronica Ines DNI 24.209.131, con domicilio en Rioja 1033 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7171582 Importe: \$ 552
30/12/2022 (1 Pub.)

TRANSAPELT S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Accionistas N° 40 de fecha 01 de Noviembre 2021 y por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se resolvió modificar los artículos Primero y Vigésimo Primero del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad es una sociedad anónima unipersonal denominada Transapelt S.A.U (originalmente constituida como Transapelt S.A. La misma se registrará por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, Ciudad de Godoy Cruz y por decisión del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Asambleas Generales. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el local, día y hora fijada por convocatoria del Directorio dentro los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social. En ella se considerarán los puntos determinados por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán siempre que el Directorio o la Comisión Fiscalizadora lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, expresando el objeto de su petición. El Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud y si omitieran hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por intermedio de la autoridad de contralor o judicialmente. Serán de competencia de estas Asambleas los puntos indicados en el artículo 235 de la Ley General de Sociedades. Las Asambleas, cualquiera sea su tipo, podrán ser celebradas a distancia y funcionar con los asistentes presentes y/o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, en la medida y con los recaudos que permita la legislación vigente y siempre que se respete las normas de acreditación, registración, conformación del quorum y representación y se asegure la confluencia virtual y la simultaneidad de los participantes, así como la inmediatez en el proceso de comunicación verbal y emisión de voto. El órgano fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. El Directorio establecerá las medidas que garanticen la seguridad de las reuniones y demás cuestiones relativas a su correcta registración. En todos los casos, las Asambleas mantendrán idéntica jurisdicción que la de la Sociedad, todo ello de acuerdo con la normativa vigente y de conformidad con lo que disponga el organismo de contralor correspondiente. El cómputo del quórum y las mayorías en las Asambleas celebradas a distancia incluirá tanto a los accionistas presentes como a aquellos comunicados a distancia.

Boleto N°: ATM_7141487 Importe: \$ 1392
29-30/12/2022 (2 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Enero de 2023, a las 10 horas, en sede social de calle Boedo N° 2879 – Oficina 17 – Carrodilla - Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 30 de Junio de 2022. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022. 4°) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022. 4°) Consideración de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7167369-1 Importe: \$ 1200
29-30/12 02-03-04/01/2023 (5 Pub.)

Asamblea General Extraordinaria **The Best Connection S.A.S** Conforme a lo establecido en el Estatuto Social, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 27 de Diciembre de 2022, a las 12:15 horas, en la sede de la sociedad, sita en la calle Ana Zuolaga 1.958, Capilla del Rosario, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta 2) Tratamiento de la Reforma del Estatuto Social (Art. 3) e Incorporación de la Actividad TRANSPORTE DE PASAJEROS.

Boleto N°: ATM_7168746 Importe: \$ 240
29-30/12/2022 (2 Pub.)

De conformidad con el Art. 10 de la Ley N° 19550 (t.o. 1984) comuníquese la modificación del contrato social por Reducción del Capital social. **RODAN SOCIEDAD ANÓNIMA** informa: 1°) Denominación: Se denomina "**Rodan Sociedad Anónima**". 2°) Domicilio: El domicilio social se encuentra sito en calle Belgrano Número 320, Ciudad, de esta Provincia de Mendoza. 3°) Inscripción: La entidad se encuentra inscripta en el Legajo Número 0000328-R-99-00917, fojas 11 y 31 del Registro de Sociedades Anónimas, en fecha 21 de septiembre de 1999. 4°) Modificación del estatuto. Artículo Quinto- Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000), representado por ochenta acciones (80), valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, y no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, y serán firmadas por el presidente y un director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. 5°) Fecha de Asamblea. La Asamblea que aprobó la reducción es de fecha treinta de octubre del año dos mil veintidós.

Boleto N°: ATM_7168495 Importe: \$ 864
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

De conformidad con el Art. 204 de la Ley N° 19550 (t.o. 1984) comuníquese la Reducción del Capital social a efectos del derecho de oposición a acreedores sociales. **RODAN SOCIEDAD ANÓNIMA** informa: 1°) Denominación: Se denomina "Rodan Sociedad Anónima". 2°) Domicilio: El domicilio social se encuentra sito en calle Belgrano Número 320, Ciudad, de esta Provincia de Mendoza. 2°) Inscripción: La entidad se encuentra inscripta en el Legajo Número 0000328-R-99-00917 fojas 11 y 31 del Registro de Sociedades Anónimas, en fecha 21 de septiembre de 1999. 3°) Importe de Reducción: Se informa que el importe de reducción es de Pesos ochenta mil (\$ 80.000,00). Valuación del Activo: Es de Pesos cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y tres setecientos sesenta y ocho con treinta y un centavos (\$ 49.673.768,31). Valuación del Pasivo: Es de Pesos veintidós millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta con siete centavos (\$ 21.431.480,07). Monto del Patrimonio Neto anteriores y

posteriores a reducción: Anterior es de Pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y seis con cuarenta y seis centavos (\$ 56.484.576,46), Posterior: Es de Pesos veintiocho millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con veintidós centavos (28.242.288,22). 4°) Fecha de Asamblea: La Asamblea que aprobó la reducción es de fecha 30 de octubre de 2022, 5°) Constancia de Pago: Se deja constancia que se pagó el importe correspondiente al Impuesto de Sellos mediante BUS 2022006390000, transacción número 000923201, de fecha 26 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_7168505 Importe: \$ 1152
28-29-30/12/2022 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-001148/11-GC, caratulado: "Programa Regularización Dominial. Ley Prov. 8475 - Ley Nac. 24374 / Lidia Rosa Escobar DNI 14925542-Mz I Casa 8-B° Barrancos 1", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Los Barrancos Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. I - C. 8, Barrio Los Barrancos I, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas N° 05-582424, nomenclatura catastral 05-05-09-0008-000008-0000-6, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula 85638/5, con fecha 14/10/1992, atento haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte del Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo
30/12 02-03-04-05/01/2023 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-001149/11-GC, caratulado: "Regularización Dominial - Walter Cayetano Alfaro - Casa 29 - Manzana B - Barrio Los Cerros", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. B, C. 29, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-569363, nomenclatura catastral 05-05-01-0040-000029-0000-4, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matrícula 56838/5, el 06/09/1988, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo
22-26-28-30/12 02/01/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS AUDITIVAS DE CONDUCCIÓN Y ESTIMULACIÓN ÓSEA, destinadas a Afiliados con y sin C.U.D. que presentan diagnóstico de Hipoacusias Severas y/o Profundas, evaluadas por el Servicio de Fonoaudiología de la Obra Social de Empleados Públicos"

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR N° 3989-CDI22

Expte.: EX-2022- 09064380

Fecha de apertura: 05-01-2023

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 15.200.000,00

Valor del Pliego: SIN CARGO

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

30/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 318/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE CALZADA, CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN, CUNETAS, BANQUINA, ALCANTARILLA Y PUENTE VEHICULAR EN CALLE LAUREANO NAZAR Y CARRIL PARAISO", desde antiguo Carril Barriales hasta Ruta 60, distrito Fray Luis Beltrán, Maipú. -

Expte.: 48873/2022

Fecha de Apertura: 18/01/2023

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 159.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 159.071.424,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú

(www.maipu.gob.ar) Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda.

y Administración: Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

30/12 02/01/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 319/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA: REPAVIMENTACIÓN CALZADA CALLE 25 DE MAYO" entre Vieytes y Maza, distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 51061/2022

Fecha de Apertura: 18/01/2023

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 59.700,00

Presupuesto Oficial: \$ 59.717.730,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-497265

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

30/12 02/01/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 320/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA CALLE SERPA" desde Ruta 50 hasta Ruta 20, distrito Rodeo del Medio, Maipú.

Expte.: 48685/2022

Fecha de Apertura: 18/01/2023

Hora: 12:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 184.500,00.

Presupuesto Oficial: \$ 184.590.367,01.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

30/12 02/01/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 321/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA B° TROPERA SOSA Y PEÑAFLORES. COQUIMBITO, MAIPÚ"

Expte.: 9089/2022

Fecha de Apertura: 19/01/2023

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 113.780,00

Presupuesto Oficial: \$ 113.780.700,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

30/12 02/01/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 322/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "C.D.I.", distrito Lunlunta, Maipú.

Expte.: 50674/2022

Fecha de Apertura: 19/01/2023

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: SIN COSTO según convenio con la Subsecretaria de Planificación y Coordinación Territorial de la Obra Pública.

Presupuesto Oficial: \$ 77.981.459,61.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
30/12 02/01/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 323/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS Y VESTUARIOS CLUB RODEO DEL MEDIO", distrito Rodeo del Medio, Maipú.
Expte.: 54668/2022
Fecha de Apertura: 19/01/2023
Hora: 12:00 Hs.
Precio Carpeta: \$ 14.700,00.
Presupuesto Oficial: \$ 14.766.072,00.
RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
30/12 02/01/2023 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL A BIOPLANTA DE SANTA ROSA.
Licitación: 3056/2022 CUC: 203
Nº de Proceso COMPR.AR: 20701-0056-CDI22
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 04/01/23 – 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: 54.020.000,00 PESOS
Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.
Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/12/2022 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A. hace saber que por un error involuntario, en los Boletines Nros 31770 y 31771 de fechas 26 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente, sección convocatorias, se consignó incorrectamente el horario de la segunda convocatoria a la asamblea general ordinaria de fecha 15 de enero de 2023. Los horarios correctos son : primera convocatoria a las 11 am y segunda convocatoria a las 12.00.

Boleto N°: ATM_7168813 Importe: \$ 96
30/12/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$27356
Entrada día 29/12/2022	\$0
Total	\$27356